14001

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

UT ALIMENTAR +26

DATOS PERSONALES

Nombres: Mauricio Apellidos: Quintero Cuevas.

C.C Nro.: 1.004 941.990.

Fecha y lugar de expedición: 08-06-2012 Rio de Oro | Norte d

Fecha y lugar de nacimiento: 04-06-1994 Hacari | Norte de Sder.

Teléfono y/o celular: 3025644020

Correo electrónico quintero mauricio1122@gmail.com.

Dirección: Calle 45 # 26-12.

Barrio: Colorados Municipio Bucaramanga. (16)

EPS: Fondo de Pensión:

Cargo: Manipulador

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☐ Grado cursado:

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT. Nutrida 2023.
Cargo que desempeño: Manipulador de alimentos.
Jefe inmediato: Ladi Diaz
Años de experiencia: 15 meses - 8 dias

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIA PERSONAL

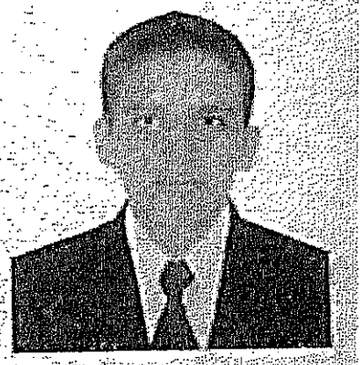
Nombres y apellidos: Jose Belen Quintero Mendoza
Teléfono y/o celular: 3040901411.
Relación: Padre.

Firma: Mauricio quintero

C.C. No.: 1004941990

14002

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO 1.004.941.990

QUINTERO CUEVAS
APELLIDOS

MAURICIO
NOMBRES

Mauricio Quintero
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUN-1994
HACARI
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

08-JUN-2012 RIO DE ORO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1275000-00403994-M-1004941990-20121009 0031328711A 1 38553148

14003

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MAURICIO QUINTERO CUEVAS** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **1004941990**, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 3/13/2023 al día 6/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/10/2023 al día 11/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 1/15/2024 al día 6/7/2024. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/2/2024 al día 11/22/2024. MES/DIA/AÑO

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 9 0 1 6 6 8 5 5 7-6

14004

FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 19 DEL 2026
NOMBRE: MAURICIO QUINTERO CUEVAS
DOC: 1.004.941.990
F-0502

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

14005

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 19 DEL 2026
NOMBRE: MAURICIO QUINTERO CUEVAS
DOC: 1.004.941.990
F-0502

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Helberth Antonio Villanueva Peruchp
C.C. 1.098.817.556

HELBERTH A. VILLANUEVA P.
Bacteriólogo
1098817556

14006



LABORATORIO CLÍNICO
FUNDISAM IPS
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: MAURICIO QUINTERO CUEVAS
No. Doc: 1.004.941.990
FECHA: 19 ENE 2026 VENCE: 19 ENE 2027

Cl 40 # 22-33 Poblado Girón - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO F-0502

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
EROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

DR. CHARLES BURRIS JAUREGUI

Este carnet es personal e intransferible.
El uso inadecuado de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 302 488 1841

F-0502

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

MAURICIO QUINTERO CUEVAS

DOC: 1.004.941.990

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en *Girón a los 19 días del mes de enero 2026*

Ingrid Tatiana Bueno Herrera
Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 5425420662ONTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 5425420662ONTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO/19/2027

14007

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA - FUNDISAM
IPS FUNDISAM
NIT: 901.204.742-1
Cel: 3041139631

1. IDENTIFICACION

Fecha	19 Enero de 2026.		
Empresa	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR + 26	Nit	902019683-6
Nombre	Mauricio Andres Cuevas		
Documento	1.004. 94.990	Edad	31
Cargo	Manipulador de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico	Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad			

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Visiometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4. RIESGOS OCUPACIONALES / RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludables	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restriccion Laboral	Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas					

6. OBSERVACIONES

Sin Restriccion laboral

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verdicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO
MEDICO SALUD OCUPACIONAL
C.C. 1.193.551.172
RM: 13082/25
LSC: 13049125

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO - RMSO: 13082/25

Mauricio Cuevas
FIRMA TRABAJADOR - CC

Powered by CamScanner

14008

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 13082 **DE 2025**

Por la cual se renueva una Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución 1151 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, ha solicitado Renovación de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL título otorgado por LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN el 06/03/2015.

Que, al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Resolución No 011130 de 03/06/2015 por la Secretaría de Salud del Departamento de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que, de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 754 del 31 de mayo de 2021, el peticionario ha presentado la documentación solicitada para la Renovación de la Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que, por lo antes expuesto el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE

Artículo 1°: RENOVAR LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL , en los campos de acción de Medicina del trabajo o de seguridad y salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo..

Artículo 2°: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°: Cuando se modifique las condiciones por la cual se renovó esta Licencia, se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

Artículo 4°: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

Artículo 5°: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 08 JUL 2025

Expedida en Bucaramanga,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud del Departamento de Santander

Aprobó: Diana Vanessa Rincon Vergel - Directora de Desarrollo de Servicios Inspección Vigilancia y Control
Revisó: María Eugenia Moreno Herrera - Profesional Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Magaly Andrea Mariño Bayona - Grupo de Acreditación en Salud SOGC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:32:44 PM horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1004941990**

Apellidos y Nombres: **QUINTERO CUEVAS MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados.

14010

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de marzo de 2026, a las 16:40:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1004941990
Código de Verificación	1004941990260316164036

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

14011

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293005876

PIB
17:11:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAURICIO QUINTERO CUEVAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1004941990:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/03/2026 08:41:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1004941990 MAURICIO QUINTERO CUEVAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136604186** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:13:02 horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1004941990,** Apellidos y Nombres **QUINTERO CUEVAS MAURICIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ALIMENTAR +26** , con NIT **902019683-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

14014

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	02/01/2026

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo Mauricio Quintero Cuevas identificado (a) con C.C. N° 1004941990 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** con **NIT. 902019683-6**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 07 de enero de 2026.

Firma: Mauricio Quintero Cue

Nombre: Mauricio Quintero Cue

Cédula: 1004941990

14015

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	ENTREGA DE DOTACIÓN	02/01/2026

Bucaramanga, 02 - Febrero 2026.

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: Mauricio Quintero Cuevas
Cedula 1004941990
Cargo: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Centro de trabajo _____

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	2	M
CAMISA	2	M
COFIA	2	-
BOTAS/ZAPATOS	1	40
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	-
GUANTES PLASTICOS	1	-

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa.
- Lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Huella

Mauricio Quintero
Firma y cedula quien recibe
CC. 1004941990

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

1406

UT ALIMENTAR +26

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26**
NIT:	902019683-6
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a):	Mauricio Quintero Cuevas.
Identificada con cédula No:	1004941990
Fecha de inicio de labores:	02/02/2026
Modalidad:	PRESENCIAL
Jornada:	DIURNA
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual:	$1.750.905 (Un millón setecientos cincuenta novecientos cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.750.905/30= $58.363 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.333 horas hasta el 14 de julio de 2026) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas
Subsidio de Transporte:	$249.095 (Doscientos cuarenta y nueve mil, noventa y cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará dividiendo el valor total del subsidio de transporte en 30 días/mes (249.095/30 = $8.303 valor día subsidio de transporte) El valor del día será multiplicado por los días efectivos laborados.
Auxilio movilidad no salarial:	(N/A)
Lugar donde se contrata:	Bucaramanga Santander
Periodos de pago:	Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación de servicio.

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, quien en adelante se denominará el PATRONO y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR OBRA O LABOR CONTRATADA, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre del 2025, para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el periodo escolar determinado, en la forma y términos establecidos en el contrato 359 del 27 de diciembre del 2025, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: *ALCANCE DEL OBJETO*: la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE – Grupo 1,de acuerdo al contrato No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Mauricio Quintero.
cc 1004947990

huella

UT ALIMENTAR +26

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador
2. Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura.
3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido.
5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido.
6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados a los titulares de derecho, de Ración Industrializada y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor.
7. Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
8. Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento.
9. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua).
10. Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada.
11. Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
12. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría.
14. Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad.
15. Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI.
16. Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia.
17. Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo.
18. Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones.
19. Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE.
20. Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla.
21. Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas.
22. Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo.
23. Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos.
24. Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera.
25. Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, **máximo dos días después** de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano).
26. Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral.
27. Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo.
28. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
6. Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado.
7. Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los beneficiarios del programa, directivos y docentes de la institución, personal de la entidad, así como con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación.
8. Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Mauricio Quintero
cc. 1004947990

huella

UT ALIMENTAR +26

SEXTA: *REMUNERACIÓN*. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario correspondiente UNICAMENTE a las horas acordadas y días laborados, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato se pagará en forma mensual.
Parágrafo Primero. No se pagará subsidio y/o auxilio de transporte de acuerdo con las siguientes circunstancias y en virtud a lo establecido legalmente: * Devengar más dos (2) veces el SMMLV y/o * Contar con servicio de transporte suministrado por el empleador.
Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990.
Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato.
Parágrafo Cuarto: En caso de no cumplir el número días de trabajo y/o de horas mínimas mensuales de trabajo en su jornada laboral, su remuneración será proporcional al número de horas efectivamente trabajadas. autorizando que dichas horas no laboradas le sean descontadas de su pago mensual.
Parágrafo Quinto: al finalizar el mes se verificarán los días y/o de horas en que se realizó la labor u obra contratada por parte del TRABAJADOR, para proceder a la liquidación y pago correspondiente del salario.
Parágrafo Sexto: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

SEPTIMA: *HORARIO. JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas acordadas de acuerdo a la obra y/o labor diaria a desarrollar en la institución asignada, así como ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

OCTAVA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados se realicen dentro del mismo municipio, no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado autorizado a otros municipios y/o departamentos serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. PARÁGRAFO: La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

NOVENA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. (Conformado por pantalón, camisa, botas y/o zapatos) y elementos de seguridad (guantes, tapaboca, gorro).

DECIMA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA PRIMERA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por:

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Mauricio Quintero
cc. 1004941990

huella

14019

UT ALIMENTAR +26

1. La terminación de la orden de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio.
2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador.
3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato.
4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación.
5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer.
6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No359 del 27 de diciembre de 2025, y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato 359 del 27 de diciembre de 2025, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente **por Obra o Labor contratada**, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo al contrato 359 del 27 de diciembre de 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA SEGUNDA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA TERCERA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.* EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO CUARTA: Como TRABAJADOR, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Mauricio Quintero
cc. 1004947990

huella

14020

UT ALIMENTAR +26

DÉCIMO QUINTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA SEXTA. *DESCUENTOS*: En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR, el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. Así mismo a la terminación del contrato y para efectos de la liquidación de prestaciones que le corresponda al trabajador, EL EMPLEADOR, deberá cerciorarse acerca de la existencia de deudas laborales para con él, para deducirlas de las prestaciones, o si EL TRABAJADOR es deudor de Fondo de Empleados, Cooperativas legalmente constituidas, o cualquier causa legal o consagrada, con el fin de efectuar las deducciones correspondientes, para tal fin EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a realizar tales deducciones.

DÉCIMO OCTAVA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 02 de febrero de 2026.

UT ALIMENTAR +26

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Mauricio Quintero
cc. 1004941990

huella

14021

ARL | sura

Medellín, 02 de Marzo de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1004941990	QUINTERO CUEVAS MAURICIO	02/02/2026		04216162	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572606130927

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.96.147.69, 192.230.104.14, 172.16.42.57

14022

nueva eps

CERTIFICA

El(La) Señor(a) MAURICIO QUINTERO CUEVAS identificado(a) con CC 1004941990 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**10/03/2025**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**FORPRESALUD I.P.S. S.A.S-NUEVA IPS-BUCARAMANGA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 2 días del mes de marzo del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

14023

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MAURICIO QUINTERO CUEVAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.004.941.990,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 2 de Marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

14024

cajasan

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que MAURICIO QUINTERO CUEVAS identificado con Cédula de ciudadanía 1004941990 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26 Nit. 902019683 desde el 02 de febrero de 2026 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 03 de marzo de 2026.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

A2

GRUPO SISBÉN IV
Pobreza extrema

Fecha de consulta: 27/02/2026

Ficha: 54810617518600000005

DATOS PERSONALES

Nombres: MAURICIO

Apellidos: QUINTERO CUEVAS

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1004941990

Municipio: Tibú

Departamento: Norte de Santander

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 18/08/2023

Última actualización ciudadano: 18/08/2023

Última actualización vía registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

A1→A5 Pobreza extrema | B1→B7 Pobreza moderada | C1→C18 Vulnerabilidad | D1→D21 No pobre no vulnerable

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador:	NELSY CAROLINA QUINTERO PRATO
Dirección:	Carrera 5 No 5 - 06 Barrio Miraflores
Teléfono:	5663314 - 5663805 - 3219085530
Correo Electrónico:	sisben@tibu-nortedesantander.gov.co

14026

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

UT ALIMENTAR +26

DATOS PERSONALES

Nombres: Tania Marisela Apellidos: Mejia lames.

C.C Nro.: 1098.646.387.

Fecha y lugar de expedición: 13-12-2005 Bucaramanga / Santander.

Fecha y lugar de nacimiento: 06-07-1987 San Pablo / Bolivar.

Teléfono y/o celular: 3173433215.

Correo electrónico mejialamestania marisela @gmail.com.

Dirección: cll 34 # 14A-28

Barrio: Rincon d Municipio Girón.

EPS: Sanitas Fondo de Pensión: Colfondos

Cargo: Manipuladora de Alimentos

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☐ Grado cursado:

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT Nutrida 2023.
Cargo que desempeño: Manipulador de Alimentos.
Jefe inmediato: Lady Diaz
Años de experiencia: 16 meses - 8 meses.

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIA PERSONAL

Nombres y apellidos: Feiley Alfonso mejia.
Teléfono y/o celular: 3115558265
Relación: ESPOSO.

Firma: Tania Mejía.

C.C. No.: 1098646387.

14027


REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA
1.050.646.[illegible]
MEJIA LAMUS
TANIA MARISELA
Tania Marisela Mejia Lamus
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1987
SAN PABLO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO
13-DIC-2005 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
A-0130000-00736436-F-1098646967-20150816 0045930643A 1 41366230

14028

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **TANIA MARISELA MEJIA LAMES** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. 1098646387 laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 3/13/2023 al día 6/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/10/2023 al día 11/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 1/15/2024 al día 6/7/2024. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/2/2024 al día 11/22/2024. MES/DIA/AÑO

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 9 0 1 6 6 8 5 5 7-6

14029

FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 23 DEL 2026
NOMBRE: TANIA MARISELA MEJIA LAMES
DOC: 1.098.646.387
F-0596

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Ides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

14030

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 23 DEL 2026
NOMBRE: TANIA MARISELA MEJIA LAMES
DOC: 1.098.646.387
F-0596

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Helberth Antonio Villanueva Peruchio
C.C. 1.098.817.556

HELBERTH A. VILLANUEVA P.
Bacteriólogo
1098817556

14031



LABORATORIO CLÍNICO
FUNDISAM IPS
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: TANIA MARISELA MEJIA LAMES
No. Doc: 1.098.646.387
FECHA: 23 ENERO 2026 VENCE: 23 ENERO 2027

Cll 40 # 22-33 Poblado Girón - 3041139631

EXÁMENES DE LABORATORIO F-0596

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
EROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

DR. CHARLES DURAN JAUREGUI

Este carnet es personal e intransferible.
El uso inadecuado de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 302 488 1841

F-0596

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

TANIA MARISELA MEJIA LAMES

DOC: 1.098.646.387

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "**BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS**" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en *Girón a los 23 días del mes de enero 2026*

Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 5425420662ONTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 5425420662ONTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO/23/2027

14032

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA - FUNDISAM
IPS FUNDISAM
NIT: 901.204.742-1
Cel: 3041139631

1. IDENTIFICACION

Fecha	23 enero de 2026		
Empresa	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR + 26	Nit	902019683-6
Nombre	Tania Harsela Mejia Lames		
Documento	1098.646384	Edad	38
Cargo	Manipuladora de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
	Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad				

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Triglicerídos	
Audiometria		Colesterol	
Visiometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4. RIESGOS OCUPACIONALES / RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restriccion Laboral		Aplazado
	Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO
MEDICO SALUD OCUPACIONAL
C.C. 40555614
REG. 21147312
LIC. 13082/25

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO - RMSO: 13082/25

Tania Mejia

FIRMA TRABAJADOR - CC 1098646387

Powered by CamScanner

14033

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 13082 **DE 2025**

Por la cual se renueva una Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución 1151 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, ha solicitado Renovación de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL título otorgado por LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN el 06/03/2015.

Que, al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Resolución No 011130 de 03/06/2015 por la Secretaría de Salud del Departamento de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que, de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 754 del 31 de mayo de 2021, el peticionario ha presentado la documentación solicitada para la Renovación de la Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que, por lo antes expuesto el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE

Artículo 1°: RENOVAR LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL , en los campos de acción de Medicina del trabajo o de seguridad y salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo..

Artículo 2°: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°: Cuando se modifique las condiciones por la cual se renovó esta Licencia, se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

Artículo 4°: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

Artículo 5°: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 08 JUL 2025

Expedida en Bucaramanga,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud del Departamento de Santander

Aprobó: Diana Vanessa Rincon Vergel - Directora de Desarrollo de Servicios Inspección Vigilancia y Control
Revisó: María Eugenia Moreno Herrera - Profesional Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Magaly Andrea Mariño Bayona - Grupo de Acreditación en Salud SOGC

14034

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:32:56 PM horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098646387**

Apellidos y Nombres: **MEJIA LAMES TANIA MARISELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

14035

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de marzo de 2026, a las 16:40:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098646387
Código de Verificación	1098646387260316164042

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

14036

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293005968

PIB
17:13:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TANIA MARISELA MEJIA LAMES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098646387:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/03/2026 08:41:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098646387 TANIA MARISELA MEJIA LAMES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136604211** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

14038

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:13:31 horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098646387,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ALIMENTAR +26** , con NIT **902019683-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

14039

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	02/01/2026

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo Tania Marisela Mejia James identificado (a) con C.C. N° 1098646387 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** con **NIT. 902019683-6**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 07 de enero de 2026.

Firma: Tania Mejia

Nombre: Tania Marisela Mejia James

Cédula: 1098646387

Huella

14040

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	ENTREGA DE DOTACIÓN	02/01/2026

Bucaramanga, 02 - 02 - 2026.

Se realiza entrega de DOTACION:

Trabajador: Tania Mansela Mejia Lames
Cedula 1098646387
Cargo: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Centro de trabajo _____

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	2	S
CAMISA	2	S
COFIA	1	—
BOTAS/ZAPATOS	1	37
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	—
GUANTES PLASTICOS	1	—

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa.
- Lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Tania Mejia
Firma y cedula quien recibe
CC. 1098646387

Huella

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

14041

UT ALIMENTAR +26

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26**
NIT:	902019683-6
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a):	Tania Marisela Mejia Lamas.
Identificada con cédula No:	1098646387.
Fecha de inicio de labores:	02-02-2026
Modalidad:	PRESENCIAL
Jornada:	DIURNA
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual:	$1.750.905 (Un millón setecientos cincuenta novecientos cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.750.905/30= $58.363 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.333 horas hasta el 14 de julio de 2026) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas
Subsidio de Transporte:	$249.095 (Doscientos cuarenta y nueve mil, noventa y cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará dividiendo el valor total del subsidio de transporte en 30 días/mes (249.095/30 = $8.303 valor día subsidio de transporte) El valor del día será multiplicado por los días efectivos laborados.
Auxilio movilidad no salarial:	(N/A)
Lugar donde se contrata:	Bucaramanga Santander
Periodos de pago:	Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación de servicio.

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, quien en adelante se denominará el PATRONO y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR OBRA O LABOR CONTRATADA, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre del 2025, para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el periodo escolar determinado, en la forma y términos establecidos en el contrato 359 del 27 de diciembre del 2025, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: *ALCANCE DEL OBJETO*: la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE – Grupo 1,de acuerdo al contrato No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Tania Mejía
cc. 1098646387

huella

14042

UT ALIMENTAR +26

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador
2. Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura.
3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido.
5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido.
6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados a los titulares de derecho, de Ración Industrializada y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor.
7. Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
8. Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento.
9. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua).
10. Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada.
11. Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
12. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría.
14. Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad.
15. Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI.
16. Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia.
17. Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo.
18. Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones.
19. Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE.
20. Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla.
21. Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas.
22. Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo.
23. Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos.
24. Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera.
25. Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, **máximo dos días después** de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano).
26. Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral.
27. Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo.
28. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
6. Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado.
7. Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los beneficiarios del programa, directivos y docentes de la institución, personal de la entidad, así como con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación.
8. Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Tania Hejia
cc. 1098646387.

huella

UT ALIMENTAR +26

de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa.

9. A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito
10. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene.
11. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales.
12. A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada.
13. A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada.
14. A no usar equipos de tecnología (celulares, relojes inteligentes, cámaras) al interior del lugar destinado para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado.
15. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral.
16. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente
17. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma
18. A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa.
19. A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres.
20. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios.
21. A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
22. A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada.
23. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma.
24. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad.
25. A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aún si su finalidad es el lucro.
26. A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas.
27. A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso.
28. No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. El/ la trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar la labor del del servicio del complemento alimenticio según el tipo ración e instituciones educativas contratadas, para los días escolares programados del primer semestre académico vigencia 2026, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo de acuerdo al contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025 y condiciones estipuladas el Resolución 3033 del 2025. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** los días sábados no hacen parte de la jornada habitual de trabajo, en caso de programar un turno ese día se pagará de acuerdo al número de horas efectivamente laboradas. **Parágrafo Tercero:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal donde presta el servicio la/el trabajador(a), se le informará a la/el mismo(a) la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. **Parágrafo Cuarto:** EL EMPLEADOR informa al TRABAJADOR que los días de prestación de servicio de acuerdo al cronograma y calendario escolar definido por la entidad territorial en la Resolución 3033 del 2025, modificaciones y/o vicisitudes del contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los treinta (30) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Tania Mejía
cc. 1098646387

huella

UT ALIMENTAR +26

SEXTA: *REMUNERACIÓN*. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario correspondiente UNICAMENTE a las horas acordadas y días laborados, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato se pagará en forma mensual.
Parágrafo Primero. No se pagará subsidio y/o auxilio de transporte de acuerdo con las siguientes circunstancias y en virtud a lo establecido legalmente: * Devengar más dos (2) veces el SMMLV y/o * Contar con servicio de transporte suministrado por el empleador.
Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990.
Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato.
Parágrafo Cuarto: En caso de no cumplir el número días de trabajo y/o de horas mínimas mensuales de trabajo en su jornada laboral, su remuneración será proporcional al número de horas efectivamente trabajadas. autorizando que dichas horas no laboradas le sean descontadas de su pago mensual.
Parágrafo Quinto: al finalizar el mes se verificarán los días y/o de horas en que se realizó la labor u obra contratada por parte del TRABAJADOR, para proceder a la liquidación y pago correspondiente del salario.
Parágrafo Sexto: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

SEPTIMA: *HORARIO, JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas acordadas de acuerdo a la obra y/o labor diaria a desarrollar en la institución asignada, así como ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

OCTAVA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados se realicen dentro del mismo municipio, no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado autorizado a otros municipios y/o departamentos serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. PARÁGRAFO: La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

NOVENA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. (Conformado por pantalón, camisa, botas y/o zapatos) y elementos de seguridad (guantes, tapaboca, gorro).

DECIMA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA PRIMERA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por:

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Tania Mejía
cc. 1098646382

huella

14095

UT ALIMENTAR +26

1. La terminación de la orden de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio.
2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador.
3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato.
4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación.
5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer.
6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No359 del 27 de diciembre de 2025, y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato 359 del 27 de diciembre de 2025, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente **por Obra o Labor contratada**, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo al contrato 359 del 27 de diciembre de 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA SEGUNDA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA TERCERA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.* EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO CUARTA: Como TRABAJADOR, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Tania Rojas
cc. 1098646387

huella

14046

UT ALIMENTAR +26

DÉCIMO QUINTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA SEXTA. *DESCUENTOS*: En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR, el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. Así mismo a la terminación del contrato y para efectos de la liquidación de prestaciones que le corresponda al trabajador, EL EMPLEADOR, deberá cerciorarse acerca de la existencia de deudas laborales para con él, para deducirlas de las prestaciones, o si EL TRABAJADOR es deudor de Fondo de Empleados, Cooperativas legalmente constituidas, o cualquier causa legal o consagrada, con el fin de efectuar las deducciones correspondientes, para tal fin EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a realizar tales deducciones.

DÉCIMO OCTAVA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 02 de Febrero de 2026.

UT ALIMENTAR +26

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Tania Mejía
CC. 1098646377

huella

14047

ARL | sura

Medellín, 02 de Marzo de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1098646387	MEJIA LAMES TANIA MARISELA	02/02/2026		95K173N2	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572606130927

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.96.147.69, 192.230.104.14, 172.16.42.57

14048

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2026

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1098646387
NOMBRES Y APELLIDOS	Mejia Lames,Tania Marisela
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	24/03/2015
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Mejia Lames,Tania Marisela, a los 02 días del mes de marzo del año 2026.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

14049

Colfondos
del grupo HABITAT

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) TANI MARISELA MEJIA LAMES identificado(a) con C.C No. 1.098.646.387, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 02 de marzo del 2026.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

14050

cajasan

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que TANIA MARISELA MEJIA LAMES identificado con Cédula de ciudadanía 1098646387 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26 Nit. 902019683 desde el 02 de febrero de 2026 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 03 de marzo de 2026.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Fecha de consulta: 27/02/2026

Ficha: 13670121459100000700

A2
GRUPO SISBÉN IV
Pobreza extrema

DATOS PERSONALES

Nombres: TANIA MARISELA

Apellidos: MEJIA LAMES

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1098646387

Municipio: San Pablo

Departamento: Bolívar

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 08/07/2021

Última actualización ciudadano: 08/07/2021

Última actualización vía registros administrativos: 25/11/2023

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

A1→A5 Pobreza extrema | B1→B7 Pobreza moderada | C1→C18 Vulnerabilidad | D1→D21 Ni pobre ni vulnerable

"La información de su encuesta debe ser revisada por inconsistencias presentadas en los procedimientos atribuibles a la recolección de información. La oficina Sisben debe realizar en un plazo no mayor a 12 meses, un proceso para dar solución a este hallazgo. En caso de que la oficina no realice este proceso en el plazo mencionado, se realizará un bloqueo preventivo de su encuesta. Si requiere mayor información por favor comunicarse con la oficina Sisbén de su municipio"

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: ADELAIDA SALAZAR VIANCHA

Dirección: Palacio Municipal

Teléfono: 6236028 - 3142169979

Correo Electrónico: sisben@sanpablo-bolivar.gov.co

¡Hemos actualizado tu información! Este proceso se realiza en los siguientes casos:

1. Por validación de información en otros registros administrativos.
2. Cuando exista nueva información reportada por Registro Social de Hogares (RSH) en fechas superiores a la última actualización de tu encuesta.

14052

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

UT ALIMENTAR +26

DATOS PERSONALES

Nombres: Jessca Paola Apellidos: Peren Neiva

C.C Nro.: 1007 903 822.

Fecha y lugar de expedición: 26 - 03 - 2019 Bucaramanga / Santander.

Fecha y lugar de nacimiento: 06 - 02 - 2001 Aguachica / Cesar.

Teléfono y/o celular: 3160821211

Correo electrónico Jessica paola pereneiva @ gmail.com.

Dirección: Casa 13

Barrio: Villas de San Ignacio Municipio Bucaramanga.

EPS: Sanitas Fondo de Pensión: Colpensiones.

Cargo: Manipuladora de Alimentos.

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☐ Grado cursado:

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: U.T. Bucaramanga Nutrida 2023.
Cargo que desempeño: Manipulador de Alimentos.
Jefe inmediato: Lady Johanna Diaz Martinez
Años de experiencia: 6 Meses.

Empresa donde trabajo: UT. Nutripae 25.
Cargo que desempeño: Manipulador de Alimentos.
Jefe inmediato: Manuel Fernando Leon Castilla
Años de experiencia: 9 Meses - 29 días

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIA PERSONAL

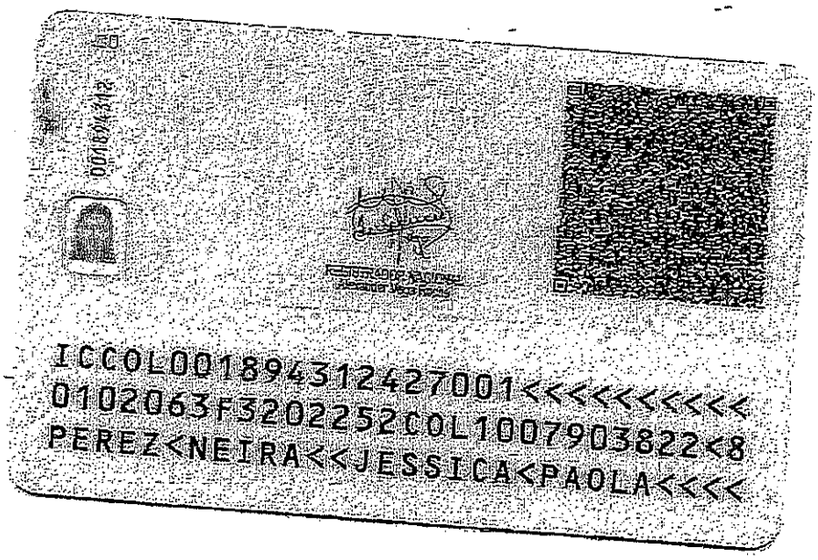
Nombres y apellidos: Jose Peren.
Teléfono y/o celular: 3155036582
Relación: Padre.

Firma: Jessica Peren Neiva

C.C. No.: 1007903822

14053


CEDULA DE CIUDADANIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
Apellidos
PEREZ NEIRA
NUIP 1.007.903.822
Nombres
JESSICA PAOLA
Nacionalidad
COL
Estatura
1.60
Sexo
F
Fecha de nacimiento
06 FEB 2001
O+
Lugar de nacimiento
AGUACHICA (CESAR)
Fecha y lugar de expedición
26 MAR 2019 BUCARAMANGA
Firma
Fecha de vencimiento
25 FEB 2032


ICCOL0018943124270O1<<<<<<<<<<<
0102063F3202252COL1007903822<8
PEREZ<NEIRA<<JESSICA<PAOLA<<<<

14054

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **JESSICA PAOLA PEREZ NEIRA** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. 1007903822, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 4/26/2024 al día 11/16/2024. (MES/DIA/AÑO)

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, devengando el salario mínimo legal vigente correspondiente a $1.300.000 más auxilio de transporte y prestaciones sociales en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- parar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la ntrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

de a solicitud del interesado(a) en Girón a los tres (03) días del mes de enero del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 9 0 1 6 6 8 5 5 7-6

14055

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **JESSICA PAOLA PEREZ NEIRA** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **1007903822,** ha laborado en nuestra empresa durante los periodos comprendidos:

Desde el 1/20/2025 hasta el día 6/13/2025. MES/DÍA/AÑO
Desde el 7/7/2025 hasta el día 11/18/2025. MES/DÍA/AÑO

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de contrato No. 276 del 27 de diciembre de 2024: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capitulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

Bucaramanga, Girardot calle 28 #14-58
E-mail: ut.talentohumanopae@gmail.com
Celular: 3007051539

14056

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 10 DE 2026
NOMBRE: JESSICA PAOLA PEREZ NEIRA
DOC: 1007903822
F-0378

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Ulds
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

1405

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 10 DE 2026
NOMBRE: JESSICA PAOLA PEREZ NEIRA
DOC: 1007903822
F-0378

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Helberth Antonio Villanueva Peruchio
C.C. 1.098.817.556

HELBERTH A. VILLANUEVA P.
Bacteriólogo
1098817556

14058

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: JESSICA PAOLA PEREZ NEIRA
No. Doc: 1007903822
FECHA: 10 ENERO 2025 VENCE: 10 ENERO 2027

Cll 40 # 22-33 Poblado Girón - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-0378

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1095150758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1095150758

Este carnet es personal e intransferible.
El uso indebido de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 302 466 1941

F-0378

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

JESSICA PAOLA PEREZ NEIRA

DOC: 1007903822

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las **"BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS"** realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en *Girón a los 10 días del mes de ENERO DE 2027*

Ingrid Tatiana Bueno Herrera
Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 54254206620NTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 54254206620NTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO/10/2027

14059

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA - FUNDISAM
IPS FUNDISAM
NIT: 901.204.742-1
Cel: 3041139631

1. IDENTIFICACION

Fecha	10-01-2025		
Empresa	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR + 26	Nit	902019683-6
Nombre	Jessica Paola Perez Peña		
Documento	1007903822	Edad	24
Cargo	manipuladora de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

X	Ingreso		Egreso		Periodico		Aplazado
	Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad				

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Triglicéridos	
Audiometria		Colesterol	
Visiometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
ial de Orina		Psicologicos	

4. RIESGOS OCUPACIONALES / RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restriccion Laboral		Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas						

6. OBSERVACIONES

Sin Restriccion laboral
Uso de Gafas permanente

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO
MEDICO SALUD OCUPACIONAL
C.C. 1095555124
REG. 51147212
LSC: 13082125

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO - RMSO: 13082/25

FIRMA TRABAJADOR - CC 1007903822

14060

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 13082 **DE 2025**

Por la cual se renueva una Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución 1151 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, ha solicitado Renovación de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL título otorgado por LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN el 06/03/2015.

Que, al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Resolución No 011130 de 03/06/2015 por la Secretaría de Salud del Departamento de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que, de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 754 del 31 de mayo de 2021, el peticionario ha presentado la documentación solicitada para la Renovación de la Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que, por lo antes expuesto el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE

Artículo 1°: RENOVAR LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL , en los campos de acción de Medicina del trabajo o de seguridad y salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo..

Artículo 2°: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°: Cuando se modifique las condiciones por la cual se renovó esta Licencia, se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

Artículo 4°: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

Artículo 5°: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 08 JUL 2025

Expedida en Bucaramanga,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud del Departamento de Santander

Aprobó: Diana Vanessa Rincon Vergel - Directora de Desarrollo de Servicios Inspección Vigilancia y Control
Revisó: María Eugenia Moreno Herrera - Profesional Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Magaly Andrea Mariño Bayona - Grupo de Acreditación en Salud SOGC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:33:31 PM horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1007903822**

Apellidos y Nombres: **PEREZ NEIRA JESSICA PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

14062

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de marzo de 2026, a las 16:40:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007903822
Código de Verificación	1007903822260316164047

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

14063

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293005991

PIB
17:13:26

Bogotá DC, 16 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESSICA PAOLA PEREZ NEIRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007903822:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/03/2026 08:41:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1007903822 JESSICA PAOLA PEREZ NEIRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136604246** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

14065

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:14:20 horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1007903822,** Apellidos y Nombres **PEREZ NEIRA JESSICA PAOLA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ALIMENTAR +26** , con NIT **902019683-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

14066

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	02/01/2026

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo JESSICA PAOLA PEREZ NEIRA identificado (a) con C.C. N° 1007903822 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** con **NIT. 902019683-6**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi ntual vinculación con la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 07 de enero de 2026.

Firma: Jessica Paola Neira.

Nombre: JESSICA PAOLA PEREZ NEIRA

Cédula: 1007903822



14067

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	ENTREGA DE DOTACIÓN	02/01/2026

Bucaramanga, 02- Febrero 2026.

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: JESSICA PAOLA PEREZ NEIRA
Cedula 1007903822
Cargo: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Centro de trabajo _____

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	2	S
CAMISA	2	S
COFIA	2	—
BOTAS/ZAPATOS	1	36
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	—
GUANTES PLASTICOS	1	—

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa.
- Lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Jessica Perez
Firma y cedula quien recibe
CC. 1007903822



Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

14068

UT ALIMENTAR +26

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26**
NIT:	902019683-6
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a):	JESSICA PAOLA PEREZ NEIRA
Identificada con cédula No:	1007903822
Fecha de inicio de labores:	02 | 02 | 2026
Modalidad:	PRESENCIAL
Jornada:	DIURNA
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual:	$1.750.905 (Un millón setecientos cincuenta novecientos cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.750.905/30= $58.363 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.333 horas hasta el 14 de julio de 2026) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas
Subsidio de Transporte:	$249.095 (Doscientos cuarenta y nueve mil, noventa y cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará dividiendo el valor total del subsidio de transporte en 30 días/mes (249.095/30 = $8.303 valor día subsidio de transporte) El valor del día será multiplicado por los días efectivos laborados.
Auxilio movilidad no salarial:	(N/A)
Lugar donde se contrata:	Bucaramanga Santander
Periodos de pago:	Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación de servicio.

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, quien en adelante se denominará el PATRONO y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR OBRA O LABOR CONTRATADA, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre del 2025, para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el periodo escolar determinado, en la forma y términos establecidos en el contrato 359 del 27 de diciembre del 2025, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: *ALCANCE DEL OBJETO*: la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE – Grupo 1,de acuerdo al contrato No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1007903822

huella

14069

UT ALIMENTAR +26

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador
2. Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura.
3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido.
5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido.
6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados a los titulares de derecho, de Ración Industrializada y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor.
7. Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
8. Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento.
9. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua).
10. Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada.
11. Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
12. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría.
14. Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad.
15. Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI.
16. Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia.
17. Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo.
18. Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones.
19. Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE.
20. Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla.
21. Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas.
22. Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo.
23. Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos.
24. Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera.
25. Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, **máximo dos días después** de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano).
    Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral.
27. Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo.
28. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
6. Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado.
7. Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los beneficiarios del programa, directivos y docentes de la institución, personal de la entidad, así como con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1007903822

huella

14070

UT ALIMENTAR +26

8. Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa.
9. A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito
10. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene.
11. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales.
12. A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada.
13. A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada.
14. A no usar equipos de tecnología (celulares, relojes inteligentes, cámaras) al interior del lugar destinado para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado.
15. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral.
16. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente
17. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma
18. A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa.
19. A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres.
20. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios.
21. A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
22. A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada.
23. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma.
24. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad.
25. A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro.
26. A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas.
27. A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso.
28. No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

ARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. El/ la trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar la labor del del servicio del complemento alimenticio según el tipo ración e instituciones educativas contratadas, para los días escolares programados del primer semestre académico vigencia 2026, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo de acuerdo al contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025 y condiciones estipuladas el Resolución 3033 del 2025. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** los días sábados no hacen parte de la jornada habitual de trabajo, en caso de programar un turno ese día se pagará de acuerdo al número de horas efectivamente laboradas. **Parágrafo Tercero:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal donde presta el servicio la/el trabajador(a), se le informará a la/el mismo(a) la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. **Parágrafo Cuarto:** EL EMPLEADOR informa al TRABAJADOR que los días de prestación de servicio de acuerdo al cronograma y calendario escolar definido por la entidad territorial en la Resolución 3033 del 2025, modificaciones y/o vicisitudes del contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1007903822

huella

UT ALIMENTAR +26

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los treinta (30) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *REMUNERACIÓN*. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario correspondiente UNICAMENTE a las horas acordadas y días laborados, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato se pagará en forma mensual.
Parágrafo Primero. No se pagará subsidio y/o auxilio de transporte de acuerdo con las siguientes circunstancias y en virtud a lo establecido legalmente: * Devengar más dos (2) veces el SMMLV y/o * Contar con servicio de transporte suministrado por el empleador.
Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990.
Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato.
Parágrafo Cuarto: En caso de no cumplir el número días de trabajo y/o de horas mínimas mensuales de trabajo en su jornada laboral, su remuneración será proporcional al número de horas efectivamente trabajadas. autorizando que dichas horas no laboradas le sean descontadas de su pago mensual.
Parágrafo Quinto: al finalizar el mes se verificarán los días y/o de horas en que se realizó la labor u obra contratada por parte del TRABAJADOR, para proceder a la liquidación y pago correspondiente del salario.
ágrafo Sexto: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

SEPTIMA: *HORARIO. JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas acordadas de acuerdo a la obra y/o labor diaria a desarrollar en la institución asignada, así como ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

OCTAVA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados se realicen dentro del mismo municipio, no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado autorizado a otros municipios y/o departamentos serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código tantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. PARÁGRAFO: La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

NOVENA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. (Conformado por pantalón, camisa, botas y/o zapatos) y elementos de seguridad (guantes, tapaboca, gorro).

DECIMA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA PRIMERA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1007903822

huella

14072

UT ALIMENTAR +26

parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por:

1. La terminación de la orden de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio.
2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador.
3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato.
4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación.
5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer.
6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No359 del 27 de diciembre de 2025, y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato 359 del 27 de diciembre de 2025, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente **por Obra o Labor contratada**, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo al contrato 359 del 27 de diciembre de 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA SEGUNDA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA TERCERA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES*. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO CUARTA: Como TRABAJADOR, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área,

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1007903822

huella

14023

UT ALIMENTAR +26

autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO QUINTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA SEXTA. *DESCUENTOS*: En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR, el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. Así mismo a la terminación del contrato y para efectos de la liquidación de prestaciones que le corresponda al trabajador, EL EMPLEADOR, deberá cerciorarse acerca de la existencia de deudas laborales para con él, para deducirlas de las prestaciones, o si EL TRABAJADOR es deudor de Fondo de Empleados, Cooperativas legalmente constituidas, o cualquier causa legal o consagrada, con el fin de efectuar las deducciones correspondientes, para tal fin EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a realizar tales deducciones.

DÉCIMO OCTAVA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán e integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 02 de Febrero de 2026.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Jessica Re-

CC. 1007903822

huella

14074

ARL | sura

Medellín, 02 de Marzo de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1007903822	PEREZ NEIRA JESSICA PAOLA	02/02/2026		211J3923	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572606130927

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.96.147.69, 192.230.104.14, 172.16.42.57

14075

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2026

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1007903822
NOMBRES Y APELLIDOS	Perez Neira,Jessica Paola
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/05/2024
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Perez Neira,Jessica Paola, a los 02 días del mes de marzo del año 2026.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

14076

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JESSICA PAOLA PEREZ NEIRA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1007903822,** se encuentra afiliado/a desde **25/04/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de marzo de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

14077

cajasan

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que JESSICA PAOLA PEREZ NEIRA identificado con Cédula de ciudadanía 1007903822 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26 Nit. 902019683 desde el 02 de febrero de 2026 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 03 de marzo de 2026.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

14078

Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

Fecha de consulta: 27/02/2026

Ficha: 68001125548200002823

B3
GRUPO SISBÉN IV
Pobreza moderada

DATOS PERSONALES

Nombres: JESSICA PAOLA

Apellidos: PEREZ NEIRA

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1007903822

Municipio: Bucaramanga

Departamento: Santander

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 16/10/2019

Última actualización ciudadano: 30/11/2019

Última actualización vía registros administrativos: 30/08/2025

***Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente**

A1→A5 Pobreza extrema | B1→B7 Pobreza moderada | C1→C18 Vulnerabilidad | D1→D21 Ni pobre ni vulnerable

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: LILIANA TORRES TOLEDO

Dirección: Carrera 30 No 30 - 40

Teléfono: 3164823516

Correo Electrónico: sisben@bucaramanga.gov.co

¡Hemos actualizado tu información! Este proceso se realiza en los siguientes casos:

1. Por validación de información en otros registros administrativos.
2. Cuando exista nueva información reportada por Registro Social de Hogares (RSH) en fechas superiores a la última actualización de tu encuesta.

Para actualizar tu ficha utilizamos información de las siguientes entidades:

- DPS - Departamento para la prosperidad social
- MinEducación - Ministerio de Educación
- ICFES - Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
- ICETEX
- ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
- ANT - Agencia Nacional de Tierras
- FINAGRO - Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario

14079

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

UT ALIMENTAR +26

DATOS PERSONALES

Nombres: DANNY MARCELA Apellidos: QUINTERO SANTAFÉ

C.C Nro.: 1.002.362.245.

Fecha y lugar de expedición: 05-07-2017. San Pablo / Bolivar.

Fecha y lugar de nacimiento: 06-06-1999 San Pablo / Bolivar.

Teléfono y/o celular: 3015957051.

Correo electrónico dannymarcelaquinterosantafe@gmail.com.

Dirección: Manzana H - Casa 5.

Barrio: Valle de los Caballeros Municipio

EPS: Salud Total. Fondo de Pensión: Proteccion.

Cargo: Manipoladora de Alimentos.

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☐ Grado cursado:

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT Nutrida 2023.
Cargo que desempeño: Manipolador de Alimentos
Jefe inmediato: Ladi Diaz.
Años de experiencia: 16 Meses - 8 días.

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIA PERSONAL

Nombres y apellidos: Ruth Santafe
Teléfono y/o celular: 3014816122.
Relación: Madre.

Firma: DANNY QUINTERO

C.C. No.: 1002362245

14080

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.002.362.245**

QUINTERO SANTAFE

APELLIDOS

DANNY MARCELA

NOMBRES

DANNY QUINTERO

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-JUN-1999**

SAN PABLO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-JUL-2017 SAN PABLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0508400-00934274-F-1002362245-20170823 0057162067A 1 47028387

14081

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **DANNY MARCELA QUINTERO SANTAFE** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **1002362245** laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 3/13/2023 al día 6/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/10/2023 al día 11/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 1/15/2024 al día 6/7/2024. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/2/2024 al día 11/22/2024. MES/DIA/AÑO

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 9 0 1 6 6 8 5 5 7-6

14082

FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: ENERO 19 DEL 2026
NOMBRE: DANNY MARCELA QUINTERO SANATFE
DOC: 1.002.362.245
F-0503

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Idés
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

14083

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

Construyendo un Futura Mejor

FECHA: ENERO 19 DEL 2026
NOMBRE: DANNY MARCELA QUINTERO SANATFE
DOC: 1.002.362.245
F-0503

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Helberth Antonio Villanueva Peruchp
C.C. 1.098.817.556

HELBERTH A. VILLANUEVA P.
Bacteriólogo
1098817556

304 113 9631 Cll 40 # 22-33 Poblado Giron

1408



LABORATORIO CLÍNICO
FUNDISAM IPS
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: DANNY MARCELA QUINTERO SANATFE
No. Doc: 1.002.362.245
FECHA: 19 ENE 2026 VENCE: 19 ENE 2027

Cl 40 # 22-33 Poblado Girón – 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO F-0503

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
EROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

DR. CHARLES QUIROZ JAUREGUI

Este carnet es personal e intransferible.
El uso inadecuado de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 302 486 1841

F-0503

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

DANNY MARCELA QUINTERO SANATFE

DOC: 1.002.362.245

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "**BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS**" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en *Girón a los 19 días del mes de enero 2026*

Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 54254206620NTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 54254206620NTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO/19/2027

14085

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA - FUNDISAM
IPS FUNDISAM
NIT: 901.204.742-1
Cel: 3041139631

1. IDENTIFICACION

Fecha	19 enero 2026		
Empresa	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR + 28	Nit	902019683-6
Nombre	Danny Marcela Quintero Santafe		
Documento	1.002.362.245	Edad	26 años
Cargo	Manipuladora de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico	Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad			

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Visiometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4. RIESGOS OCUPACIONALES / RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	X
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS	X		
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restriccion Laboral	Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas					

6. OBSERVACIONES

Sin Restricion laboral
Valoracion por nutricionista en su EPS

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO
MEDICO SALUD OCUPACIONAL
C.C. 1.053.334.694
RM. AM147-215
LSC: 13082/25

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO - RMSO: 13082/25

DANNY QUINTERO
FIRMA TRABAJADOR - CC 1002362245

Powered by CamScanner

14086

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 13082 **DE 2025**

Por la cual se renueva una Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución 1151 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, ha solicitado Renovación de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL título otorgado por LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN el 06/03/2015.

Que, al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Resolución No 011130 de 03/06/2015 por la Secretaría de Salud del Departamento de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que, de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 754 del 31 de mayo de 2021, el peticionario ha presentado la documentación solicitada para la Renovación de la Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que, por lo antes expuesto el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE

Artículo 1°: RENOVAR LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL , en los campos de acción de Medicina del trabajo o de seguridad y salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo..

Artículo 2°: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°: Cuando se modifique las condiciones por la cual se renovó esta Licencia, se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

Artículo 4°: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

Artículo 5°: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 08 JUL 2025

Expedida en Bucaramanga,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud del Departamento de Santander

Aprobó: Diana Vanessa Rincon Vergel - Directora de Desarrollo de Servicios Inspección Vigilancia y Control
Revisó: Maria Eugenia Moreno Herrera - Profesional Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Magaly Andrea Mariño Bayona - Grupo de Acreditación en Salud SOGC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:34:04 PM horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1002362245**
Apellidos y Nombres: **QUINTERO SANTAFE DANNY MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

14088

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de marzo de 2026, a las 16:40:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1002362245
Código de Verificación	10023622452603161640 51

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

14089

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293006093

PIB
17:14:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANNY MARCELA QUINTERO SANTAFE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1002362245:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/03/2026 08:42:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1002362245 DANNY MARCELA QUINTERO SANTAFE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136604277** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

14091

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:15:11 horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1002362245,** Apellidos y Nombres **QUINTERO SANTAFE DANNY MARCELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ALIMENTAR +26** , con NIT **902019683-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

14092

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	02/01/2026

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo Danny Marcela Quintero S. identificado (a) con C.C. N° 1-002.362.245 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** con **NIT. 902019683-6**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 07 de enero de 2026.

Firma: DANNY QUINTERO

Nombre: DANNY MARCELA QUINTERO

Cédula: 1002362245



14093

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	ENTREGA DE DOTACIÓN	02/01/2026

Bucaramanga, 02/02/1 2026.

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: Danny Marcelo Quintero Santafe.
Cedula 1002.362.245.
Cargo: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Centro de trabajo _____

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	2	XL
CAMISA	2	XL
COFIA	2	—
BOTAS/ZAPATOS	1	38
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	—
GUANTES PLASTICOS	1	—

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa.
- Lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Huella

Firma y cedula quien recibe
CC. 1002362245

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

14094

UT ALIMENTAR +26

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26**
NIT:	902019683-6
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a):	Danny Marcela Quintero Santafe.
Identificada con cédula No:	1002-362 245.
Fecha de inicio de labores:	02/02/2026
Modalidad:	PRESENCIAL
Jornada:	DIURNA
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual:	$1.750.905 (Un millón setecientos cincuenta novecientos cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.750.905/30= $58.363 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.333 horas hasta el 14 de julio de 2026) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas
Subsidio de Transporte:	$249.095 (Doscientos cuarenta y nueve mil, noventa y cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará dividiendo el valor total del subsidio de transporte en 30 días/mes (249.095/30 = $8.303 valor día subsidio de transporte) El valor del día será multiplicado por los días efectivos laborados.
Auxilio movilidad no salarial:	(N/A)
Lugar donde se contrata:	Bucaramanga Santander
Periodos de pago:	Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación de servicio.

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, quien en adelante se denominará el PATRONO y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR OBRA O LABOR CONTRATADA, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre del 2025, para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el periodo escolar determinado, en la forma y términos establecidos en el contrato 359 del 27 de diciembre del 2025, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: *ALCANCE DEL OBJETO*: la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE – Grupo 1,de acuerdo al contrato No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

DANNY QUINTERO
CC. 1002362245

huella

14095

UT ALIMENTAR +26

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador
2. Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura.
3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido.
5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido.
6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados a los titulares de derecho, de Ración Industrializada y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor.
7. Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
8. Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento.
9. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua).
10. Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada.
11. Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
12. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoria.
14. Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad.
15. Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI.
16. Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia.
17. Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo.
18. Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones.
19. Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE.
20. Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla.
21. Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas.
22. Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo.
23. Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos.
24. Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera.
25. Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, **máximo dos días después** de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano).
26. Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral.
27. Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo.
28. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
6. Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado.
7. Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los beneficiarios del programa, directivos y docentes de la institución, personal de la entidad, así como con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación.
8. Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

DANNY QUINTERO
CC. 1002362245

huella

14096

UT ALIMENTAR +26

de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa.

9. A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito
10. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene.
11. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales.
12. A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada.
13. A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada.
14. A no usar equipos de tecnología (celulares, relojes inteligentes, cámaras) al interior del lugar destinado para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado.
15. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral.
16. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente
17. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma
18. A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa.
19. A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres.
20. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios.
21. A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
22. A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada.
23. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma.
24. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad.
25. A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro.
26. A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas.
27. A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso.
28. No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. El/ la trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar la labor del del servicio del complemento alimenticio según el tipo ración e instituciones educativas contratadas, para los días escolares programados del primer semestre académico vigencia 2026, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo de acuerdo al contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025 y condiciones estipuladas el Resolución 3033 del 2025. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** los días sábados no hacen parte de la jornada habitual de trabajo, en caso de programar un turno ese día se pagará de acuerdo al número de horas efectivamente laboradas. **Parágrafo Tercero:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal donde presta el servicio la/el trabajador(a), se le informará a la/el mismo(a) la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. **Parágrafo Cuarto:** EL EMPLEADOR informa al TRABAJADOR que los días de prestación de servicio de acuerdo al cronograma y calendario escolar definido por la entidad territorial en la Resolución 3033 del 2025, modificaciones y/o vicisitudes del contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los treinta (30) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

DANNY QUINTERO
CC. 1002362245

huella

14097

UT ALIMENTAR +26

SEXTA: *REMUNERACIÓN*. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario correspondiente UNICAMENTE a las horas acordadas y días laborados, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato se pagará en forma mensual.
Parágrafo Primero. No se pagará subsidio y/o auxilio de transporte de acuerdo con las siguientes circunstancias y en virtud a lo establecido legalmente: * Devengar más dos (2) veces el SMMLV y/o * Contar con servicio de transporte suministrado por el empleador.
Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990.
Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato.
Parágrafo Cuarto: En caso de no cumplir el número días de trabajo y/o de horas mínimas mensuales de trabajo en su jornada laboral, su remuneración será proporcional al número de horas efectivamente trabajadas. autorizando que dichas horas no laboradas le sean descontadas de su pago mensual.
Parágrafo Quinto: al finalizar el mes se verificarán los días y/o de horas en que se realizó la labor u obra contratada por parte del TRABAJADOR, para proceder a la liquidación y pago correspondiente del salario.
Parágrafo Sexto: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

EPTIMA: *HORARIO. JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas acordadas de acuerdo a la obra y/o labor diaria a desarrollar en la institución asignada, así como ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

OCTAVA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados se realicen dentro del mismo municipio, no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado autorizado a otros municipios y/o departamentos serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. PARÁGRAFO: La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

NOVENA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. (Conformado por pantalón, camisa, botas y/o zapatos) y elementos de seguridad (guantes, tapaboca, gorro).

DECIMA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA PRIMERA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por:

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

DANNY QUINTERO
CC. 1002762245

huella

UT ALIMENTAR +26

1. La terminación de la orden de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio.
2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador.
3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato.
4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación.
5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer.
6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No359 del 27 de diciembre de 2025, y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato 359 del 27 de diciembre de 2025, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente **por Obra o Labor contratada**, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo al contrato 359 del 27 de diciembre de 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA TERCERA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.* EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO CUARTA: Como TRABAJADOR, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019583-6

EL TRABAJADOR,

DANNY QUINTERO
CC. 1002362245



14099

UT ALIMENTAR +26

DÉCIMO QUINTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA SEXTA. *DESCUENTOS*: En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR, el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. Así mismo a la terminación del contrato y para efectos de la liquidación de prestaciones que le corresponda al trabajador, EL EMPLEADOR, deberá cerciorarse acerca de la existencia de deudas laborales para con él, para deducirlas de las prestaciones, o si EL TRABAJADOR es deudor de Fondo de Empleados, Cooperativas legalmente constituidas, o cualquier causa legal o consagrada, con el fin de efectuar las deducciones correspondientes, para tal fin EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a realizar tales deducciones.

DÉCIMO OCTAVA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 02 de Febrero de 2026.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

DANNY QUINTERO
CC. 1002362245

huella

14100

ARL | sura

Medellín, 02 de Marzo de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1002362245	QUINTERO SANTAFE DANNY MARCELA	02/02/2026		213IP429	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572606130927

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.96.147.69, 192.230.104.14, 172.16.42.57

14101

Salud Total EPS

Bogotá, 02/03/2026

Señor(a)
DANNA MARCELA QUINTERO SANTAFE
C – 1002362245

Referencia: certificado radicación de afiliación
Formulario No.: 4016427549
Fecha Radicación: 02/28/2026

Apreciado afiliado:

Reciba un cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S S.A., y nuestros agradecimientos por habernos escogido como su Entidad Promotora de Salud (EPS) de su preferencia.

Salud Total EPS-S S.A., certifica que su solicitud de afiliación y/o Novedad de la afiliación se encuentra radicada al Plan de Beneficios del Régimen Contributivo como trabajador dependiente de la empresa UT ALIMENTAR N 902019683, bajo el tipo de cotizante C con una base de cotización para el 2026 de $ 1750905.

A continuación, relacionamos la información de los miembros del grupo familiar asociados a este formulario:

Nombre y Apellido	Documento / Tipo	Fecha Nacimiento (mm/dd/aaaa)	Parentesco	Sexo	Anexos pendientes
DANNA MARCELA QUINTERO SANTAFE	C	06/06/1999	COTIZANTE	F	

Información Afiliación
EPS Anterior: NINGUNA

Información Laboral
Dirección Empleador: CR 13 33 44
CEN CENDirección Laboral: CR 13 33 44 CEN CEN
Fondo de Pensiones:
Administradora Riesgos Profesionales: SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A.
Fecha Ingreso a laborar(mm/dd/aaaa): 02/27/2026

Es importante que tenga en cuenta que este documento hace las veces de **copia de formulario de afiliación.** Recuerde que la información relacionada con los derechos y deberes se encuentra en la página web www.saludtotal.com.co. Si usted requiere algún tipo de información adicional puede comunicarse con el asesor que lo atendió, el Sr (a) ANYI YURLEY PLATA VEGA Código: Q382, o dirigirse a la oficina de SALUD TOTAL EPS-S S.A. más cercana.

14102

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **QUINTERO SANTAFE DANNY MARCELA** identificado(a) con **CC** número **1.002.362.245** se encuentra afiliado (a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 13 de agosto de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 02 de marzo de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunícarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

14103

cajasan

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que DANNY MARCELA QUINTERO SANTAFE identificado con Cédula de ciudadanía 1002362245 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26 Nit. 902019683 desde el 02 de febrero de 2026 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 03 de marzo de 2026.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

14104

Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

Fecha de consulta: 27/02/2026

Ficha: 13670122459100001169

A4

GRUPO SISBÉN IV
Pobreza extrema

DATOS PERSONALES

Nombres: DANNY MARCELA

Apellidos: QUINTERO SANTAFE

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1002362245

Municipio: San Pablo

Departamento: Bolívar

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 02/09/2022

Última actualización ciudadano: 02/09/2022

Última actualización vía registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

A1→A5 Pobreza extrema | B1→B7 Pobreza moderada | C1→C18 Vulnerabilidad | D1→D21 No pobre ni vulnerable

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: ADELAIDA SALAZAR VIANCHA

Dirección: Palacio Municipal

Teléfono: 6236028 - 3142169979

Correo Electrónico: sisben@sanpablo-bolivar.gov.co

14105

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

UT ALIMENTAR +26

DATOS PERSONALES

Nombres: DUVAN FELIPE Apellidos: SARMIENTO JEREZ

C.C Nro.: 1005236927

Fecha y lugar de expedición: 21 ENERO 2021

Fecha y lugar de nacimiento: BUCARAMANGA 9 JUNIO 2003

Teléfono y/o celular: 3168863773

Correo electrónico Pinillan47 @gmail.com

Dirección: calle 7 C # 23 A 23

Barrio: SAN CRISTOBAL Municipio BUCARAMANGA

EPS: NUEVA EPS Fondo de Pensión: PORVENIR

Cargo: MANIPULADOR

Institución educativa: SIMON

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☑ Grado cursado: 11°

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT NUTRIDAE 25.
Cargo que desempeño: Manipulador de Alimentos.
Jefe inmediato: Manuel Fernando. León.
Años de experiencia: 3 Meses - 3 Dias

Empresa donde trabajo: UT Bucaramanga Nutrida 2023.
Cargo que desempeño: Manipulador de Alimentos.
Jefe inmediato: Lady Johanna Diaz Jaimes.
Años de experiencia: 13 Meses - 12 Dias

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIA PERSONAL

Nombres y apellidos: CARLOS HUMBERTO ROMERO
Teléfono y/o celular: 3224320962
Relación: AMIGO

Firma: Duvan Sarmiento

C.C. No.: 1005236927

HUELLA

14106

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.005.236.927
SARMIENTO JEREZ

APELLIDOS
DUVAN FELIPE

NOMBRES
Duvan Felipe S.

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-ENE-2003
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

21-ENE-2021 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-2700100-01205598-M-1005236927-20210129 0073226946A 1 8501358194

14107

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **DUVAN FELIPE SARMIENTO JEREZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **1005236927,** laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 1/23/2023 al día 6/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/10/2023 al día 11/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 1/26/2024 al día 6/7/2024. MES/DIA/AÑO

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 9 0 1 6 6 8 5 5 7-6

Bucaramanga, Girardot calle 28 #14-58
E-mail: ut.bmanganutrida2023gmail.com
Tel. 3007051539

14108

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **DUVAN FELIPE SARMIENTO JEREZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **1005236927**, ha laborado en nuestra empresa durante los periodos comprendidos:

Desde el 1/27/2025 hasta el dia 4/29/2025. MES/DÍA/AÑO

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de contrato No. 276 del 27 de diciembre de 2024: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT NUTRIPAE 25
NIT. 901900655-4

14109

FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: FEBREO 04 DEL 2026
NOMBRE: DUVAN FELIPE SARMIENTO JEREZ
DOC: 1005236927
F-1052

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
UdeS
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

14110

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: FEBREO 04 DEL 2026
NOMBRE: DUVAN FELIPE SARMIENTO JEREZ
DOC: 1005236927
F-1052

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Helberth Antonio Villanueva Peruchо
C.C. 1.098.817.556

HELBERTH A. VILLANUEVA P.
Bacteriólogo
1098817556

14111

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: DUVAN FELIPE SARMIENTO JEREZ
No. Doc: 1005236927
FECHA: 04 FEB 2026 VENCE: 04 FEB 2027

Cll 40 #22-33 Poblado Girón – 604 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

Cód. Vie. F-1052

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

Dr. Charles Barrio Jauregui
Médico General
DR. CHARLES BARRIO JAUREGUI

Este carnet es personal e intransferible.
El uso inadecuado de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 302 499 1941

Cód. Vie. F-1052

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

DUVAN FELIPE SARMIENTO JEREZ

DOC: 1005236927

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en *Girón a los 04 días del mes de Febrero 2026*

Ingrid Tatiana Bueno Herrera
Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 54254206620NTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 54254206620NTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: FEBRERO/04/2027

14112

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA - FUNDISAM
IPS FUNDISAM
NIT: 901.204.742-1
Cel: 3041139631

1. IDENTIFICACION

Fecha	04 de Febrero de 2026		
Empresa	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR + 26	Nit	902019683-6
Nombre	Juan Felipe Sarmiento Jerez		
Documento	1.005. 236.927	Edad	23 años
Cargo	manipulador de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico	Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad			

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Visiometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4. RIESGOS OCUPACIONALES / RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restriccion Laboral	Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas					

6. OBSERVACIONES

sin restricion laboral

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. El doctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO
MEDICO SALUD OCUPACIONAL
C.C. 1005236927
RM: A1547/24
1005 236927

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO - RMSO: 13082/25

Juan Sarmiento

FIRMA TRABAJADOR - CC 1005236927

Powered by CamScanner

14113

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 13082 **DE 2025**

Por la cual se renueva una Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución 1151 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, ha solicitado Renovación de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL título otorgado por LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN el 06/03/2015.

Que, al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Resolución No 011130 de 03/06/2015 por la Secretaría de Salud del Departamento de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que, de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 754 del 31 de mayo de 2021, el peticionario ha presentado la documentación solicitada para la Renovación de la Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que, por lo antes expuesto el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE

Artículo 1°: RENOVAR LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL , en los campos de acción de Medicina del trabajo o de seguridad y salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo..

Artículo 2°: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°: Cuando se modifique las condiciones por la cual se renovó esta Licencia, se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

Artículo 4°: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

Artículo 5°: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 08 JUL 2025

Expedida en Bucaramanga,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud del Departamento de Santander

Aprobó: Diana Vanessa Rincon Vergel - Directora de Desarrollo de Servicios Inspección Vigilancia y Control
Revisó: María Eugenia Moreno Herrera - Profesional Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Magaly Andrea Mariño Bayona - Grupo de Acreditación en Salud SOGC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:34:38 PM horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1005236927**

Apellidos y Nombres: **SARMIENTO JEREZ DUVAN FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados.

14115

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de marzo de 2026, a las 16:40:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1005236927
Código de Verificación	1005236927260316164055

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

14116

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293006122

PIB
17:15:13
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DUVAN FELIPE SARMIENTO JEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1005236927:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/03/2026 09:18:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1005236927** y Nombre: **DUVAN FELIPE SARMIENTO JEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136608644** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:18:06 horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1005236927,** Apellidos y Nombres **SARMIENTO JEREZ DUVAN FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ALIMENTAR +26** , con NIT **902019683-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

14119

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	02/01/2026

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo Duvan Felipe Sarmiento identificado (a) con C.C. N° 1005236927 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26** con **NIT. 902019683-6**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 07 de enero de 2026.

Firma: Duvan Sarmiento

Nombre: Duvan Felipe Sarmiento

Cédula: 1005236927

Huella

14120

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	ENTREGA DE DOTACIÓN	02/01/2026

Bucaramanga, 05 - Febrero - 2026.

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: Duvan Felipe Sarmiento
Cedula 1005236929.
Cargo: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Centro de trabajo _____

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	2	XL
CAMISA	2	XL
COFIA	2	—
BOTAS/ZAPATOS	1	42.
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	—
GUANTES PLASTICOS	1.	—

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa.
- Lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Duvan Sarmiento
Firma y cedula quien recibe
CC. 1005236929

Huella

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

14121

UT ALIMENTAR +26

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26**
NIT:	902019683-6
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a):	Duvan Felipe Sarmiento Jeron.
Identificada con cédula No:	1005236927.
Fecha de inicio de labores:	05-02-2026
Modalidad:	PRESENCIAL
Jornada:	DIURNA
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual:	$1.750.905 (Un millón setecientos cincuenta novecientos cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.750.905/30= $58.363 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.960 horas hasta el 14 de julio de 2026) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas
Subsidio de Transporte:	$249.095 (Doscientos cuarenta y nueve mil, noventa y cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará dividiendo el valor total del subsidio de transporte en 30 días/mes (249.095/30 = $8.303 valor día subsidio de transporte) El valor del día será multiplicado por los días efectivos laborados.
Auxilio movilidad no salarial:	(N/A)
gar donde se contrata:	Bucaramanga Santander
Periodos de pago:	Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación de servicio.

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26, quien en adelante se denominará el PATRONO y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR OBRA O LABOR CONTRATADA, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 359,del 27 de diciembre del 2025, para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ...IMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el periodo escolar determinado, en la forma y términos establecidos en el contrato 359 del 27 de diciembre del 2025, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: *ALCANCE DEL OBJETO*: la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE – Grupo 1,de acuerdo al contrato No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Duvan Sarmiento
cc. 1005236927



14122

UT ALIMENTAR +26

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador
2. Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura.
3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido.
5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido.
6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados a los titulares de derecho, de Ración Industrializada y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor.
7. Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
8. Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento.
9. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua).
10. Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada.
11. Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
12. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría.
14. Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad.
15. Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI.
16. Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia.
17. Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo.
18. Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones.
19. Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE.
20. Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla.
21. Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas.
22. Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo.
23. Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos.
24. Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera.
25. Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, **máximo dos días después** de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano).
26. Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral.
27. Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo.
28. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
6. Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado.
7. Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los beneficiarios del programa, directivos y docentes de la institución, personal de la entidad, así como con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación.
8. Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Duvan Saimento

cc. 1005236927

huella

UT ALIMENTAR +26

de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa.

9. A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito
10. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene.
11. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales.
12. A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada.
13. A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada.
14. A no usar equipos de tecnología (celulares, relojes inteligentes, cámaras) al interior del lugar destinado para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado.
15. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral.
16. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente
17. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma
18. A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa.
19. A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres.
20. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios.
21. A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
22. A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada.
23. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar tumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma.
24. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad.
25. A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro.
26. A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas.
27. A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso.
28. No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. El/ la trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar la labor del del servicio del complemento alimenticio según el tipo ración e instituciones educativas contratadas, para los días escolares programados del primer semestre académico vigencia 2026, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo de acuerdo al contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025 y condiciones estipuladas el Resolución 3033 del 2025. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** los días sábados no hacen parte de la jornada habitual de trabajo, en caso de programar un turno ese día se pagará de acuerdo al número de horas efectivamente laboradas. **Parágrafo Tercero:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal donde presta el servicio la/el trabajador(a), se le informará a la/el mismo(a) la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. **Parágrafo Cuarto:** EL EMPLEADOR informa al TRABAJADOR que los días de prestación de servicio de acuerdo al cronograma y calendario escolar definido por la entidad territorial en la Resolución 3033 del 2025, modificaciones y/o vicisitudes del contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los treinta (30) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Duvan Sarmiento
CC. 1005236927

huella

14124

UT ALIMENTAR +26

SEXTA: *REMUNERACIÓN*. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario correspondiente UNICAMENTE a las horas acordadas y días laborados, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato se pagará en forma mensual.
Parágrafo Primero. No se pagará subsidio y/o auxilio de transporte de acuerdo con las siguientes circunstancias y en virtud a lo establecido legalmente: * Devengar más dos (2) veces el SMMLV y/o * Contar con servicio de transporte suministrado por el empleador.
Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990.
Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato.
Parágrafo Cuarto: En caso de no cumplir el número días de trabajo y/o de horas mínimas mensuales de trabajo en su jornada laboral, su remuneración será proporcional al número de horas efectivamente trabajadas. autorizando que dichas horas no laboradas le sean descontadas de su pago mensual.
Parágrafo Quinto: al finalizar el mes se verificarán los días y/o de horas en que se realizó la labor u obra contratada por parte del TRABAJADOR, para proceder a la liquidación y pago correspondiente del salario.
Parágrafo Sexto: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

SÉPTIMA: *HORARIO. JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas acordadas de acuerdo a la obra y/o labor diaria a desarrollar en la institución asignada, así como ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

OCTAVA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados se realicen dentro del mismo municipio, no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado autorizado a otros municipios y/o departamentos serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. PARÁGRAFO: La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

NOVENA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. (Conformado por pantalón, camisa, botas y/o zapatos) y elementos de seguridad (guantes, tapaboca, gorro).

DECIMA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA PRIMERA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por:

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Duvan Sarmiento
CC. 1005236927

huella

14125

UT ALIMENTAR +26

1. La terminación de la orden de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio.
2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador.
3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato.
4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación.
5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer.
6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No359 del 27 de diciembre de 2025, y la UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato 359 del 27 de diciembre de 2025, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente **por Obra o Labor contratada**, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo al contrato 359 del 27 de diciembre de 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA TERCERA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.* EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO CUARTA: Como TRABAJADOR, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Duvan Sarmiento
CC. 1005236927

huella

14126

UT ALIMENTAR +26

DÉCIMO QUINTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA SEXTA. *DESCUENTOS*: En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR, el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. Así mismo a la terminación del contrato y para efectos de la liquidación de prestaciones que le corresponda al trabajador, EL EMPLEADOR, deberá cerciorarse acerca de la existencia de deudas laborales para con él, para deducirlas de las prestaciones, o si EL TRABAJADOR es deudor de Fondo de Empleados, Cooperativas legalmente constituidas, o cualquier causa legal o consagrada, con el fin de efectuar las deducciones correspondientes, para tal fin EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a realizar tales deducciones.

DÉCIMO OCTAVA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 05 de Febrero de 2026.

UT ALIMENTAR +26

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Duvan Sarmiento
CC. 1005236927

huella

14127

ARL | sura

Medellín, 02 de Marzo de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1005236927	SARMIENTO JEREZ DUVAN FELIPE	05/02/2026		14123392	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572606130927

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.96.147.69, 192.230.104.14, 172.16.42.57

14128

nueva eps

CERTIFICA

El(La) Señor(a) DUVAN FELIPE SARMIENTO JEREZ identificado(a) con CC 1005236927 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**29/10/2021**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CONSORCIO COMUNEROS- LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 2 días del mes de marzo del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A

14129

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **SARMIENTO JEREZ DUVAN FELIPE** identificado(a) con **CC** número **1.005.236.927** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 16 de julio de 2021 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 03 de marzo de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

14130

cajasan

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que DUVAN FELIPE SARMIENTO JEREZ identificado con Cédula de ciudadanía 1005236927 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26 Nit. 902019683 desde el 05 de febrero de 2026 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 03 de marzo de 2026.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

24131

Sisbén

Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

A1

GRUPO SISBÉN IV
Pobreza extrema

Fecha de consulta: 27/02/2026

Ficha: 68001125548200001980

DATOS PERSONALES

Nombres: DUVAN FELIPE

Apellidos: SARMIENTO JEREZ

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1005236927

Municipio: Bucaramanga

Departamento: Santander

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 03/10/2019

Última actualización ciudadano: 19/02/2026

Última actualización vía registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

A1→A5 Pobreza extrema | B1→B7 Pobreza moderada | C1→C18 Vulnerabilidad | D1→D21 ni pobre ni vulnerable

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: LILIANA TORRES TOLEDO

Dirección: Carrera 30 No 30 - 40

Teléfono: 3164823516

Correo Electrónico: sisben@bucaramanga.gov.co

14132

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

UT ALIMENTAR +26

DATOS PERSONALES

Nombres: Sergio luis Apellidos: Ceballo Perez.

C.C Nro.: 1007 582 327.

Fecha y lugar de expedición: 14 - 05 - 2021. la Esperanza / Norte Santan.

Fecha y lugar de nacimiento: 24 - 03 - 2003 Aguachica / Cesar.

Teléfono y/o celular: 3107443365.

Correo electrónico ceballosergio luis @ gmail.com.

Dirección:

Barrio: Babaria 2. Municipio Bucaramanga.

EPS: Coosalud. Fondo de Pensión: Porvenir

Cargo: Manipolador de Alimentos.

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☐ Grado cursado:

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: UT. Nutrida 2023.
Cargo que desempeño: Manipolador de Alimentos.
Jefe inmediato: lady Diaz
Años de experiencia: 17 meses

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIA PERSONAL

Nombres y apellidos: Sandra Patricia Perez.
Teléfono y/o celular: 318 7657218
Relación: Madre.

Firma: Sergio luis ceballoPerez

C.C. No.: 1007582327

14133



FECHA DE NACIMIENTO 24-MAR-2003

AGUACHICA
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

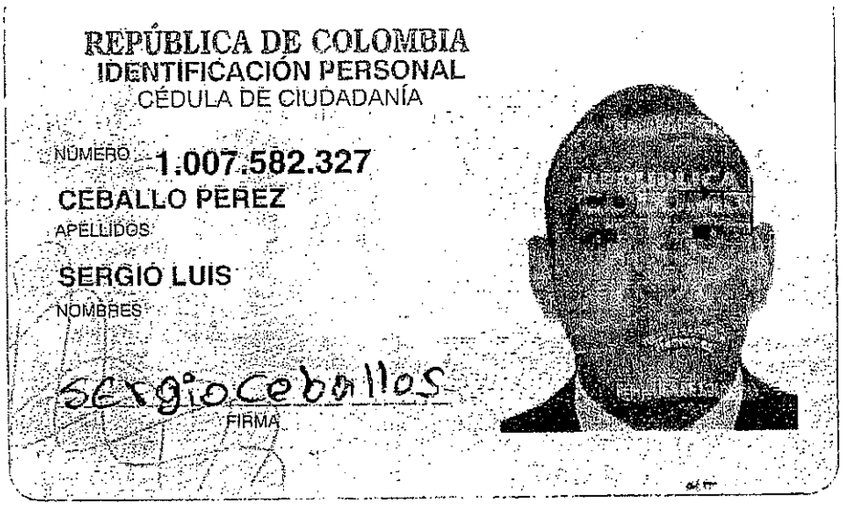
M
SEXO

14-MAY-2021 LA ESPERANZA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

P-2505100-01242784-M-1007582327-20210706 0074832016A 1 53414440



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.007.582.327

CEBALLO PEREZ
APELLIDOS

SERGIO LUIS
NOMBRES

SergioCeballos
FIRMA

14134

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **SERGIO LUIS CEBALLO PEREZ** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **1007582327**, laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 2/13/2023 al día 6/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/10/2023 al día 11/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 1/15/2024 al día 6/7/2024. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/2/2024 al día 11/22/2024. MES/DIA/AÑO

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 901668557-6

14135

FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: FEBRERO 23 DEL 2026
NOMBRE: SERGIO LUIS CEBALLOS PEREZ
DOC: 1.007.582.327
F-1408

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

14136

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: FEBRERO 23 DEL 2026
NOMBRE: SERGIO LUIS CEBALLOS PEREZ
DOC: 1.007.582.327
F-1408

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Helberth Antonio Villanueva Peruchio
C.C. 1.098.817.556

HELBERTH A. VILLANUEVA P.
Bacteriólogo
1098817556

14137

LABORATORIO CLÍNICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: SERGIO LUIS CEBALLOS PEREZ
No. Doc: 1.007.582.327
FECHA: 23 FEB 2026 VENCE: 23 FEB 2027

Cll 40 # 22-33 Poblado Girón 3041139631

EXÁMENES DE LABORATORIO

Código: F-1408

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI

Este carnet es personal e intransferible.
El uso inadecuado de este documento es responsabilidad del titular.
Para efectos de validación, puedes comunicarte al Cel. 302 488 1841

Código: F-1408

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

SERGIO LUIS CEBALLOS PEREZ

DOC: 1.007.582.327

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las "**BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS**" realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en *Girón a los 23 días del mes de febrero 2026*

Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 54254206620NTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 54254206620NTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: FEBRERO/23/2027

14138

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
Fundacion Integral Siempre Amiga - FUNDISAM IPS
NIT: 901204742-1
Cel: 304 113 9631

1. IDENTIFICACION

Fecha	23 - Febrero - 2026		
Empresa	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR + 26	Nit	902019683-6
Nombre	Sergio Luis Ceballo Perez		
Documento	1.007.582.327	Edad	23 años
Cargo	Manipulador de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico	Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad			

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Visiometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
Parcial de Orina		Psicologicos	

4. RIESGOS OCUPACIONALES / RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restriccion Laboral	Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas					

6. OBSERVACIONES

Sin restricción para laborar.

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO
MEDICO SALUD OCUPACIONAL
C.C. 43.593.512
RM: 43147-2012
LPC: 13043-2025

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO - RMSO: 13082/25

Sergio Luis Ceballos Perez
FIRMA TRABAJADOR - CC 1007582327

Powered by CamScanner

14139

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 13082 **DE 2025**

Por la cual se renueva una Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución 1151 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, ha solicitado Renovación de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL título otorgado por LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN el 06/03/2015.

Que, al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Resolución No 011130 de 03/06/2015 por la Secretaría de Salud del Departamento de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que, de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 754 del 31 de mayo de 2021, el peticionario ha presentado la documentación solicitada para la Renovación de la Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que, por lo antes expuesto el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE

Artículo 1°: RENOVAR LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL , en los campos de acción de Medicina del trabajo o de seguridad y salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo..

Artículo 2°: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°: Cuando se modifique las condiciones por la cual se renovó esta Licencia, se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

Artículo 4°: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

Artículo 5°: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 08 JUL 2025

Expedida en Bucaramanga,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud del Departamento de Santander

Aprobó: Diana Vanessa Rincon Vergel - Directora de Desarrollo de Servicios Inspección Vigilancia y Control
Revisó: María Eugenia Moreno Herrera - Profesional Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Magaly Andrea Mariño Bayona - Grupo de Acreditación en Salud SOGC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:35:56 PM horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1007582327**

Apellidos y Nombres: **CEBALLO PEREZ SERGIO LUIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de marzo de 2026, a las 16:41:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1007582327
Código de Verificación	1007582327260316164100

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

14142

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293006174

PIB
17:15:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERGIO LUIS CEBALLO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007582327:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/03/2026 08:42:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1007582327 SERGIO LUIS CEBALLO PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136604318** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

14146

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:15:54 horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1007582327,** Apellidos y Nombres **CEBALLO PEREZ SERGIO LUIS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ALIMENTAR +26** , con NIT **902019683-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGUENOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

14145

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	02/01/2026

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo Sergio Luis Caballo Perez identificado (a) con C.C. N° 1007582327 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26** con **NIT. 902019683-6**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 07 de febrero de 2026.

Firma: Sergio Caballos Perez

Nombre: Sergio Luis Caballos Perez

Cédula: 1007582327

Huella

74146

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	ENTREGA DE DOTACIÓN	02/01/2026

Bucaramanga, 24 - 02 - 2026.

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: Sergio Leonardo Perez
Cedula 1004582329
Cargo: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Centro de trabajo _____

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	2	L
CAMISA	2	L
COFIA	2	—
BOTAS/ZAPATOS	1	39
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	—
GUANTES PLASTICOS	1	—

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa.
- Lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Sergio Leonardo Ebdlospere
Firma y cedula quien recibe
CC. 1004582329

Huella

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

1447

UT ALIMENTAR +26

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26**
NIT:	902019683-6
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a):	Sergio luis ceballos perez
Identificada con cédula No:	1004582329
Fecha de inicio de labores:	
Modalidad:	PRESENCIAL
Jornada:	DIURNA
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual:	$1.750.905 (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.750.905/30= $58.363 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.333 horas hasta el 14 de julio de 2026) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas
Subsidio de Transporte:	$249.095 (Doscientos cuarenta y nueve mil, noventa y cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará dividiendo el valor total del subsidio de transporte en 30 días/mes (249.095/30 = $8.303 valor día subsidio de transporte) El valor del día será multiplicado por los días efectivos laborados.
Auxilio movilidad no salarial:	(N/A)
Lugar donde se contrata:	Bucaramanga Santander
Periodos de pago:	Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación de servicio.

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26, quien en adelante se denominará el PATRONO y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR OBRA O LABOR CONTRATADA, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre del 2025, para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el periodo escolar determinado, en la forma y términos establecidos en el contrato 359 del 27 de diciembre del 2025, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: *ALCANCE DEL OBJETO*: la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE – Grupo 1,de acuerdo al contrato No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Sergio luis ceballos P.
cc. 1004582329

huella

14148

UT ALIMENTAR +26

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador
2. Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura.
3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido.
5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido.
6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados a los titulares de derecho, de Ración Industrializada y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor.
7. Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
8. Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento.
9. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua).
10. Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada.
11. Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
12. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría.
14. Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad.
15. Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI.
16. Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia.
17. Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo.
18. Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones.
19. Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE.
20. Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla.
21. Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas.
22. Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo.
23. Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos.
24. Cumplir con las órdenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera.
25. Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, **máximo dos días después** de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano).
26. Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral.
27. Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo.
28. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
6. Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado.
7. Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los beneficiarios del programa, directivos y docentes de la institución, personal de la entidad, así como con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación.
8. Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Sergio Luis Caballero P
cc. 1009582327

huella

de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa.

9. A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito
10. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene.
11. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales.
12. A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada.
13. A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada.
14. A no usar equipos de tecnología (celulares, relojes inteligentes, cámaras) al interior del lugar destinado para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado.
15. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral.
16. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente
17. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma
18. A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa.
19. A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres.
20. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios.
21. A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
22. A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada.
23. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma.
24. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad.
25. A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro.
26. A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas.
27. A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso.
28. No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

CUARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. El/ la trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar la labor del del servicio del complemento alimenticio según el tipo ración e instituciones educativas contratadas, para los días escolares programados del primer semestre académico vigencia 2026, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo de acuerdo al contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025 y condiciones estipuladas el Resolución 3033 del 2025. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** los días sábados no hacen parte de la jornada habitual de trabajo, en caso de programar un turno ese día se pagará de acuerdo al número de horas efectivamente laboradas. **Parágrafo Tercero:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal donde presta el servicio la/el trabajador(a), se le informará a la/el mismo(a) la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. **Parágrafo Cuarto:** EL EMPLEADOR informa al TRABAJADOR que los días de prestación de servicio de acuerdo al cronograma y calendario escolar definido por la entidad territorial en la Resolución 3033 del 2025, modificaciones y/o vicisitudes del contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los treinta (30) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Sergio Luis Caballos P.
CC. 1007582327

huella

14150

UT ALIMENTAR +26

SEXTA: *REMUNERACIÓN*. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario correspondiente UNICAMENTE a las horas acordadas y días laborados, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato se pagará en forma mensual.
Parágrafo Primero. No se pagará subsidio y/o auxilio de transporte de acuerdo con las siguientes circunstancias y en virtud a lo establecido legalmente: * Devengar más dos (2) veces el SMMLV y/o * Contar con servicio de transporte suministrado por el empleador.
Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990.
Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato.
Parágrafo Cuarto: En caso de no cumplir el número días de trabajo y/o de horas mínimas mensuales de trabajo en su jornada laboral, su remuneración será proporcional al número de horas efectivamente trabajadas. autorizando que dichas horas no laboradas le sean descontadas de su pago mensual.
Parágrafo Quinto: al finalizar el mes se verificarán los días y/o de horas en que se realizó la labor u obra contratada por parte del TRABAJADOR, para proceder a la liquidación y pago correspondiente del salario.
Parágrafo Sexto: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

SEPTIMA: *HORARIO. JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas acordadas de acuerdo a la obra y/o labor diaria a desarrollar en la institución asignada, así como ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

OCTAVA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados se realicen dentro del mismo municipio, no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado autorizado a otros municipios y/o departamentos serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. PARÁGRAFO: La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

NOVENA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. (Conformado por pantalón, camisa, botas y/o zapatos) y elementos de seguridad (guantes, tapaboca, gorro).

DECIMA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA PRIMERA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por:

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Sebastián Ceballos P.
cc. 1007582327

huella

UT ALIMENTAR +26

1. La terminación de la orden de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio.
2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador.
3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato.
4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación.
5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer.
6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No359 del 27 de diciembre de 2025, y la UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato 359 del 27 de diciembre de 2025, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL UT ALIMENTAR +26. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente **por Obra o Labor contratada**, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo al contrato 359 del 27 de diciembre de 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA SEGUNDA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA TERCERA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.* EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO CUARTA: Como TRABAJADOR, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Sebastian Ceballos P
cc. 1007582327

huella

14152

UT ALIMENTAR +26

DÉCIMO QUINTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA SEXTA. *DESCUENTOS*: En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR, el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. Así mismo a la terminación del contrato y para efectos de la liquidación de prestaciones que le corresponda al trabajador, EL EMPLEADOR, deberá cerciorarse acerca de la existencia de deudas laborales para con él, para deducirlas de las prestaciones, o si EL TRABAJADOR es deudor de Fondo de Empleados, Cooperativas legalmente constituidas, o cualquier causa legal o consagrada, con el fin de efectuar las deducciones correspondientes, para tal fin EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a realizar tales deducciones.

DÉCIMO OCTAVA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 24 de febrero de 2026.

UT ALIMENTAR +26

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

Sergio Leonardo Rodallega P
cc. 1099588327

huella

1 41 53

ARL | sura

Medellín, 02 de Marzo de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1007582327	CEBALLO PEREZ SERGIO LUIS	24/02/2026		17461Q46	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572606130927

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.96.147.69, 192.230.104.14, 172.16.42.57

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Para la atención de servicios de salud POS, el suscrito afiliado se encuentra registrado en la EPS con los siguientes datos.

Información del Cotizante y/o Cabeza de Familia										
Tipo Ident.	Número de Ident.	Nombres	Apellidos	Fecha de Afiliación	Departamento	Ciudad	Dirección	Teléfono	Regimen	Estado
CC	1007582327	SERGIO LUIS	CEBALLO PEREZ	13/01/2025 12:00:00 a. m.	NORTE DE SANTANDER	LA ESPERANZA	CL 1 # 3 - 16		Contributivo	Activo

Informacion del Aportante				
NIT/CC	Razon Social	Estado	Rango Cotizante	Fecha Vinculacion
902019683	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26	N		24/02/2026

La anterior certificación se expide y firma, a los 2 días del mes de Marzo de 2026, a solicitud del interesado y es válida hasta los 2 días del mes de Abril de 2026

Cordialmente,

CARLOS TORRES SALAZAR
SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

14 S4

14155

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SERGIO LUIS CEBALLO PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.007.582.327,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 2 de Marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

14156

cajasan

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que SERGIO LUIS CEBALLO PEREZ identificado con Cédula de ciudadanía 1007582327 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26 Nit. 902019683 desde el 24 de febrero de 2026 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 03 de marzo de 2026.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

14157

Sisbén
Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Registro válido

Fecha de consulta: 27/02/2026

Ficha: 54385025764500005857

D4
GRUPO SISBÉN IV
No pobre no vulnerable

DATOS PERSONALES

Nombres: SERGIO LUIS

Apellidos: CEBALLO PEREZ

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía

Número de documento: 1007582327

Municipio: La Esperanza

Departamento: Norte de Santander

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Encuesta vigente: 11/05/2023

Última actualización ciudadano: 11/05/2023

Última actualización vía registros administrativos:

*Si encuentra alguna inconsistencia o desea actualizar su información por favor acérquese a la oficina del Sisbén del municipio donde reside actualmente

A1→A5 Pobreza extrema | B1→B7 Pobreza moderada | C1→C18 Vulnerabilidad | D1→D21 No pobre ni vulnerable

Contacto Oficina SISBEN

Nombre administrador: GICELA ALVAREZ TORRADO

Dirección: Calle 3 No 2A - 24

Teléfono: 3152250735

Correo Electrónico: sisben@laesperanza-nortedesantander.gov.co

14158

FORMATO DE HOJA DE VIDA
UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

UT ALIMENTAR +26

DATOS PERSONALES

Nombres: Jeferson Apellidos: Rodriguez. Blanco.

C.C Nro.: 1104125684.

Fecha y lugar de expedición: 7 Enero / 2021. Arauca.

Fecha y lugar de nacimiento: 21 Agosto/2002 Puerto Gilches.

Teléfono y/o celular:

Correo electrónico

Dirección: Barcelona. 35.

Barrio: Villas de San Ignacio Municipio Bucaramanga.

EPS: Nueva Eps. Fondo de Pensión: Porvenir

Cargo: Manipulador de Alimentos

Institución educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Grado cursado:

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Ut. Nutrida 2023.
Cargo que desempeño: Manipolador de Alim.
Jefe inmediato: Lady Diaz
Años de experiencia: 18 Meses.

mpresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIA PERSONAL

Nombres y apellidos: Yaritza. Chaves.
Teléfono y/o celular: 3157393738.
Relación: Hermana.

Firma: Jeferson Rodriguez

C.C. No.: 1104 125 684

14159

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.104.125.684**
RODRIGUEZ PALENCIA

APELLIDOS
JEFERSON

NOMBRES

Jeferson Rodriguez

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **21-AGO-2002**
PUERTO WILCHES
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

07-ENE-2021 AGUACHICA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

P-1207500-01197975-M-1104125684-20210107 0073028790A 1 8501268761

14160

CERTIFICADO LABORAL

LA UNION TEMPORAL BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT. 901668557-6

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **JEFERSON RODRIGUEZ PALENCIA** Identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No. **1104125684,** laboro en nuestra empresa durante el periodo comprendido:

Desde el 2/06/2023 al día 6/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/10/2023 al día 11/17/2023. MES/DIA/AÑO
Desde el 1/15/2024 al día 6/7/2024. MES/DIA/AÑO
Desde el 7/2/2024 al día 11/22/2024. MES/DIA/AÑO

Por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, con una dedicación del 100%, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS en el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la ejecución de Operación No. 53086596: "La prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN con OBJETO: "SERVICIO Y SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, RACIÓN TRANSITORIA Y RACIÓN DE EMERGENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Cumpliendo con las siguientes funciones:

- Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
- Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir. Manejar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo con el nivel educativo atendido.
- Aplicar parámetros mínimos para verificar las condiciones de calidad de los productos a suministrar durante la Ración Industrializada, Ración de emergencia y materia prima de Ración Preparación en Sitio.
- Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en el Plan de Saneamiento. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua)
- Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo. Aplicar las normas de higiene, en la manipulación de alimentos.
- Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
- Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
- Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Durante el desarrollo de sus actividades se destaca por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas, y por el trato respetuoso con sus compañeros de trabajo.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del 2025.

Cordialmente;

LADY JOHANNA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal Suplente
UT BUCARAMANGA NUTRIDA 2023
NIT 9 0 1 6 6 8 5 5 7-6

74161

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 10 DE ENERO DEL 2026
NOMBRE: JEFERSON RODRIGUEZ PALENCIA
DOC: 1.104.125.684
F-0301

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

304 113 9631 Cll 40 # 22-33 Poblado Giron

14162

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 10 DE ENERO DEL 2026
NOMBRE: JEFERSON RODRIGUEZ PALENCIA
DOC: 1.104.125.684
F-0301

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Helberth Antonio Villanueva Peruchp
C.C. 1.098.817.556
HELBERTH A. VILLANUEVA P.
Bacteriólogo
1098817556

304 113 9631 Cll 40 # 22-33 Poblado Giron

14163

LABORATORIO CLINICO FUNDISAM IPS

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
Resolución 2674/13

NOMBRE: JEFERSON RODRIGUEZ PALENCIA
No. DOC: 1.104.125.684
FECHA: 10 ENE 2026 VENCE: 10 ENE 2027

Cll 40 # 22-33 Poblado Girón - 304 113 9631

EXÁMENES DE LABORATORIO

F-0301

SEROLOGÍA	NO REACTIVA
COPROLÓGICO	NORMAL
FROTIS DE GARGANTA	NORMAL
KOH (UÑAS)	NEGATIVO
FÍSICO	NORMAL

Dr. Charles Berrio Jaureguí
Médico General
UMAC
1098190759

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1098190759

Este examen es personal e intransferible, el uso indebido de este documento es de responsabilidad del titular. Para quejas de vulneración, puedes comunicarte al cel: 302 498 1044

F-0301

FUNDISAM IPS

Fundación Integral Siempre Amiga - NIT: 901.204.742-1
Contacto: 3041139631

HACE CONSTAR QUE:

JEFERSON RODRIGUEZ PALENCIA

DOC: 1.104.125.684

Participó en el Seminario -Taller relacionado con las **"BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS"** realizada en cumplimiento a la resolución 2674 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, cumpliendo satisfactoriamente con una duración de 10 horas.

Se expide en ***Girón a los 10 días del mes de enero 2026***

Ingeniera de Alimentos
Mat. Prof. 5425206620NTS

INGRID TATIANA BUENO HERRERA
INGENIERA DE ALIMENTOS
MAT. PROF. 5425206620NTS

FUNDISAM

Fundación Integral Siempre Amiga

VENCE: ENERO/10/2027

14164

CERTIFICADO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL
FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA - FUNDISAM
IPS FUNDISAM
NIT: 901.204.742-1
Cel: 3041139631

1. IDENTIFICACION

Fecha	10-01-2026		
Empresa	UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR + 26	Nit	902019683-6
Nombre	Jeferson Rodriguez Palencia		
Documento	1104125684	Edad	24 años
Cargo	Manipulador de Alimentos		

2. TIPO DE EXAMEN

	X	Ingreso		Egreso		Periodico	Aplazado
		Trabajo En Alturas		Post - Incapacidad			

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Evaluacion Medico Ocupacional	X	Perfil Lipidico	
Osteomuscular y Postura	X	Trigliceridos	
Audiometria		Colesterol	
Visiometria		Glicemia	
Espirometria		Screnin Droga	
Vertigo		Serologia	
cial de Orina		Psicologicos	

4. RIESGOS OCUPACIONALES / RECOMENDACIONES

SVE Cardiovascular		Uso de EPP	X	Habitos y Estilos de Vida Saludabes	X
SVE Visual		Higiene Postural	X	Control de Peso	
SVE Auditivo		Pausas Activas	X	Autocuidado	X
SVE Respiratorio		Manejo de Cargas			
SVE Psicosocial		Remision a EPS			
SVE Ergonomico		Continuar Manejo Medico			

5. CONCEPTO

	X	Satisfactorio		No Satisfactorio		Con Restriccion Laboral	Aplazado
		Apto Para el Trabajo en Alturas					

6. OBSERVACIONES

Sin Restriccion laboral

Consentimiento Informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionadoa realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. Eldoctor (a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y proposito del examen. He comprendido y he entendido la oportunidad de analizar el proposito, los beneficios, las limitaciones y riesgos del examen medico a partir de la asesoria brindada. Entiendo que la realizacion de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger laconfidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislacion vigente la informacion registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, y para las situacione contempladas en la misma legislacion, igualmente para que remitan la Historia Clinica a la EPS a la cual me encuentro afiliado. Finalmente, manifiesto que he leido y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO
MEDICO SALUD OCUPACIONAL
C.C. 1065565812
Rnp: 611475112
LSSO: 13082/25

MONICA ANDREA CRUZ CAPACHO - RMSO: 13082/25

Jeferson Rodriguez

FIRMA TRABAJADOR - CC 1104 125 684

14165

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AP-GJ-RG-36
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 13082 **DE 2025**

Por la cual se renueva una Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 754 de 2021 modificada por la Resolución 1151 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, ha solicitado Renovación de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL título otorgado por LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN el 06/03/2015.

Que, al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Resolución No 011130 de 03/06/2015 por la Secretaría de Salud del Departamento de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que, de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución 754 del 31 de mayo de 2021, el peticionario ha presentado la documentación solicitada para la Renovación de la Licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que, por lo antes expuesto el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE

Artículo 1°: RENOVAR LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **CRUZ CAPACHO MONICA ANDREA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 63555684, como MÉDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL , en los campos de acción de Medicina del trabajo o de seguridad y salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo..

Artículo 2°: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 3°: Cuando se modifique las condiciones por la cual se renovó esta Licencia, se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

Artículo 4°: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

Artículo 5°: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 08 JUL 2025

Expedida en Bucaramanga,

EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ
Secretario de Salud del Departamento de Santander

Aprobó: Diana Vanessa Rincon Vergel - Directora de Desarrollo de Servicios Inspección Vigilancia y Control
Revisó: María Eugenia Moreno Herrera - Profesional Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Magaly Andrea Mariño Bayona - Grupo de Acreditación en Salud SOGC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:36:21 PM horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1104125684**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ PALENCIA JEFERSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de marzo de 2026, a las 16:41:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1104125684
Código de Verificación	1104125684260316164106

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

14168

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293006205

PIB
17:16:20
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JEFERSON RODRIGUEZ PALENCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1104125684:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/03/2026 08:42:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1104125684 JEFERSON RODRIGUEZ PALENCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136604353** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:16:26 horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1104125684,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ PALENCIA JEFERSON**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ALIMENTAR +26** , con NIT **902019683-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

14171

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	02/01/2026

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo JEFERSON RODRIGUEZ PALENCIA identificado (a) con C.C. N° 1104125684 autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la **Ley 1918 de 2018** reglamentada por el **Decreto 753 de 2019**, a la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** con **NIT. 902019683-6**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación con la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26** durante la vigencia.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la **Ley 1581 de 2012**, el **Decreto 1074 de 2015** y demás normas concordantes, la cual será utilizada para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de la entidad.

Manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga, el día 07 de enero de 2026.

Firma: _____

Nombre: JEFERSON RODRIGUEZ PALENCIA

Cédula: 1104125684



14172

UT ALIMENTAR +26	UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26	FD-001
		Versión 1
	ENTREGA DE DOTACIÓN	02/01/2026

Bucaramanga, 02 / Feb. 2026.

Se realiza entrega de
DOTACION:

Trabajador: JEFERSON RODRIGUEZ PALENCIA
Cedula 1104125684
Cargo: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Centro de trabajo _____

DOTACION	CANTIDAD	TALLA
PANTALON	2	L
CAMISA	2	L
COFIA	2	-
BOTAS/ZAPATOS	1	39
DELANTAL GRUESO PLASTICO BLANCO	1	-
GUANTES PLASTICOS	1	-

NOTA:

- El uniforme en general no se puede cortar y/o destruir.
- En caso de quedar grande el uniforme solo debe ajustarse sin necesidad de cortarlo.
- En caso de pérdida o robo notificar a la empresa
- Por higiene se debe usar la dotación completa.
- Lavar y desinfectar la dotación diariamente.

El empleador manifiesta: En caso de daño de la dotación entregada al trabajador él mismo se compromete a realizar los arreglos correspondientes o el cambio total de dicha prenda y su valor será descontado de su salario.

Huella

Firma y cedula quien recibe
CC. 1104125684

Firma y cedula quien entrega
Iveth Dayana Macias Rodríguez
CC. 1.005.108.557

14173

UT ALIMENTAR +26

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del empleador:	**UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26**
NIT:	902019683-6
Representante legal:	**MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO**
Nombre del empleado(a):	JEFERSON RODRIGUEZ PALENCIA
Identificada con cédula No:	1104125684
Fecha de inicio de labores:	02 / 02 / 2026
Modalidad:	PRESENCIAL
Jornada:	DIURNA
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
Salario básico mensual:	$1.750.905 (Un millón setecientos cincuenta novecientos cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará, dividiendo el salario mínimo legal vigente en 30 días/mes, ($1.750.905/30= $58.363 valor día) cuyo resultante será divido en las horas legales diarias de lunes a viernes (7.333 horas hasta el 14 de julio de 2026) y el resultado se deberá multiplicar por la cantidad de horas realmente laboradas
Subsidio de Transporte:	$249.095 (Doscientos cuarenta y nueve mil, noventa y cinco pesos m/cte.). El cual se liquidará dividiendo el valor total del subsidio de transporte en 30 días/mes (249.095/30 = $8.303 valor día subsidio de transporte) El valor del día será multiplicado por los días efectivos laborados.
Auxilio movilidad no salarial:	(N/A)
Lugar donde se contrata:	Bucaramanga Santander
Periodos de pago:	Mensual dentro de los siguientes 05 días hábiles al vencimiento del mes de prestación de servicio.

Entre los suscritos a saber: MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, quien en adelante se denominará el PATRONO y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado, por medio del presente convienen en celebrar el siguiente POR OBRA O LABOR CONTRATADA, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y particular por las disposiciones contenidas en este contrato.

CONSIDERANDO: Que la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26 suscribió el contrato de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre del 2025, para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.

Que para la prestación del servicio y ejecución del programa de alimentación escolar (PAE) con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION se hace necesario la vinculación laboral del OPERATIVO - MANIPULADOR (A) DE ALIMENTOS en los puntos de atención donde se suministrarán las raciones preparadas en sitio tipo almuerzo o complemento y/o ración industrializada determinadas en las instituciones educativas del municipio de Bucaramanga Grupo No 1.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: *OBJETO*: EL TRABAJADOR, se compromete con la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el periodo escolar determinado, en la forma y términos establecidos en el contrato 359 del 27 de diciembre del 2025, con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION ya mencionado. Adicionalmente a: A) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. B) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. C) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. D) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: *ALCANCE DEL OBJETO*: la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÓN: RACIÓN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÓN PREPARADA EN SITIO - COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE – Grupo 1,de acuerdo al contrato No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1104125684

huella

14174

UT ALIMENTAR +26

TERCERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a cumplir

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Recibir los alimentos ya sea en modalidad RI, JM/JT y/o RPS en los horarios establecidos por el operador
2. Preparar alimentos, según normas de buenas Prácticas de manufactura.
3. Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
4. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y porcionar correctamente las preparaciones al servir, de acuerdo al grupo etario atendido.
5. Identificar los gramajes durante la entrega de Ración Industrializada de acuerdo al grupo etario atendido.
6. Identificar el estado de calidad de los alimentos, antes de ser entregados a los titulares de derecho, de Ración Industrializada y Materia prima de Ración Preparación en Sitio, en caso de presentarse novedad alguna, debe reportarse de inmediato al supervisor.
7. Realizar la entrega a los beneficiarios de las raciones bajo diferentes modalidades establecidas.
8. Darle buen uso y racional a los insumos de aseo entregado, según lo establecido en el Plan de Saneamiento.
9. Dar aplicación al Plan de saneamiento (incluidos Programa de limpieza y desinfección, Control de plagas, Programa de residuos y Monitoreo de Calidad de Agua).
10. Aplicar y dar cumplimiento a las normas de higiene personal a diario en las áreas de trabajo asignada.
11. Cumplir con las normas higiénicas sanitarias en lo que respecta a la calidad e inocuidad de los alimentos con relación a lo establecido en la Resolución No. 2674 de 2013.
12. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, según lo establecido en el anexo de Calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 y perfil de conformidad a lo previsto en el Título II Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
13. Custodiar el área asignada para la distribución y entrega de las diferentes modalidades mediante procesos de limpieza y desinfección establecido por el comitente el CONTRATANTE y aprobado por la supervisión y/o interventoría.
14. Garantizar el uso correcto de los elementos de bioseguridad.
15. Asegurar las condiciones de aseo del área donde se almacenan los alimentos para la entrega de RPS Y RI.
16. Asistir a los comités, capacitaciones, talleres y/o conferencias que organice la empresa y que su presencia.
17. Cumplir con los requisitos del sistema de gestión de Calidad y Seguridad y salud en el trabajo.
18. Velar por el buen uso y cuidado de los elementos y/o equipos que se le entreguen para el desempeño de sus funciones.
19. Comprobar en el archivo de verificación suministrado por la entidad, si los estudiantes se encuentran o no focalizados en SIMAT y autorizados por la Secretaría de Educación para recibir las raciones bajo las diferentes modalidades establecidas, correspondiente a los beneficiarios en el programa PAE.
20. Asignar ficha de control de entrega por beneficiario identificado en la planilla.
21. Llevar el control y evaluar el número de entregas realizadas.
22. Efectuar la entrega de las planillas en los tiempos estipulados por el Supervisor o a quien haga las veces del mismo.
23. Cumplir con la normatividad establecida en los diferentes documentos de la empresa: manuales, reglamentos, políticas y demás documentos.
24. Cumplir con las ordenes asignadas de traslados inmediatos, cuando lo operación lo requiera.
25. Presentar soporte de incapacidad emitido por EPS, **máximo dos días después** de iniciada la incapacidad (debe ser enviada al supervisor y/o área de talento humano).
    Obligación de presentar soporte que justifique una ausencia, en caso de no presentar soporte alguno será descontado el día laboral.
27. Mantener estricta reserva de la información confidencial por motivos de su cargo.
28. Desempeñar las demás funciones inherentes al cargo que sean asignadas en forma regular u ocasional por su jefe inmediato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
6. Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado.
7. Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los beneficiarios del programa, directivos y docentes de la institución, personal de la entidad, así como con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1104125684

huella

14175

UT ALIMENTAR +26

8. Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa.
9. A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito
10. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene.
11. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales.
12. A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada.
13. A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada.
14. A no usar equipos de tecnología (celulares, relojes inteligentes, cámaras) al interior del lugar destinado para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado.
15. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral.
16. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente
17. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma
18. A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa.
19. A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres.
20. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios.
21. A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
22. A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada.
23. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma.
24. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad.
25. A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro.
26. A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas.
27. A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso.
28. No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL.

ARTA. *DURACIÓN DEL CONTRATO*. El/ la trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar la labor del del servicio del complemento alimenticio según el tipo ración e instituciones educativas contratadas, para los días escolares programados del primer semestre académico vigencia 2026, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo del calendario programado por el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo de acuerdo al contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025 y condiciones estipuladas el Resolución 3033 del 2025. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** los días sábados no hacen parte de la jornada habitual de trabajo, en caso de programar un turno ese día se pagará de acuerdo al número de horas efectivamente laboradas. **Parágrafo Tercero:** En el evento de que por determinación del Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal donde presta el servicio la/el trabajador(a), se le informará a la/el mismo(a) la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. **Parágrafo Cuarto:** EL EMPLEADOR informa al TRABAJADOR que los días de prestación de servicio de acuerdo al cronograma y calendario escolar definido por la entidad territorial en la Resolución 3033 del 2025, modificaciones y/o vicisitudes del contrato de servicios No. 359 del 27 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1104125684

huella

UT ALIMENTAR +26

QUINTA: *PERIODO DE PRUEBA*. Se pacta como periodo de prueba los treinta (30) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: *REMUNERACIÓN*. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario correspondiente UNICAMENTE a las horas acordadas y días laborados, según la asignación de modalidad y jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato se pagará en forma mensual.
Parágrafo Primero. No se pagará subsidio y/o auxilio de transporte de acuerdo con las siguientes circunstancias y en virtud a lo establecido legalmente: * Devengar más dos (2) veces el SMMLV y/o * Contar con servicio de transporte suministrado por el empleador.
Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990.
Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato.
Parágrafo Cuarto: En caso de no cumplir el número días de trabajo y/o de horas mínimas mensuales de trabajo en su jornada laboral, su remuneración será proporcional al número de horas efectivamente trabajadas. autorizando que dichas horas no laboradas le sean descontadas de su pago mensual.
Parágrafo Quinto: al finalizar el mes se verificarán los días y/o de horas en que se realizó la labor u obra contratada por parte del TRABAJADOR, para proceder a la liquidación y pago correspondiente del salario.
Parágrafo Sexto: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

SEPTIMA: *HORARIO. JORNADA DE TRABAJO.* EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar, preparar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas acordadas de acuerdo a la obra y/o labor diaria a desarrollar en la institución asignada, así como ningún trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

OCTAVA: *LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*: Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados se realicen dentro del mismo municipio, no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de EL TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado autorizado a otros municipios y/o departamentos serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código tantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de EL TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de EL TRABAJADOR, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. PARÁGRAFO: La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene EL EMPLEADOR, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por EL TRABAJADOR, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios.

NOVENA. *ELEMENTOS DE TRABAJO*. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. (Conformado por pantalón, camisa, botas y/o zapatos) y elementos de seguridad (guantes, tapaboca, gorro).

DECIMA. *INVENTARIO*: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA PRIMERA: *CAUSALES DE TERMINACIÓN*. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1104125684

huella

parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por:

1. La terminación de la orden de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que, para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio.
2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador.
3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato.
4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación.
5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer.
6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración de la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE con destino a MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION, de acuerdo a la minuta de prestación de servicios No359 del 27 de diciembre de 2025, y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato 359 del 27 de diciembre de 2025, suscrita entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION y la UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR +26. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada ésa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente **por Obra o Labor contratada**, es única y exclusivamente para la ejecución, de acuerdo al contrato 359 del 27 de diciembre de 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa.

PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

DECIMA SEGUNDA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA TERCERA. *MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.* EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

DÉCIMO CUARTA: Como TRABAJADOR, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área,

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1104125684

huella

14178

UT ALIMENTAR +26

autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor.

DÉCIMO QUINTA. *AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL*. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. El trabajador autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley.

DÉCIMA SEXTA. *DESCUENTOS*: En el evento que EL TRABAJADOR se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente EL TRABAJADOR, el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. Así mismo a la terminación del contrato y para efectos de la liquidación de prestaciones que le corresponda al trabajador, EL EMPLEADOR, deberá cerciorarse acerca de la existencia de deudas laborales para con él, para deducirlas de las prestaciones, o si EL TRABAJADOR es deudor de Fondo de Empleados, Cooperativas legalmente constituidas, o cualquier causa legal o consagrada, con el fin de efectuar las deducciones correspondientes, para tal fin EL TRABAJADOR autoriza a EL EMPLEADOR a realizar tales deducciones.

DÉCIMO OCTAVA. *EFECTOS*. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en Bucaramanga el día 02 de febrero de 2026.

EL EMPLEADOR,

MANUEL FERNANDO LEON CASTILLO
Representante Legal
UT ALIMENTAR +26
NIT. 902019683-6

EL TRABAJADOR,

CC. 1104125684

Huella

14179

ARL | sura

Medellín, 02 de Marzo de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 3, porcentaje de cotización 2.436%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1104125684	RODRIGUEZ PALENCIA JEFERSON	02/02/2026		192k1812	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10051085572606130927

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 190.96.147.89, 192.230.104.14, 172.16.42.57

14180

nueva eps

CERTIFICA

El(La) Señor(a) JEFERSON RODRIGUEZ PALENCIA identificado(a) con CC 1104125684 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**09/06/2023**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A-FUNDACION AVANZAR FOS-TR2**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 2 días del mes de marzo del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

14181

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JEFERSON RODRIGUEZ PALENCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.104.125.684**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 2 de Marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

14182

cajasan

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que JEFERSON RODRIGUEZ PALENCIA identificado con Cédula de ciudadanía 1104125684 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador UNION TEMPORAL UT ALIMENTAR 26 Nit. 902019683 desde el 02 de febrero de 2026 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 03 de marzo de 2026.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

INFORME DE OBLIGACIONES N°2 FEBRERO 2026

Contrato 359 de 2025: Cuyo **OBJETO:** "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÙN MODALIDADES DE ATENCIÒN: RACIÒN INDUSTRIALIZADA, RACION PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÒN PREPARADA EN SITIO – COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE" – GRUPO 1.

OBLIGACIÓN JURIDÍCA No.18 OBLIGACIONES GENERALES

ANEXO No. 18

- ✓ Listado consolidado del personal manipulador indicando identificación, sede asignada, Sisbén del municipio de Bucaramanga
- ✓ Certificado del representante legal dando cumplimiento a la obligación jurídica de las obligaciones generales N°18

14184

UT ALIMENTAR +26

UNIÓN TEMPORAL UT. ALIMENTAR +26
NIT.902019683-6
PERSONAL ADMINISTRATIVO
MES: FEBRERO 2026

#	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE 1	NOMBRE 2	APELLIDO 1	APELLIDO 2	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	CARGO	FECHA DE NACIMIENTO
1	CC	63552738	YARLEY		RAMIREZ	FLOREZ	5/01/2026		COORDINADOR GENERAL	31/08/1984
2	CC	1098645240	MAYRA	ALEJANDRA	SANABRIA	CARRERO	15/01/2026		NUTRICIONISTA	17/07/1987
3	CC	63504178	NANCY	JOHANA	JEREZ	JEREZ	5/01/2026		JEFE DE CALIDAD	29/05/1975
4	CC	91531658	CESAR	IVAN	CARRILLO		6/01/2026		JEFE DE BODEGA	22/02/1984
5	CC	1098662538	NELSON		PIMIENTO	PORRAS	13/01/2026		ANALISTA DE COBERTURA	8/03/1988
6	CC	1125250005	DANIELA	MARGARITA	FONSECA	CASTILLO	13/01/2026		SUPERVISOR	28/06/1996
7	CC	1095913190	ANDRES	AUGUSTO	ALVARADO	GOMEZ	13/01/2026		SUPERVISOR	12/02/1988
8	CC	1118529213	DENITZA	CAROLINA	REYES	PEREZ	19/01/2026		SUPERVISOR	8/03/1986
9	CC	1152469654	LEONARDO	FABIO	LOZANO	MALDONADO	19/01/2026		SUPERVISOR	16/03/1999

1418S

UNIÓN TEMPORAL UT. ALIMENTAR +26
NIT.902019683-6
SUPERNUMERARIOS
FEBRERO 2026

#	MODALIDAD	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO DEIDENTIDAD	NOMBRE 1	NOMBRE 2	APELLIDO 1	APELLIDO 2	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	CARGO	Fecha Nacimiento
1	RPS - RI	CC	13498805	PABLO	ANTONIO	SUAREZ	ANGARITA	15/01/2026		SUPERNUMERARIO	19/01/1969
2	RPS - RI	CC	91356550	JERSON	MAURICIO	CAMPOS	SANCHEZ	15/01/2026		SUPERNUMERARIO	5/02/1985
3	RPS - RI	CC	1098651457	JOSE	MARTIN	BRACAMONTE	MARTINEZ	14/01/2026		SUPERNUMERARIO	24/04/1988
4	RPS - RI	CC	1006457321	EDWAR	GABRIEL	SUAREZ	CALZADILLA	14/01/2026		SUPERNUMERARIO	28/04/1997

14186

UT ALIMENTAR +26

UNIÓN TEMPORAL UT. ALIMENTAR +26
NIT.902019683-6
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS - SISBEN
MES: FEBRERO 2026

#	INSTITUCION EDUCATIVA / CENTRO DE COSTO	MODALIDAD	TIPO DOCUMENT	DOCUMENTODEIDENTIDAD	NOMBRE 1	NOMBRE 2	APELLIDO 1	APELLIDO 2	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	CARGO	SISBEN MUNICIPIO	SISBEN NIVEL	Fecha Nacimiento
1	C.E.R EL PAULON	JM/JT	CC	1098747722	ANDREA	JULIANA	JEREZ	OREJUELA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C2	24/04/1991
2	C.E.R EL PAULON	JM/JT	CC	1098703975	YEIMI	CAROLINA	QUESADA	MEJIA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B1	25/04/1991
3	SEDE A: C.E.R. LA MALAÑA	RI	CC	1098622498	YURI	MILENA	LIZARAZO	GUTIERREZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C1	16/12/1985
4	SEDE B: C.E.R. LA MALAÑA	RPS	CC	63528904	OLGA	PATRICIA	BACAREO	RAMIREZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	9/04/1982
5	SEDE A: I.E. ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR	RI	CC	63328472	RUTH	JACKELINNE	MORENO	LUNA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C17	24/08/1966
6	SEDE A: LA HORMIGA, I.E. BICENTENARIO I	RI	CC	1098612532	ROSELIA		PINTO	PINTO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C5	26/12/1985
7	SEDE B: LA HORMIGA, I.E. BICENTENARIO I	JM/JT	CC	1096064696	JAVIER	JOSE	MARTINEZ	VACCA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C3	13/10/2005
8	SEDE B: LA HORMIGA, I.E. BICENTENARIO I	JM/JT	CC	1093203192	IDALY		VANEGAS		26/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	22/10/1986
9	SEDE B: LA HORMIGA, I.E. BICENTENARIO I	JM/JT	CC	1098718004	ERIKA	YURLEY	BRAND	GALVIS	26/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B2	13/01/1992
10	SEDE B: LA HORMIGA, I.E. BICENTENARIO I	JM/JT	CC	1097096707	LOREN	DAYANA	CARRILLO	GUALDRON	3/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C3	5/08/2006
11	SEDE B: LA HORMIGA, I.E. BICENTENARIO I	JM/JT	CC	1007537379	LEIDY	PATRICIA	MONCADA	GALEANO	27/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C6	5/01/2000
12	I.E. COLEGIO CAFÉ MADRID	RI	CC	60414755	TORCOROMA		ORTIZ	PEREZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B2	7/10/1970
13	I.E. COLEGIO CAFÉ MADRID	RI	CC	37511275	JAZMIN		GUALDRON	MENDOZA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C2	19/03/1977
14	I.E. COLEGIO CAFÉ MADRID	RI	CC	1005105743	ANGIE	PAOLA	SANCHEZ	GUALDRON	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C2	25/12/2000
15	I.E. COLEGIO CAFÉ MADRID	RI	CC	37728385	MARTHA	ISABEL	NARANJO	PARADA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C1	1/05/1979
16	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	1093744427	ENY	JOHANA	MARTINEZ	VERA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B2	19/09/1987
17	I.E. CAMACHO CARREÑO			1098641996	JULEYDIS	PAOLA	ROMERO	LASSO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	28/08/1987
18	I.E. CAMACHO CARREÑO			1005321211	JENNIFER		GUTIERREZ	MARTINEZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B6	21/03/1996
19	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	52871904	LILIANA		AMADO	CASTILLO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B2	7/09/1975
20	I.E. CAMPO HERMOSO SEDE A	RPS	CC	37557797	CLAUDIA	MILENA	SAAVEDRA	GARZON	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C10	28/02/1978
21	I.E. CAMPO HERMOSO SEDE A	RPS	CC	37557029	MONICA	JOHANA	SUAREZ	GOMEZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C5	29/04/1978
22	I.E. CAMPO HERMOSO SEDE A	RPS	CC	63463778	ESPERANZA		RANGEL	MARTINEZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C12	30/03/1972
23	I.E CAMPO HERMOSO SEDE B	RI	CC	1097094005	JUAN	FELIPE	FUENTES	SEPULVEDA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C1	17/06/2004
24	I.E. CAMPO HERMOSO SEDE C	RPS	CC	1006424550	FLOR	EIDA	SANABRIA	SOLANO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	16/12/1995
25	I.E. CAMPO HERMOSO SEDE C	RPS	CC	1104125738	YARITZA		CHAVEZ	PALENCIA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B5	23/03/1983
26	I.E. CAMPO HERMOSO SEDE D	RI	CC	28496156	ALICIA		SOLANO	RUEDA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B6	29/04/1968
27	I.E CLAVERIANO FE Y ALEGRIA	RI	CC	1098614028	DEYCY	JOHANA	ORDOÑEZ	MUÑOZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B5	1/03/1985
28	SEDE A: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	1098631973	ERIKA	GISELA	DIAZ	BELLO	20/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B7	6/03/1987
29	SEDE A: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	63322497	MARIA	DEL ROSARIO	TORRES	OSORIO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B5	18/10/1965
30	SEDE A: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	1005324375	NARLY	JOHANNA	TEQUITA	NAVAS	26/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B6	15/08/2001
31	SEDE B: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	1098689664	INDRY	YURLEY	SAAVEDRA	PEÑA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C14	17/05/1990
32	SEDE B: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	63551141	CLENIX	VIVANA	BRAVO	HERRERA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C4	3/06/1984
33	SEDE C: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	63364780	MARTINA		DUARTE	GOMEZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B6	12/11/1969
34	SEDE D: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	63324840	LUZ	MARINA	MUÑOZ	AYALA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B7	26/08/1954
35	SEDE D: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	37655964	HILDA		GARZON		2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	7/07/1956
36	SEDE E: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	1050542335	ANA	ISABEL	MARTINEZ	PIMIENTA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	2/04/2002
37	SEDE E: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	63435500	IRIS	MARIA	CRUZ	SEQUEIRA	9/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B2	4/07/1969
38	SEDE E: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	49654790	MANUELA	DE JESUS	CRUZ	SEQUEIRA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B5	1/02/1965
39	SEDE E: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	1116499752	TRINIDAD	DEL CARMEN	RINCON	CAMARGO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	18/02/1994
40	SEDE A: I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTAN	RI	CC	1095803207	LEIDY	KATHERINE	SARMIENTO	HERRERA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B5	1/07/1989
41	SEDE A: I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTAN	RI	CC	1005322005	JIBSON	CAMILO	DIAZ	SERRANO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS - APOYO JM	BUCARAMANGA	B1	30/01/2001
42	SEDE B: I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTAN	RPS	CC	1098639268	NELLY		SIERRA	GARCIA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	22/01/1987
43	SEDE B: I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTAN	RPS	CC	1098646010	ZORANIS	ROSA	BARRIOS	MALDONADO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	27/11/1987
44	SEDE C: I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTAN	RI	CC	63298379	FLORIPES		JAIMES	BUSTOS	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C17	2/12/1959
45	I.E. GUSTAVO COTE URIBE	RPS	CC	1098745631	YERLY	TATIANA	SAAVEDRA	SUPELANO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	13/10/1993
46	I.E. GUSTAVO COTE URIBE	RPS	CC	1007784828	YINED	MARIANA	CASTAÑEDA	GARCIA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	21/10/2000
47	I.E. GUSTAVO COTE URIBE	RPS	CC	63557763	SANDRA	MILENA	PEÑA	ARGOTA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B7	9/12/1984
48	I.E. GUSTAVO COTE URIBE	RPS	CC	1099622077	ANA	MILENA	DUARTE	DUARTE	11/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B3	14/07/1985
49	I.E. GUSTAVO COTE URIBE	RI	CC	63556555	SULAY	KARIME	FERNANDEZ	HERNANDEZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B2	21/05/1984
50	I.E. GUSTAVO COTE URIBE	RI	CC	1098712836	IVON	KATHERINE	ORDOÑEZ	MUÑPOZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS - APOYO JM	BUCARAMANGA	A5	12/08/1992
51	SEDE A: I.E. JORGE ELIECER GAITÁN	RPS	CC	63490226	MIRYAM		FORERO	GARCIA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C6	25/09/1973
52	SEDE A: I.E. JORGE ELIECER GAITÁN	RPS	CC	1005369169	DEILY	KATHERINE	SAAVEDRA	PEÑA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C1	19/06/2002
53	SEDE A: I.E. JORGE ELIECER GAITÁN	RPS	CC	63559073	EDDI	ENID	QUIROGA	CUBIDES	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	1/02/1985
54	SEDE B: I.E. JORGE ELIECER GAITÁN	RPS	CC	26795106	ADELAIDA	DEL CARMEN	QUINTERO	ROMERO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C7	12/11/1976
55	SEDE B: I.E. JORGE ELIECER GAITÁN	RPS	CC	1098693246	STEFANY		PEREZ	DIAZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A1	29/01/1989
56	I E LAS AMERICAS NIVEL 2 BACHILLERATO	RPS	CC	1098734601	JOHANA	ANDREA	TARAZONA	MUÑOZ	16/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A1	25/01/1991
57	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	37372340	LAUDID		CASTILLA	NORIEGA	3/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	8/09/1983
58	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	1007673928	YESICA	YASMIN	PINTO	PINTO	9/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A5	28/11/2000
59	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	91271433	MARIO	CESAR	CADENA	PARDO	4/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C15	10/05/1970
60	I E LAS AMERICAS	RI	CC	1098752994	SOLBEY	MILENA	PEÑARANDA	BERNAL	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C16	20/02/1994
61	I.E. LICEO PATRIA	RI	CC	63559796	LAURA	MARCELA	GUTIERREZ	RIVERA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	10/11/1984
62	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	63325518	AZUCENA		VARGAS	APARICIO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A5	10/10/1963
63	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	1232889932	VALENTINA		RANGEL	ROJAS	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C3	30/05/1998
64	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	36456765	EDUVINA		MEJIA	MENDEZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A5	20/01/1967
65	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	28214900	YAMILE		SANCHEZ	MESA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C7	26/11/1978
66	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	1098696080	ZAIRA	MILENA	HERNADEZ	ORDUZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A5	22/10/1990
67	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	1096192804	NIDIA		AMOROCHO	CARREÑO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B7	3/10/1986
68	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	28215317	CLAUDIA		AMOROCHO	CARREÑO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B1	14/03/1982
69	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	13715345	MISAEL		RAMIREZ	OROZCO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B2	10/10/1976
70	SEDE A: I.E. MAIPORE	RI	CC	55059732	DIANA	PAOLA	ARTUNDUAGA		19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B7	14/10/1984
71	SEDE B: I.E. MAIPORE	RI	CC	63549607	RUBY	JAZMIN	JEREZ	PINILLA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	3/06/1984
72	SEDE B: I.E. MAIPORE	RI	CC	63555867	YAMILE		AFANADOR	DIAZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	3/12/1984
73	SEDE B: I.E. MAIPORE	RI	CC	1102361251	CARMEN	YESENIA	PARRA	PINILLA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B3	23/08/1989
74	SEDE C: I.E. MAIPORE	RI	CC	37546221	ROSIBEL		RODRIGUEZ	MARIN	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B2	12/07/1977
75	SEDE A: I.E. ORIENTE MIRAFLORES	RI	CC	60365163	OFELIA		MONTERO	ARDILA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B5	8/01/1975
76	SEDE A: I.E. ORIENTE MIRAFLORES	RI	CC	60264687	CANDELARIA		FLOREZ	BAEZ	26/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B3	2/02/1981
77	SEDE C: I.E. ORIENTE MIRAFLORES	RPS	CC	1098609162	MIREYA		PABON		19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	21/03/1985
78	SEDE C: I.E. ORIENTE MIRAFLORES	RPS	CC	1005075529	ANGUI	LORENA	VERGEL		2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	8/10/2001
79	SEDE E: I.E. ORIENTE MIRAFLORES	RPS	CC	63559307	ROSALBA	ORTIZ	JAIMES		19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B6	15/04/1985
80	SEDE F: I.E. ORIENTE MIRAFLORES	RI	CC	1005321958	KEVIN	JULIAN	JAIMES	ORTIZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B6	17/01/2001
81	SEDE A: I.E. POLITÉCNICO	RI	CC	1095955686	NIKOLL	ANDREA	ACUÑA	CARRILLO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B3	3/05/1999
82	SEDE B: I.E. POLITÉCNICO	RPS	CC	37748015	ARLENIS		VIDALES	ARIAS	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	22/03/1979
83	SEDE B: I.E. POLITÉCNICO	RPS	CC	1098738383	JENNIFER		CARDENAS	TAPIAS	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	26/03/1993
84	SEDE C: I.E. POLITÉCNICO	RI	CC	63547865	CLAUDIA	JANTEH	GOMEZ	RICO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	26/01/1984
85	SEDE D: I.E. POLITÉCNICO	RI	CC	63482271	BLANCA	BETTY	ALFONSO	REATIGA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C6	25/08/1972
86	SEDE E: I.E. POLITÉCNICO	RI	CC	63527888	STELLA		DIAZ	PARRA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	D3	30/03/1982
87	I.E. RAFAEL GARCÍA HERREROS	RI	CC	1098651300	DIANA	BEATRIZ	HERNANDEZ	BOLAÑO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS - APOYO JT	BUCARAMANGA	A4	2/11/1987
88	I.E. RAFAEL GARCÍA HERREROS	RI	CC	1098715900	NAYLA	JINETH	SALCEDO	AMOROCHO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	12/12/1991
89	I.E. RAFAEL GARCÍA HERREROS	RI	CC	1098785587	KAREN	DAYHANA	CHIVATA	FORERO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B3	29/05/1996
90	SEDE A: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	28345856	SELSA	AURA	CRUZ	SEQUEIRA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	D2	20/10/1962
91	SEDE A: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	63548659	ANA	MILENA	AGUILAR	RODRIGUEZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	11/10/1983
92	SEDE B: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	1096241400	IVETH	SOFIA	GONZALEZ	CALA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C12	13/12/1996
93	SEDE D: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	1099373609	YASLEY	URIBE	LEAL		19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B1	2/11/1996
94	SEDE E: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	1095943100	ELIZABETH		SANCHEZ	GAMBOA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A5	10/02/1996
95	SEDE F: I.E.R. VIJAGUAL	RI	CC	1095580068	NANCY	YURLEY	RAMOS	HERNANDEZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	17/12/2003
96	SEDE G: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	63554561	SONIA	AMPARO	HERNANDEZ	ROJAS	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	15/09/1984
97	SEDE H: I.E.R. VIJAGUAL	RI	CC	1098734918	LILIANA		MARTINEZ	MORENO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C7	8/03/1993
98	SEDE C-I: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	63556479	ISABEL		VILLAREAL	LOPEZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B2	25/12/1984
99	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	RPS	CC	63513476	OMAIRA		GOMEZ	QUIÑONEZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	23/01/1974
100	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	RPS	CC	52911580	ANA	MAYERLY	CHACON	ZAMORA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	15/04/1982

UT ALIMENTAR +26

20% MADRES CABEZA DE FAMILIA
PERSONAL FEBRERO

DATOS DEL NIÑO(A)						DATOS MANIPULADOR DE ALIMENTOS						
#	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	GRADO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO	GRUPO CISBEN	ZONIFICACION SISBEN
1	C.E.R. LA MALAÑA	SEDE A	1097131989	KEVIN JOEL RANGEL LIZARAZO	CUARTO	C.E.R. LA MALAÑA	SEDE A	CC	1098622498	YURI MILENA LIZARAZO GUTIERREZ	C1	BUCARAMANGA
2	I.E. RAFAEL GARCIA HERREROS	PRINCIPAL	1097787111	CRISTIAN ANDRES GOMEZ PEDROZA	DECIMO	I.E. CAMACHO CARREÑO	PRINCIPAL	CC	1095911772	ESMERALDA PEDROZA PARRA	A3	BUCARAMANGA
3	I.E. MAIPORE	SEDE B	1115867888	LIZNEY DARIANA DIAZ SANABRIA	SEGUNDO	I.E. CAMPO HERMOSO	SEDE C	CC	1006424550	FLOR EIDA SANABRIA SOLANO	A4	BUCARAMANGA
4	I.E. MAIPORE	SEDE B	1095316602	JEREMY YANDREY SUAREZ DIAZ	SEXTO	I.E. CLUB UNIÓN	SEDE A	CC	1098631973	ERIKA GISELA DIAZ BELLO	A3	BUCARAMANGA
5	I.E.T. SALESIANO ELOY VALENZUELA	SEDE A	1095312101	EXON ANDREY MONTES SARMIENTO	NOVENO	I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	SEDE A	CC	1095803207	LEIDY KATHERINE SARMIENTO HERRERA	B5	BUCARAMANGA
6	I.E. MAIPORE	SEDE B	1099748086	ALAN SAMUEL HERRERA SAAVEDRA	CUARTO	I.E. GUSTAVO COTE URIBE	PRINCIPAL	CC	1098745631	YERLY TATIANA SAAVEDRA SUPELANO	A5	BUCARAMANGA
7	I.E. LICEO PATRIA	PRINCIPAL	1095318486	SAMUEL ESTIVEN CRUZ GUTIERREZ	CUARTO	I.E. LICEO PATRIA	PRINCIPAL	CC	63559796	LAURA MARCELA GUTIERREZ RIVERA	A2	BUCARAMANGA
8	I.E. LOS COLORADOS FE Y ALEGRIA	PRINCIPAL	1095582510	VICTOR ALFONSO SANCHEZ AMOROCHO	ONCE	I.E. LOS COLORADOS	PRINCIPAL	CC	28215317	CLAUDIA AMOROCHO CARREÑO	A5	BUCARAMANGA
9	I.E. ORIENTE MIRAFLORES	SEDE A	1097109000	HAIDER STEVEN FONSECA MONTERO	OCTAVO	I.E. ORIENTE MIRAFLORES	SEDE A	CC	60365163	OFELIA MONTERO ARDILA	B4	BUCARAMANGA
10	I.E.T. SALESIANO ELOY VALENZUELA	SEDE A	1095310798	JUAN CAMILO SOLANO VIDALES	ONCE	I.E. POLITÉCNICO	SEDE B	CC	37748015	ARLENIS VIDALES ARIAS	A3	BUCARAMANGA
11	I.E. RAFAEL GARCIA HERREROS	PRINCIPAL	1095315569	JUAN DAVID DURAN HERNANDEZ	SEXTO	I.E. RAFAEL GARCÍA HERREROS	PRINCIPAL	CC	1098651300	DIANA BEATRIZ HERNANDEZ BOLAÑO	A4	BUCARAMANGA
12	I.E.R. VIJAGUAL	SEDE B	1097139678	JUAN JOSE ARIZA GONZALEZ	TERCERO	I.E.R. VIJAGUAL	SEDE B	CC	1096241400	IVETH SOFIA GONZALEZ CALA	C4	BUCARAMANGA
13	I.E.R. VIJAGUAL	SEDE D	1097137027	JESUS ALEXIS QUIÑONEZ URIBE	CUARTO	I.E.R. VIJAGUAL	SEDE D	CC	1099373609	YASLEY URIBE LEAL	A4	BUCARAMANGA
14	I.E.R. VIJAGUAL	SEDE I	1096073175	DAIRA SOFIA MATTOS	SEPTIMO	I.E.R. VIJAGUAL	SEDE C-I	CC	63556479	ISABEL VILLAREAL LOPEZ	A4	BUCARAMANGA
15	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	PRINCIPAL	1139128846	EDWARD YESID PEREZ CHAVEZ	SEGUNDO	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	PRINCIPAL	CC	1104126798	EDUARD ENOC PEREZ RODRIGUEZ	B5	BUCARAMANGA
16	C.E.R EL PAULON	PRINCIPAL	1095317415	DIANA SOFIA PITA JERES	QUINTO	C.E.R EL PAULON	PRINCIPAL	CC	1098747722	ANDREA JULIANA JEREZ OREJUELA	C2	BUCARAMANGA
17	I.E CLUB UNION	SEDE B	1232893628	CRISTOFER ZOEL VILLAMIZAR SAAVEDRA	SEGUNDO	: I.E. CLUB UNIÓN	SEDE B	CC	1098689664	INDRY YURLEY SAAVEDRA PEÑA	C14	BUCARAMANGA
18	I.E CLUB UNION	SEDE C	1099748527	EIMI LUCIANA PITA RANGEL	SEGUNDO	I.E. LOS COLORADOS	PRINCIPAL	CC	1232889932	VALENTINA RANGEL ROJAS	C3	BUCARAMANGA
19	I.E. LOS COLORADOS FE Y ALEGRIA	PRINCIPAL	1095312153	KEVIN ALEJANDRO MONSALVE HERNANDEZ	DECIMO	I.E. LOS COLORADOS	PRINCIPAL	CC	1098696080	ZAIRA MILENA HERNADEZ ORDUZ	A5	BUCARAMANGA
20	I.E CLUB UNION	SEDE C	1095316711	MARGIE STEFANY MARTINEZ AGUILAR	CUARTO	SEDE A: I.E.R. VIJAGUAL	SEDE A	CC	63548659	ANA MILENA AGUILAR RODRIGUEZ	A2	BUCARAMANGA

14188

UT ALIMENTAR +26

UNIÓN TEMPORAL UT. ALIMENTAR +26
NIT.902019683-6
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MES: FEBRERO 2026

#	INSTITUCION EDUCATIVA / CENTRO DE COSTO	MODALIDAD	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTODEIDENTIDAD	NOMBRE 1	NOMBRE 2	APELLIDO 1	APELLIDO 2	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	CARGO	SISBEN MUNICIPIO	SISBEN NIVEL	Fecha Nacimiento
1	C.E.R EL PAULON	JM/JT	CC	1098747722	ANDREA	JULIANA	JEREZ	OREJUELA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C2	24/04/1991
2	C.E.R EL PAULON	JM/JT	CC	1098703975	YEIMI	CAROLINA	QUESADA	MEJIA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B1	25/04/1991
3	SEDE A: C.E.R. LA MALAÑA	RI	CC	1098522498	YURI	MILENA	LIZARAZO	GUTIERREZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C1	16/12/1985
4	SEDE B: C.E.R. LA MALAÑA	RPS	CC	63528904	OLGA	PATRICIA	BACAREO	RAMIREZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	9/04/1982
5	SEDE A: I.E. ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR	RI	CC	63328472	RUTH	JACKELINNE	MORENO	LUNA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C17	24/08/1966
6	SEDE A: I.E. ANDRÉS PÁEZ DE SOTOMAYOR	RI	CC	1005322005	JIBSON	CAMILO	DIAZ	SERRANO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS - APOYO JT	BUCARAMANGA	B1	30/01/2001
7	SEDE A: LA HORMIGA, I.E. BICENTENARIO DE L	RI	CC	1098612532	ROSELIA		PINTO	PINTO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C5	26/12/1985
8	SEDE B: LA HORMIGA, I.E. BICENTENARIO DE L	JM/JT	CC	1096064696	JAVIER	JOSE	MARTINEZ	VACCA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C3	13/10/2005
9	SEDE B: LA HORMIGA, I.E. BICENTENARIO DE L	JM/JT	CC	1099203192	IDALY		VANEGAS		26/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	22/10/1986
10	SEDE B: LA HORMIGA, I.E. BICENTENARIO DE L	JM/JT	CC	1098718004	ERIKA	YURLEY	BRAND	GALVIS	26/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B2	13/01/1992
11	SEDE B: LA HORMIGA, I.E. BICENTENARIO DE L	JM/JT	CC	1087096707	LOREN	DAYANA	CARRILLO	GUALDRON	3/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C3	5/08/2006
12	SEDE B: LA HORMIGA, I.E. BICENTENARIO DE L	JM/JT	CC	1098824918	GUSTAVO	ANDRES	NAVARRO	PORTILLA	9/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	GIRON	B1	31/07/2001
13	SEDE B: LA HORMIGA, I.E. BICENTENARIO DE L	JM/JT	CC	1007537379	LEIDY	PATRICIA	MONCADA	GALEANO	27/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C6	5/01/2000
14	I.E. COLEGIO CAFÉ MADRID	RI	CC	60414755	TORCOROMA		ORTIZ	PEREZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B2	7/10/1970
15	I.E. COLEGIO CAFÉ MADRID	RI	CC	37511275	JAZMIN		GUALDRON	MENDOZA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C2	19/03/1977
16	I.E. COLEGIO CAFÉ MADRID	RI	CC	1005105743	ANGIE	PAOLA	SANCHEZ	GUALDRON	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C2	25/12/2000
17	I.E. COLEGIO CAFÉ MADRID	RI	CC	37728385	MARTHA	ISABEL	NARANJO	PARADA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C1	1/05/1979
18	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	1095911772	ESMERALDA		PEDROZA	PARRA	19/01/2026	6/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	29/10/1987
19	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	1093744427	ENY	JOHANA	MARTINEZ	VERA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B2	19/09/1987
20	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	91485623	DAVID		GOMEZ	QUIÑONEZ	19/01/2026	13/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A5	30/07/1975
21	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	91184212	VLADIMIR	YASUHIRO	ALVARADO	CALDERON	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	GIRON	A3	20/11/1982
22	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	1082876465	CARLOS	MANUEL	VILLAMIZAR	MAZ	13/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	NO TIENE		10/01/2004
23	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	1098641996	JULEYDIS	PAOLA	ROMERO	LASSO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	28/08/1987
24	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	1047478212	TATIANA	MARCELA	MEDRANO	ZARATE	9/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	TURBACO	D21	6/02/1995
25	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	1005321211	JENNIFER		GUTIERREZ	MARTINEZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B6	21/03/1996
26	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	49607469	ARIANNYS	MAIDELIN	QUINTANA	CASTILLEJO	16/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	NO TIENE		7/10/1980
27	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	1007857859	JOHANA	PATRICIA	GRACIANO	ARDILA	9/02/2026	17/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	5/08/2003
28	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	37897663	DORA	EMILSEN	MURILLO	REMOLINA	2/02/2026	6/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	SAN GIL	C8	5/09/1978
29	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	1098768725	JULIETH	XIMENA	BARRETO	SUAREZ	9/02/2026	9/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	24/04/1995
	E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	52871904	LILIANA		AMADO	CASTILLO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B2	7/09/1975
	E. CAMPO HERMOSO SEDE A	RPS	CC	37557797	CLAUDIA	MILENA	SAAVEDRA	GARZON	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C10	28/02/1978
32	I.E. CAMPO HERMOSO SEDE A	RPS	CC	37557029	MONICA	JOHANA	SUAREZ	GOMEZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C5	29/04/1978
33	I.E. CAMPO HERMOSO SEDE A	RPS	CC	63463778	ESPERANZA		RANGEL	MARTINEZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C12	30/03/1972
34	I.E CAMPO HERMOSO SEDE B	RI	CC	1097094005	JUAN	FELIPE	FUENTES	SEPULVEDA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C1	17/06/2004
35	I.E. CAMPO HERMOSO SEDE C	RPS	CC	1006424550	FLOR	EIDA	SANABRIA	SOLANO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	16/12/1995
36	I.E. CAMPO HERMOSO SEDE C	RPS	CC	1050547213	NORLEIDY		MANCIPE	QUINTERO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	GIRON	A3	12/08/1989
37	I.E. CAMPO HERMOSO SEDE C	RPS	CC	1104125738	YARITZA		CHAVEZ	PALENCIA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B5	23/03/1983
38	I.E. CAMPO HERMOSO SEDE D	RI	CC	28496156	ALICIA		SOLANO	RUEDA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B6	29/04/1966
39	I.E CLAVERIANO FE Y ALEGRIA	RI	CC	1098651300	DIANA	BEATRIZ	HERNANDEZ	BOLAÑO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS - APOYO JM	BUCARAMANGA	A4	2/11/1987
40	I.E CLAVERIANO FE Y ALEGRIA	RI	CC	1098614028	DEYCY	JOHANA	ORDOÑEZ	MUÑOZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B5	1/03/1985
41	SEDE A: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	1098631973	ERIKA	GISELA	DIAZ	BELLO	20/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B7	6/03/1987
42	SEDE A: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	63322497	MARIA	DEL ROSARIO	TORRES	OSORIO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B5	18/10/1965
43	SEDE A: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	1005324375	NARLY	JOHANNA	TEQUITA	NAVAS	26/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B6	15/08/2001
44	SEDE A: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	1095822493	JULIAN	ANDRES	ACUÑA	CRUZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	FLORIDABLANCA	B6	23/12/1994
45	SEDE B: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	1098689664	INDRY	YURLEY	SAAVEDRA	PEÑA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C14	17/05/1990
46	SEDE B: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	63551141	CLENIX	VIVANA	BRAVO	HERRERA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C4	3/06/1984
47	SEDE B: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	1216975839	LUZ	ANDREINA	URANGO	PEDROZO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	SAN PABLO	A2	15/07/1986
48	SEDE C: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	1100889022	DRISNEY	LUCIA	ESTEBAN	CASTELLANOS	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	RIONEGRO	B3	15/07/1986
49	SEDE C: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	28337589	GLORIA	AMPARO	MUÑOZ	PINZON	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	RIONEGRO	C5	18/08/1971
50	SEDE C: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	1100894789	ESLENDY	TATIANA	ROJAS	MUÑOZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	RIONEGRO	A4	12/11/1994
51	SEDE C: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	63364780	MARTINA		DUARTE	GOMEZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B6	12/11/1969
52	SEDE D: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	63324840	LUZ	MARINA	MUÑOZ	AYALA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B7	26/08/1964
53	SEDE D: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	37655964	HILDA		GARZON		2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	7/07/1966
54	SEDE E: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	1050542335	ANA	ISABEL	MARTINEZ	PIMIENTA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	2/04/2002
55	SEDE E: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	63435500	IRIS	MARIA	CRUZ	SEQUEIRA	9/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B2	4/07/1969
56	SEDE E: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	49654790	MANUELA	DE JESUS	CRUZ	SEQUEIRA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B5	1/02/1965
57	SEDE E: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	1118499752	TRINIDAD	DEL CARMEN	RINCON	CAMARGO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	18/02/1994
58	SEDE A: I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	RI	CC	1095803207	LEIDY	KATHERINE	SARMIENTO	HERRERA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B5	1/07/1989
	SEDE A: I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	RI	CC	1005922005	JIBSON	CAMILO	DIAZ	SERRANO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS - APOYO JM	BUCARAMANGA	B1	30/01/2001
	SEDE B: I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	RPS	CC	1098639268	NELLY		SIERRA	GARCIA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	22/01/1987
	SEDE B: I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	RPS	CC	1098646010	ZORANIS	ROSA	BARRIOS	MALDONADO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	27/11/1987
61	SEDE B: I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	RPS	CC	1095909410	YERLEYDI	LIZZETH JOHAN	TRUJILLO	ROMERO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	GIRON	A3	21/01/1987
62	SEDE C: I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	RI	CC	63298379	FLORIPES		JAIMES	BUSTOS	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C17	2/12/1959
63	I.E. GUSTAVO COTE URIBE	RPS	CC	1098745631	YERLY	TATIANA	SAAVEDRA	SUPELANO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	13/10/1993
64	I.E. GUSTAVO COTE URIBE	RPS	CC	1007784828	YINED	MARIANA	CASTAÑEDA	GARCIA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	21/10/2000
65	I.E. GUSTAVO COTE URIBE	RPS	CC	63557763	SANDRA	MILENA	PEÑA	ARGOTA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B7	9/12/1984
66	I.E. GUSTAVO COTE URIBE	RPS	CC	1098622077	ANA	MILENA	DUARTE	DUARTE	11/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B3	14/07/1985
67	I.E. GUSTAVO COTE URIBE	RPS	CC	1062874958	LUIS	ENRIQUE	FERNANDEZ	LIMA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	NO TIENE		18/06/2005
68	I.E. GUSTAVO COTE URIBE	RI	CC	63556555	SULAY	KARIME	FERNANDEZ	HERNANDEZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B2	21/05/1984
69	I.E. GUSTAVO COTE URIBE	RI	CC	1098712836	IVON	KATHERINE	ORDOÑEZ	MUÑPOZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS - APOYO JM	BUCARAMANGA	A5	12/08/1992
70	SEDE A: I.E. JORGE ELIECER GAITÁN	RPS	CC	63490226	MIRYAM		FORERO	GARCIA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C6	25/09/1973
71	SEDE A: I.E. JORGE ELIECER GAITÁN	RPS	CC	1005369169	DEILY	KATHERINE	SAAVEDRA	PEÑA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C1	19/06/2002
72	SEDE A: I.E. JORGE ELIECER GAITÁN	RPS	CC	63559073	EDDI	ENID	QUIROGA	CUBIDES	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	1/02/1985
73	SEDE B: I.E. JORGE ELIECER GAITÁN	RPS	CC	26795106	ADELAIDA	DEL CARMEN	QUINTERO	ROMERO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C7	12/11/1976
74	SEDE B: I.E. JORGE ELIECER GAITÁN	RPS	CC	1098693246	STEFANY		PEREZ	DIAZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A1	29/01/1989
75	I E LAS AMERICAS NIVEL 2 BACHILLERATO	RPS	CC	1104094165	CLARIBEL		MORALES	SANTANA	2/02/2026	12/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	4/03/2005
76	I E LAS AMERICAS NIVEL 2 BACHILLERATO	RPS	CC	63510296	JACQUELINE		CEPEDA	GELVEZ	19/01/2026	12/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	11/02/1975
77	I E LAS AMERICAS NIVEL 2 BACHILLERATO	RPS	CC	1005189660	KATHERIN	MITCHEL	PEREZ	MEDINA	16/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	SIMACOTA	A4	13/01/2001
78	I E LAS AMERICAS NIVEL 2 BACHILLERATO	RPS	CC	1098734601	JOHANA	ANDREA	TARAZONA	MUÑOZ	16/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A1	25/01/1991
79	I E LAS AMERICAS NIVEL 2 BACHILLERATO	RPS	CC	1102378885	YENNY	ALEXANDRA	SANDOVAL		2/02/2026	13/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	PIEDECUESTA	A5	8/12/1995
80	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	1098819637	ANGUI	JOHANNA	DIAZ	LANDAZABAL	2/02/2026	2/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	24/05/1999
81	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	63531208	CARMEN	CECILIA	PARRA		26/01/2026	5/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A5	28/04/1981
82	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	37972340	LAUDID		CASTILLA	NORIEGA	3/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	8/09/1983
83	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	1007673928	YESICA	YASMIN	PINTO	PINTO	9/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A5	28/11/2000
84	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	37745257	SANDRA	MILENA	BERMUDEZ	GARCIA	5/02/2026	5/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A5	13/10/1979
85	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	1098648342	LUNA	BRISTNEY	CACERES	QUINTERO	3/02/2026	4/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	16/01/2006
86	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	91271433	MARIO	CESAR	CADENA	PARDO	4/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C15	10/05/1970
87	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	1095803590	YADIRA	MELISSA	PINILLA	ORTIZ	2/02/2026	6/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	11/05/1970
88	I E LAS AMERICAS	RI	CC	1095827626	JULIETH	DAYANA	FERREIRA	MORGADO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	FLORIDABLANCA	B5	12/12/1995
89	I E LAS AMERICAS	RI	CC	1098752994	SOLBEY	MILENA	PEÑARANDA	BERNAL	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C16	20/02/1994
90	I.E. LICEO PATRIA	RI	CC	63559796	LAURA	MARCELA	GUTIERREZ	RIVERA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	10/11/1984
91	I.E. LICEO PATRIA	RI	CC	63307027	ESMERALDA		CELIS	GRIMALDOS	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	NO TIENE		18/06/1964
92	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	9692995	OSCAR	MAURICIO	CASTRO	LOPEZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	GAMARRA	D5	24/04/1983
93	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	1004501497	JULIO		MONTENEGRO	SAUCEDO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	LA GLORIA	B4	20/07/1995
94	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	1091183796	JHAN	CARLOS	LLANEZ	LLANEZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	NO TIENE		31/05/1995
95	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	63325518	AZUCENA		VARGAS	APARICIO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A5	10/10/1963
96	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	1232899932	VALENTINA		RANGEL	ROJAS	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C3	30/05/1998
97	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	1004864059	DIONEY		TELLEZ	BARBOSA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	HACARI	A3	10/03/1994
98	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	36456765	EDUVINA		MEJIA	MENDEZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A5	20/01/1967

14189

UT ALIMENTAR +26

UNIÓN TEMPORAL UT. ALIMENTAR +26
NIT.902019683-6
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS
MES: FEBRERO 2026

#	INSTITUCION EDUCATIVA / CENTRO DE COSTO	MODALIDAD	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTODEIDENTIDAD	NOMBRE 1	NOMBRE 2	APELLIDO 1	APELLIDO 2	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	CARGO	SISBEN MUNICIPIO	SISBEN NIVEL	Fecha Nacimiento
99	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	28214900	YAMILE		SANCHEZ	MESA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C7	26/11/1978
100	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	1098696080	ZAIRA	MILENA	HERNADEZ	ORDUZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A5	22/10/1990
101	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	1096192804	NIDIA		AMOROCHO	CARREÑO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B7	3/10/1986
102	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	28215317	CLAUDIA		AMOROCHO	CARREÑO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B1	14/03/1982
103	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	13715345	MISAEL		RAMIREZ	OROZCO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B2	10/10/1976
104	SEDE A: I.E. MAIPORE	RI	CC	55069732	DIANA	PAOLA	ARTUNDUAGA		19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B7	14/10/1984
105	SEDE B: I.E. MAIPORE	RI	CC	63549607	RUBY	JAZMIN	JEREZ	PINILLA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	3/06/1984
106	SEDE B: I.E. MAIPORE	RI	CC	63555867	YAMILE		AFANADOR	DIAZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	3/12/1984
107	SEDE B: I.E. MAIPORE	RI	CC	1102361251	CARMEN	YESENIA	PARRA	PINILLA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B3	23/08/1989
108	SEDE C: I.E. MAIPORE	RI	CC	37546221	ROSIBEL		RODRIGUEZ	MARIN	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B2	12/07/1977
109	SEDE A: I.E. ORIENTE MIRAFLORES	RI	CC	60365163	OFELIA		MONTERO	ARDILA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B5	8/01/1975
110	SEDE A: I.E. ORIENTE MIRAFLORES	RI	CC	60264687	CANDELARIA		FLOREZ	BAEZ	26/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B3	2/02/1981
111	SEDE C: I.E. ORIENTE MIRAFLORES	RPS	CC	55305408	YURI	PAOLA	MOLINARES	FERRER	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	NO TIENE		25/11/1984
112	SEDE C: I.E. ORIENTE MIRAFLORES	RPS	CC	1098609162	MIREYA		PABON		19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	21/03/1985
113	SEDE C: I.E. ORIENTE MIRAFLORES	RPS	CC	1005075529	ANGUI	LORENA	VERGEL		2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	8/10/2001
114	SEDE D: I.E. ORIENTE MIRAFLORES	RI	CC	1094281727	JESSICA	PAOLA	FLOREZ	VILLAMIZAR	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	FLORIDABLANCA	C4	27/04/1998
115	SEDE E: I.E. ORIENTE MIRAFLORES	RPS	CC	63559307	ROSALBA	ORTIZ	JAIMES		19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B6	15/04/1985
116	SEDE F: I.E. ORIENTE MIRAFLORES	RI	CC	1005321958	KEVIN	JULIAN	JAIMES	ORTIZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B6	17/01/2001
117	SEDE A: I.E. POLITÉCNICO	RI	CC	1095955686	NIKOLL	ANDREA	ACUÑA	CARRILLO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B3	3/05/1999
118	SEDE B: I.E. POLITÉCNICO	RPS	CC	37748015	ARLENIS		VIDALES	ARIAS	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	22/03/1979
119	SEDE B: I.E. POLITÉCNICO	RPS	CC	1098738383	JENNIFER		CARDENAS	TAPIAS	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	26/03/1993
120	SEDE C: I.E. POLITÉCNICO	RI	CC	63547865	CLAUDIA	JANTEH	GOMEZ	RICO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	26/01/1984
121	SEDE D: I.E. POLITÉCNICO	RI	CC	63482271	BLANCA	BETTY	ALFONSO	REATIGA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C6	25/08/1972
122	SEDE E: I.E. POLITÉCNICO	RI	CC	63527888	STELLA		DIAZ	PARRA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	D3	30/03/1982
	I.E. RAFAEL GARCÍA HERREROS	RI	CC	1098651300	DIANA	BEATRIZ	HERNANDEZ	BOLAÑO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS - APOYO JT	BUCARAMANGA	A4	2/11/1987
123	I.E. RAFAEL GARCÍA HERREROS	RI	CC	1098715900	NAYLA	JINETH	SALCEDO	AMOROCHO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	12/12/1991
124	I.E. RAFAEL GARCÍA HERREROS	RI	CC	1098785587	KAREN	DAYHANA	CHIVATA	FORERO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B3	29/05/1996
125	SEDE A: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	28345856	SELSA	AURA	CRUZ	SEQUEIRA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	D2	20/10/1962
126	SEDE A: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	1098687460	ESMERALDA		CARDENAS	DUARTE	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	RIONEGRO	A1	29/11/1988
	SEDE A: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	1092670445	ALEXANDER		BLANCO	QUINTERO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	NO TIENE		17/02/2003
	SEDE A: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	28338684	MARIA	EUGENIA	GERENA	ARENAS	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	GIRON	B1	12/09/1975
129	SEDE A: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	63548659	ANA	MILENA	AGUILAR	RODRIGUEZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	11/10/1983
130	SEDE B: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	1096241400	IVETH	SOFIA	GONZALEZ	CALA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C12	13/12/1996
131	SEDE D: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	1099373609	YASLEY	URIBE	LEAL		19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B1	2/11/1996
132	SEDE E: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	1095943100	ELIZABETH		SANCHEZ	GAMBOA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A5	10/02/1996
133	SEDE F: I.E.R. VIJAGUAL	RI	CC	1095580068	NANCY	YURLEY	RAMOS	HERNANDEZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	17/12/2003
134	SEDE G: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	63554561	SONIA	AMPARO	HERNANDEZ	ROJAS	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	15/09/1984
135	SEDE H: I.E.R. VIJAGUAL	RI	CC	1098734918	LILIANA		MARTINEZ	MORENO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C7	8/03/1993
136	SEDE C-I: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	63556479	ISABEL		VILLAREAL	LOPEZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B2	25/12/1984
137	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	RPS	CC	63513476	OMAIRA		GOMEZ	QUIÑONEZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	23/01/1974
138	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	RPS	CC	52911580	ANA	MAYERLY	CHACON	ZAMORA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A2	15/04/1982
139	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	RPS	CC	1100888348	SHIRLEY	STEFANY	OLARTE	ESTEBAN	24/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	RIONEGRO	B3	8/02/2004
140	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	RPS	CC	1098713750	ANDREA	STEPHANIA	QUINTERO	MAYORGA	2/02/2026	20/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C3	10/11/1991
141	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	RI	CC	1005288513	DINA	MARCELA	MENDOZA	BONILLA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	D21	30/09/2000
142	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	RI	CC	1232889729	ANGIE	LIZETH	BASTOS	QUINTEROS	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	27/02/1998
143	SEDE A: I.E. TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO	RI	CC	1098797548	SERGIO	YADIR	ARDILA	GUTIERREZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B5	21/05/1997
144	SEDE B: I.E. TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO	RI	CC	1095302478	PAULA	ANDREA	BARRAGAN	PEÑA	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C1	4/01/2006
145	SEDE A:I.E. T. SALESIANO ELOY VALENZUELA	RPS	CC	63557057	JENNY	SIOMARA	PARRA	PINILLA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	GIRON	B6	31/01/1985
146	SEDE A:I.E. T. SALESIANO ELOY VALENZUELA	RPS	CC	1095955742	ZARETH	DAYANA	ACUÑA	CARRILLO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A3	3/05/1999
147	SEDE A:I.E. T. SALESIANO ELOY VALENZUELA	RPS	CC	1007735389	KELI	LORENA	FIGUEROA	MORA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	30/12/1998
148	SEDE B: I.E.T. SALESIANO ELOY VALENZUELA	RI	CC	1065877209	NILSON	YESID	RUIZ	CASTELLANO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	GIRON	A2	29/08/2006
149	SEDE B: I.E.T. SALESIANO ELOY VALENZUELA	RI	CC	1063560420	ELIANA	ANDREA	SANABRIA	QUINTERO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	NO TIENE		18/08/2004
150	SEDE C: I.E.T. SALESIANO ELOY VALENZUELA	JM/JT	CC	1005334293	EDWARD	GIOVANNY	HERRERA	ASCANIO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B2	19/01/2000
151	SEDE C: I.E.T. SALESIANO ELOY VALENZUELA	JM/JT	CC	1095935772	TATIANA	MARCELA	SANABRIA	VILLAMIZAR	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	GIRON	A2	6/10/1993
152	SEDE C: I.E.T. SALESIANO ELOY VALENZUELA	JM/JT	CC	60259053	GLORIA		GALEANO	VELAZCO	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	C6	2/03/1972
153	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1104126798	EDUARD	ENOC	PEREZ	RODRIGUEZ	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B5	27/06/1986
154	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1098632228	NELLY	JANETH	VILLAFRADE	TRISTANCHO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A4	18/11/1986
155	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1098721942	MARIAN		GALLARDO	PEREZ	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	GIRON	B1	16/03/1992
156	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1004941990	MAURICIO		QUINTERO	CUEVAS	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	TUBÚ	A2	4/06/1994
	E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1098646387	TANIA	MARISELA	MEJIA	LAMES	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	SAN PABLO	A2	6/07/1987
	.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1007903822	JESSICA	PAOLA	PEREZ	NEIRA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	B3	6/02/2001
159	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	63523626	VIVIANA		CELIS	VENDIVELSO	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	LEBRIJA	A3	3/11/1981
160	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1002362245	DANNY	MARCELA	QUINTERO	SANTAFE	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	SAN PABLO	A4	6/06/1999
161	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1003089159	EVA	SANDRITH	RODRIGUEZ	URIELES	19/01/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	LA GLORIA	A3	3/05/2003
162	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1005236927	DUVAN	FELIPE	SARMIENTO	JEREZ	5/02/2026	6/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BUCARAMANGA	A1	4/05/2001
163	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1007582327	SERGIO	LUIS	CEBALLO	PEREZ	24/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	LA ESPERANZA	D4	24/03/2003
164	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1104125684	JEFERSON		RODRIGUEZ	PALENCIA	2/02/2026		MANIPULADOR DE ALIMENTOS	NO TIENE		21/08/2002

14190

Bucaramanga, Santander 6 de marzo 2026

UT ALIMENTAR +26

Doctora;
ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA
Supervisora de contrato No.359 de 2025
Alcaldía Bucaramanga
Bucaramanga (Santander)
Aten: **Equipo PAE** Bucaramanga

Referencia: Contrato 359 de 2025: Cuyo OBJETO: "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÚN MODALIDADES DE ATENCIÒN: RACIÒN INDUSTRIALIZADA, RACIÒN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÒN PREPARADA EN SITIO – COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE". GRUPO 1

Asunto: **Certificado Obligación Jurídica No.18 General**

En cumplimiento de nuestro contrato **No. 359** cuyo objeto es **"suministro diario de complemento alimentario según modalidades de atención: ración industrializada, ración preparada en sitio – tipo almuerzo, ración preparada en sitio – complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde para niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga de conformidad con la normatividad legal vigente".** y para dar cumplimiento a la **OBLIGACIÓN JURIDICO No.18: GENERAL:** *Realizar la entrega al equipo de supervisión de los contratos y hojas de vida del número manipuladores de acuerdo con el puntaje otorgado registradas en el municipio de Bucaramanga para el proceso de verificación, cuando existan cambios de este personal, deberán ser informados en los dos (2) días hábiles siguientes al acontecimiento.*

En calidad de representante legal suplente de la Unión Temporal Alimentar +26 certifico que, para la ejecución del contrato de referencia y en cumplimiento de la presente obligación se presentó en la en la ejecución del mes de febrero de 2026, se realizó proceso vinculación laboral del personal requerido para la ejecución del Programa y se presento la documentación relacionada conforme al puntaje otorgado.

Así mismo, se anexa el Listado del personal manipulador indicando identificación, sede asignada, Sisbén del municipio de Bucaramanga

La documentación que acredita el cumplimiento de la presente obligación se encuentra en la **obligación Jurídica No.17 general el anexo No.17 del presente informe.**

Atentamente;

SUSANA CLAVIJO CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26
NIT: 902.019.683-6

14191

Gmail UT ALIMENTAR 26 <utalimentar26@gmail.com>

Personal Manipulador de Alimentos Ingreso y retiro de Febrero 2026

4 mensajes

UT ALIMENTAR 26 <utalimentar26@gmail.com> 24 de febrero de 2026 a las 11:45
Para: PAE Bucaramanga <pae@bucaramanga.edu.co>
Cc: Klisnman Fernando Matallana Davila <kfmatallanad@bucaramanga.gov.co>

Bucaramanga, 24 febrero de 2026.

Doctora;

ELSA JEANNETTE ENCINALES MORA
Supervisora de contrato No.359
Alcaldía Bucaramanga

SE-LP-002-2025: Cuyo OBJETO: "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÙN MODALIDADES DE ATENCIÒN: RACIÒN INDUSTRIALIZADA, RACIÓN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÒN PREPARADA EN SITIO – COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE".

Asunto: Personal Manipulador de Alimentos Ingreso y retiro de Febrero 2026

El suscrito Representante Legal de la **Unión Temporal Alimentar +26** identificado con **NIT 902.019.683-6**, operadora del Programa de Alimentación Escolar PAE del Municipio de Bucaramanga Grupo 1 según contrato **359 de 2025**, de manera atenta se permite notificar el ingreso y retiro del personal manipulador de alimentos requerido para la ejecución del presente contrato. Y quienes a partir de la fecha dan cumplimiento a las funciones que se requieran de acuerdo al cargo desempeñado.

Documentos adjuntos:

1. Listado de personal manipulador de alimentos Ingreso en el mes de febrero
2. Listado de personal manipulador de alimentos retirado en el mes de febrero
3. Hojas de vida del personal manipulador de alimentos que ingresó en el mes de febrero

INGRESOS HV 1 INGRESOS FEBRERO 2026.pdf

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes;

Atentamente;

UNIÒN TEMPORAL ALIMENTAR+26
Coordinación General
Programa de Alimentación Escolar Bucaramanga - Grupo 1
Carrera 13 No.33-41

14192

2 adjuntos

LISTADO DE PERSONAL INGRESO EN FEBRERO 2026.pdf
269K

LISTADO DE PERSONAL RETIRADO EN FEBRERO 2026.pdf
212K

UT ALIMENTAR 26 <utalimentar26@gmail.com> 24 de febrero de 2026 a las 11:53
Para: Leidy.rodrguez@bucaramanga.edu.co

UNIÒN TEMPORAL ALIMENTAR+26
Coordinación General
Programa de Alimentación Escolar Bucaramanga - Grupo 1
Carrera 13 No.33-41

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

LISTADO DE PERSONAL INGRESO EN FEBRERO 2026.pdf
269K

LISTADO DE PERSONAL RETIRADO EN FEBRERO 2026.pdf
212K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 24 de febrero de 2026 a las 11:53
a: utalimentar26@gmail.com

No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **Leidy.rodrguez@bucaramanga.edu.co** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

MÁS INFORMACIÓN

14193

La respuesta fue:

```
550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking
the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. For more information, go to
https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser d9443c01a7336-2adbdc00fbbsor1780425ad.5 - gsmtp
```

Final-Recipient: rfc822; Leidy.rodrguez@bucaramanga.edu.co
Action: failed
Status: 5.1.1
Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try
550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or
550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to
550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser d9443c01a7336-2adbdc00fbbsor1780425ad.5 - gsmtp
Last-Attempt-Date: Tue, 24 Feb 2026 08:53:41 -0800 (PST)

noname
5K

UT ALIMENTAR 26 <utalimentar26@gmail.com> 16 de marzo de 2026 a las 14:43
a: PAE Bucaramanga <pae@bucaramanga.edu.co>
cc: leidy.rodriguez@bucaramanga.edu.co

HV 1 FEBRERO.pdf

HV 2 FEBRERO.pdf

Asunto: Personal Manipulador de Alimentos Ingreso y retiro de Febrero 2026

El suscrito Representante Legal de la **Unión Temporal Alimentar +26** identificado con **NIT 902.019.683-6**, operadora del Programa de Alimentación Escolar PAE del Municipio de Bucaramanga Grupo 1 según contrato **359 de 2025**, de manera atenta se permite dar alcance al correo que antecede con la corrección de la información sobre el ingreso y retiro del personal en el mes de febrero.

Sin otro en particular, agradecemos su atención;

Atentamente;

UNIÒN TEMPORAL ALIMENTAR+26
Coordinación General
Programa de Alimentación Escolar Bucaramanga - Grupo 1
Carrera 13 No.33-41

UT ALIMENTAR +26

[El texto citado está oculto]

INGRESOS - REIROS FEBRERO.xlsx
84K

1194

UNIÓN TEMPORAL UT. ALIMENTAR +26
NIT.902019683-6
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS - RETIROS
MES: FEBRERO 2026

#	SUPERVISOR	INSTITUCION EDUCATIVA / CENTRO DE COSTO	MODALIDAD	TIPO DOCUMENT	DOCUMENTODE IDENTIDAD	NOMBRE 1	NOMBRE 2	APELLIDO 1	APELLIDO 2	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	CARGO
1	ANIELA	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	1095911772	ESMERALDA		PEDROZA	PARRA	19/01/2026	6/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
2	ANIELA	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	91485623	DAVID		GOMEZ	QUIÑONEZ	19/01/2026	13/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
3	ANIELA	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	1007857859	JOHANA	PATRICIA	GRACIANO	ARDILA	9/02/2026	17/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
4	ANIELA	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	37897663	DORA	EMILSEN	MURILLO	REMOLINA	2/02/2026	6/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
5	ANIELA	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	1098768725	JULIETH	XIMENA	BARRETO	SUAREZ	9/02/2026	9/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
6	ANDRES	I E LAS AMERICAS NIVEL 2 BACHILLERATO	RPS	CC	1104094165	CLARIBEL		MORALES	SANTANA	2/02/2026	12/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
7	ANDRES	I E LAS AMERICAS NIVEL 2 BACHILLERATO	RPS	CC	63510296	JACQUELINE		CEPEDA	GELVEZ	19/01/2026	12/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
8	ANDRES	I E LAS AMERICAS NIVEL 2 BACHILLERATO	RPS	CC	1102378885	YENNY	ALEXANDRA	SANDOVAL		2/02/2026	13/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
9	ANDRES	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	1098819637	ANGUI	JOHANNA	DIAZ	LANDAZABAL	2/02/2026	2/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
10	ANDRES	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	63531208	CARMEN	CECILIA	PARRA		26/01/2026	5/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
11	ANDRES	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	37745257	SANDRA	MILENA	BERMUDEZ	GARCIA	5/02/2026	5/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
12	ANDRES	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	1098648342	LUNA	BRISTNEY	CACERES	QUINTERO	3/02/2026	4/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
13	ANDRES	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	1095803590	YADIRA	MELISSA	PINILLA	ORTIZ	2/02/2026	6/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
14	ANIELA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	RPS	CC	1098713750	ANDREA	STEPHANIA	QUINTERO	MAYORGA	2/02/2026	20/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
15	DIEGO	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1005236927	DUVAN	FELIPE	SARMIENTO	JEREZ	5/02/2026	6/02/2026	MANIPULADOR DE ALIMENTOS

14195

UT ALIMENTAR +26

UNIÓN TEMPORAL UT. ALIMENTAR +26
NIT.902019683-6
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS - INGRESOS
MES: FEBRERO 2026

#	SUPERVISOR	INSTITUCION EDUCATIVA / CENTRO DE COSTO	MODALIDAD	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTODEIDENTIDAD	NOMBRE 1	NOMBRE 2	APELLIDO 1	APELLIDO 2	FECHA DE INICIO	FECHA DE RETIRO	SISBEN		Fecha Nacimiento
												MUNICIPIO	NIVEL	
1	NELSON	C.E.R EL PAULON	JM/JT	CC	1098747722	ANDREA	JULIANA	JEREZ	OREJUELA	2/02/2026		BUCARAMANGA	C2	24/04/1991
2	DIEGO	SEDE B: LA HORMIGA, I.E. BICENTENARIO DE LA	JM/JT	CC	1096084696	JAVIER	JOSE	MARTINEZ	VACCA	2/02/2026		BUCARAMANGA	C3	13/10/2005
3	DIEGO	SEDE B: LA HORMIGA, I.E. BICENTENARIO DE LA	JM/JT	CC	1097096707	LOREN	DAYANA	CARRILLO	GUALDRON	3/02/2026		BUCARAMANGA	C3	5/08/2006
4	DIEGO	SEDE B: LA HORMIGA, I.E. BICENTENARIO DE LA	JM/JT	CC	1098624916	GUSTAVO	ANDRES	NAVARRO	PORTILLA	9/02/2026		NO TIENE		31/07/2001
5	ANIELA	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	91184212	VLADIMIR	YASUHIRO	ALVARADO	CALDERON	2/02/2026		GIRON	A3	20/11/1982
6	ANIELA	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	1082876465	CARLOS	MANUEL	VILLAMIZAR	MAZ	13/02/2026		NO TIENE		10/01/2004
7	ANIELA	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	1098641996	JULEYDIS	PAOLA	ROMERO	LASSO	2/02/2026		BUCARAMANGA	A3	28/08/1987
8	ANIELA	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	1047476212	TATIANA	MARCELA	MEDRANO	ZARATE	9/02/2026		TURBACO	D21	6/02/1995
9	ANIELA	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	49607469	ARIANNYS	MAIDELIN	QUINTANA	CASTILLEJO	16/02/2026		NO TIENE		7/10/1980
10	ANIELA	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	1007857859	JOHANA	PATRICIA	GRACIANO	ARDILA	9/02/2026	17/02/2026	BUCARAMANGA	A4	5/08/2003
11	ANIELA	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	37897663	DORA	EMILSEN	MURILLO	REMOLINA	2/02/2026	6/02/2026	SAN GIL	C8	5/09/1978
12	ANIELA	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	1098768725	JULIETH	XIMENA	BARRETO	SUAREZ	9/02/2026	9/02/2026	BUCARAMANGA	A2	24/04/1995
13	ANIELA	I.E. CAMACHO CARREÑO	RPS	CC	52871904	LILIANA		AMADO	CASTILLO	2/02/2026		BUCARAMANGA	B2	7/09/1975
14	NELSON	I.E. CAMPO HERMOSO SEDE A	RPS	CC	37557029	MONICA	JOHANA	SUAREZ	GOMEZ	2/02/2026		BUCARAMANGA	C5	29/04/1978
15	NELSON	I.E. CAMPO HERMOSO SEDE A	RPS	CC	63463778	ESPERANZA		RANGEL	MARTINEZ	2/02/2026		BUCARAMANGA	C12	30/03/1972
16	NELSON	I.E. CAMPO HERMOSO SEDE C	RPS	CC	1050547213	NORLEIDY		MANCIPE	QUINTERO	2/02/2026		GIRON	A3	12/08/1989
17	NELSON	I.E. CAMPO HERMOSO SEDE C	RPS	CC	1104125738	YARITZA		CHAVEZ	PALENCIA	2/02/2026		BUCARAMANGA	B5	23/03/1983
18	NELSON	I.E CLAVERIANO FE Y ALEGRIA	RI	CC	1098614028	DEYCY	JOHANA	ORDOÑEZ	MUÑOZ	2/02/2026		BUCARAMANGA	B5	1/03/1985
19	DIEGO	SEDE A: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	63322497	MARIA	DEL ROSARIO	TORRES	OSORIO	2/02/2026		BUCARAMANGA	B5	18/10/1965
20	DIEGO	SEDE A: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	1095822493	JULIAN	ANDRES	ACUÑA	CRUZ	2/02/2026		FLORIDABLANCA	B6	23/12/1994
21	DIEGO	SEDE B: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	1098689664	INDRY	YURLEY	SAAVEDRA	PEÑA	2/02/2026		BUCARAMANGA	C14	17/05/1990
22	DIEGO	SEDE B: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	63551141	CLENIX	VIVANA	BRAVO	HERRERA	2/02/2026		BUCARAMANGA	C4	3/06/1984
23	DIEGO	SEDE B: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	1216975839	LUZ	ANDREINA	URANGO	PEDROZO	2/02/2026		SAN PABLO	A2	15/07/1986
24	DIEGO	SEDE C: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	28337589	GLORIA	AMPARO	MUÑOZ	PINZON	2/02/2026		RIONEGRO	C5	18/08/1971
25	DIEGO	SEDE C: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	63364780	MARTINA		DUARTE	GOMEZ	2/02/2026		BUCARAMANGA	B6	12/11/1969
26	DIEGO	SEDE D: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	63324840	LUZ	MARINA	MUÑOZ	AYALA	2/02/2026		BUCARAMANGA	B7	26/08/1964
27	DIEGO	SEDE D: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	37655964	HILDA		GARZON		2/02/2026		BUCARAMANGA	A4	7/07/1966
[illegible]		SEDE E: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	1050542335	ANA	ISABEL	MARTINEZ	PIMIENTA	2/02/2026		BUCARAMANGA	A4	2/04/2002
29	DIEGO	SEDE E: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	63435500	IRIS	MARIA	CRUZ	SEQUEIRA	9/02/2026		BUCARAMANGA	B2	4/07/1969
30	DIEGO	SEDE E: I.E. CLUB UNIÓN	RPS	CC	1116499752	TRINIDAD	DEL CARMEN	RINCON	CAMARGO	2/02/2026		BUCARAMANGA	A2	18/02/1994
31	ANIELA	SEDE B: I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	RPS	CC	1098646010	ZORANIS	ROSA	BARRIOS	MALDONADO	2/02/2026		BUCARAMANGA	A4	27/11/1987
32	ANIELA	SEDE B: I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	RPS	CC	1095509410	YERLEYDI	UZZETH JOHAN	TRUJILLO	ROMERO	2/02/2026		GIRON	A3	21/01/1987
33	DIEGO	I.E. GUSTAVO COTE URIBE	RPS	CC	63557763	SANDRA	MILENA	PEÑA	ARGOTA	2/02/2026		BUCARAMANGA	B7	9/12/1984
34	DIEGO	I.E. GUSTAVO COTE URIBE	RPS	CC	1099622077	ANA	MILENA	DUARTE	DUARTE	11/02/2026		BUCARAMANGA	B3	14/07/1985
35	DIEGO	I.E. GUSTAVO COTE URIBE	RPS	CC	1062874958	LUIS	ENRIQUE	FERNANDEZ	LIMA	2/02/2026		NO TIENE		18/06/2005
36	DIEGO	I.E. GUSTAVO COTE URIBE	RI	CC	1098712836	IVON	KATHERINE	ORDOÑEZ	MUÑOZ	2/02/2026		BUCARAMANGA	A5	12/08/1992
37	ANDRES	SEDE A: I.E. JORGE ELIECER GAITÁN	RPS	CC	63490226	MIRYAM		FORERO	GARCIA	2/02/2026		BUCARAMANGA	C6	25/09/1973
38	ANDRES	SEDE A: I.E. JORGE ELIECER GAITÁN	RPS	CC	1005369169	DEILY	KATHERINE	SAAVEDRA	PEÑA	2/02/2026		BUCARAMANGA	C1	19/06/2002
39	ANDRES	SEDE A: I.E. JORGE ELIECER GAITÁN	RPS	CC	63559073	EDDI	ENID	QUIROGA	CUBIDES	2/02/2026		BUCARAMANGA	A3	1/02/1985
40	ANDRES	SEDE B: I.E. JORGE ELIECER GAITÁN	RPS	CC	1098693246	STEFANY		PEREZ	DIAZ	2/02/2026		BUCARAMANGA	A1	29/01/1989
41	ANDRES	I E LAS AMERICAS NIVEL 2 BACHILLERATO	RPS	CC	1104094165	CLARIBEL		MORALES	SANTANA	2/02/2026	12/02/2026	BUCARAMANGA	A4	4/03/2005
42	ANDRES	I E LAS AMERICAS NIVEL 2 BACHILLERATO	RPS	CC	1005189660	KATHERIN	MITCHEL	PEREZ	MEDINA	16/02/2026		SIMACOTA	A4	13/01/2001
43	ANDRES	I E LAS AMERICAS NIVEL 2 BACHILLERATO	RPS	CC	1098734601	JOHANA	ANDREA	TARAZONA	MUÑOZ	16/02/2026		BUCARAMANGA	A1	25/01/1991
44	ANDRES	I E LAS AMERICAS NIVEL 2 BACHILLERATO	RPS	CC	1102378885	YENNY	ALEXANDRA	SANDOVAL		2/02/2026	13/02/2026	PIEDECUESTA	A5	8/12/1995
45	ANDRES	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	1098819637	ANGUI	JOHANNA	DIAZ	LANDAZABAL	2/02/2026	2/02/2026	BUCARAMANGA	A3	24/05/1999
46	ANDRES	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	37372340	LAUDID		CASTILLA	NORIEGA	3/02/2026		BUCARAMANGA	A4	8/09/1983
47	ANDRES	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	1007673928	YESICA	YASMIN	PINTO	PINTO	9/02/2026		BUCARAMANGA	A5	28/11/2000
48	ANDRES	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	37745257	SANDRA	MILENA	BERMUDEZ	GARCIA	5/02/2026	5/02/2026	BUCARAMANGA	A5	13/10/1979
49	ANDRES	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	1098648342	LUNA	BRISTNEY	CACERES	QUINTERO	3/02/2026	4/02/2026	BUCARAMANGA	A2	16/01/2006
50	ANDRES	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	91271433	MARIO	CESAR	CADENA	PARDO	4/02/2026		BUCARAMANGA	C15	10/05/1970
51	ANDRES	I E LAS AMERICAS NIVEL 1 PRIMARIA	RPS	CC	1095803590	YADIRA	MELISSA	PINILLA	ORTIZ	2/02/2026	6/02/2026	BUCARAMANGA	A3	11/05/1970
52	ANDRES	I E LAS AMERICAS	RI	CC	1095827626	JULIETH	DAYANA	FERREIRA	MORGADO	2/02/2026		FLORIDABLANCA	B5	12/12/1995
53	NELSON	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	1004501497	JULIO		MONTENEGRO	SAUCEDO	2/02/2026		LA GLORIA	B4	20/07/1995
54	NELSON	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	1232889932	VALENTINA		RANGEL	ROJAS	2/02/2026		BUCARAMANGA	C3	30/05/1998
[illegible]		I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	1004864059	DIONEY		TELLEZ	BARBOSA	2/02/2026		HACARI	A3	10/03/1994
56	NELSON	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	36456765	EDUVINA		MEJIA	MENDEZ	2/02/2026		BUCARAMANGA	A5	20/01/1967
57	NELSON	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	1098696080	ZAIRA	MILENA	HERNADEZ	ORDUZ	2/02/2026		BUCARAMANGA	A5	22/10/1990
58	NELSON	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	1096192804	NIDIA		AMOROCHO	CARREÑO	2/02/2026		BUCARAMANGA	B7	3/10/1986
59	NELSON	I.E. LOS COLORADOS	RPS	CC	13715345	MISAEL		RAMIREZ	OROZCO	2/02/2026		BUCARAMANGA	B2	10/10/1976
60	ANDRES	SEDE C: I.E. ORIENTE MIRAFLORES	RPS	CC	1005075529	ANGUI	LORENA	VERGEL		2/02/2026		BUCARAMANGA	A3	8/10/2001
61	ANDRES	SEDE F: I.E. ORIENTE MIRAFLORES	RI	CC	1005321958	KEVIN	JULIAN	JAIMES	ORTIZ	2/02/2026		BUCARAMANGA	B6	17/01/2001
62	ANIELA	SEDE B: I.E. POLITÉCNICO	RPS	CC	1098738383	JENNIFER		CARDENAS	TAPIAS	2/02/2026		BUCARAMANGA	A2	26/03/1993
63	NELSON	SEDE A: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	28338684	MARIA	EUGENIA	GERENA	ARENAS	2/02/2026		GIRON	B1	12/09/1975
64	NELSON	SEDE A: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	63548659	ANA	MILENA	AGUILAR	RODRIGUEZ	2/02/2026		BUCARAMANGA	A2	11/10/1983
65	NELSON	SEDE E: I.E.R. VIJAGUAL	RPS	CC	1095943100	ELIZABETH		SANCHEZ	GAMBOA	2/02/2026		BUCARAMANGA	A5	10/02/1996
66	ANIELA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	RPS	CC	52911580	ANA	MAYERLY	CHACON	ZAMORA	2/02/2026		BUCARAMANGA	A2	15/04/1982
67	ANIELA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	RPS	CC	1100888348	SHIRLEY	STEFANY	OLARTE	ESTEBAN	24/02/2026		RIONEGRO	B3	8/02/2004
68	ANIELA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	RPS	CC	1098713750	ANDREA	STEPHANIA	QUINTERO	MAYORGA	2/02/2026	20/02/2026	BUCARAMANGA	C3	10/11/1991
69	ANDRES	SEDE A: I.E. TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO	RI	CC	1098797548	SERGIO	YADIR	ARDILA	GUTIERREZ	2/02/2026		BUCARAMANGA	B5	21/05/1997
70	ANIELA	SEDE A: I.E. T. SALESIANO ELOY VALENZUELA	RPS	CC	63557057	JENNY	SIOMARA	PARRA	PINILLA	2/02/2026		GIRON	B6	31/01/1985
71	ANIELA	SEDE A: I.E. T. SALESIANO ELOY VALENZUELA	RPS	CC	1007735389	KELI	LORENA	FIGUEROA	MORA	2/02/2026		BUCARAMANGA	A4	30/12/1998
72	ANIELA	SEDE B: I.E.T. SALESIANO ELOY VALENZUELA	RI	CC	1065877209	NILSON	YESID	RUIZ	CASTELLANO	2/02/2026		GIRON	A2	29/08/2006
73	ANIELA	SEDE C: I.E.T. SALESIANO ELOY VALENZUELA	JM/JT	CC	1095935772	TATIANA	MARCELA	SANABRIA	VILLAMIZAR	2/02/2026		GIRON	A2	6/10/1993
74	ANIELA	SEDE C: I.E.T. SALESIANO ELOY VALENZUELA	JM/JT	CC	60259053	GLORIA		GALEANO	VELAZCO	2/02/2026		BUCARAMANGA	C6	2/03/1972
75	DIEGO	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1098721942	MARIAN		GALLARDO	PEREZ	2/02/2026		GIRON	B1	16/03/1992
76	DIEGO	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1004941990	MAURICIO		QUINTERO	CUEVAS	2/02/2026		TUBÚ	A2	4/06/1994
77	DIEGO	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1098646387	TANIA	MARISELA	MEJIA	LAMES	2/02/2026		SAN PABLO	A2	6/07/1987
78	DIEGO	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1007903822	JESSICA	PAOLA	PEREZ	NEIRA	2/02/2026		BUCARAMANGA	B3	6/02/2001
79	DIEGO	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1002362245	DANNY	MARCELA	QUINTERO	SANTAFE	2/02/2026		SAN PABLO	A4	6/06/1999
80	DIEGO	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1005236927	DUVAN	FELIPE	SARMIENTO	JEREZ	5/02/2026	6/02/2026	BUCARAMANGA	A1	4/05/2001
81	DIEGO	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1007582327	SERGIO	LUIS	CEBALLO	PEREZ	24/02/2026		LA ESPERANZA	D4	24/03/2003
82	DIEGO	I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO	RPS	CC	1104125684	JEFERSON		RODRIGUEZ	PALENCIA	2/02/2026		NO TIENE		21/08/2002

INFORME DE OBLIGACIONES N°2 FEBRERO 2026

Contrato 359 de 2025: Cuyo **OBJETO:** "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÙN MODALIDADES DE ATENCIÒN: RACIÒN INDUSTRIALIZADA, RACION PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÒN PREPARADA EN SITIO – COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/JORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE" – GRUPO 1.

OBLIGACIÓN FINANCIERA No.19 OBLIGACIONES GENERALES

ANEXO No. 19

- ✓ Certificado de Representante Legal dando cumplimiento de la Obligación Financiera No19
- ✓ Formato de la UAPA compras totales
- ✓ Facturas de las compras Totales
- ✓ Certificado de Representante Legal y Contador dando cumplimiento a la compra local (documentos de Representante legal y contador)
- ✓ Consolidado de compras locales
- ✓ Formato de la MEN compras locales
- ✓ Facturas de las compras locales
- ✓ Certificado de proveedores inscritos secretaria de agricultura RUT y Cámara de comercio
- ✓ CD - Magnético compras locales

14197

Bucaramanga, Santander 6 de marzo 2026

Doctora;
ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA
Supervisora de contrato No.359 de 2025
Alcaldía Bucaramanga
Bucaramanga (Santander)
Aten: **Equipo PAE** Bucaramanga

Referencia: Contrato 359 de 2025: Cuyo OBJETO: "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO SEGÙN MODALIDADES DE ATENCIÒN: RACIÒN INDUSTRIALIZADA, RACIÒN PREPARADA EN SITIO – TIPO ALMUERZO, RACIÒN PREPARADA EN SITIO – COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANAJORNADA TARDE PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE". GRUPO 1

Asunto: **Certificado Obligación Financiera No.19 General**

En cumplimiento de nuestro contrato **No. 359** cuyo objeto es **"suministro diario de complemento alimentario según modalidades de atención: ración industrializada, ración preparada en sitio – tipo almuerzo, ración preparada en sitio – complemento alimentario jornada mañana/jornada tarde para niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga de conformidad con la normatividad legal vigente".** y para dar cumplimiento a la **OBLIGACIÓN FINANCIERA No.19: GENERAL:** *Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos y víveres las cuales deben ser mínimo del 30% de las compras totales realizadas, durante la etapa de alistamiento y en cada mes de ejecución, con el fin de dinamizar la economía de la región que permitan apoyar la producción local, aspectos que serán validados por el equipo de supervisión designado en cualquier momento durante la ejecución del contrato, para lo cual, el equipo de supervisión deberá tener a disposición los soportes necesarios para acreditar la obligación. Obligación que se verificará a través de la Factura y los documentos que soporten que esas compras fueron realizadas a locales. Entendiendo como compras locales aquellas que se realicen en el ámbito municipal, área metropolitana de Bucaramanga o departamental. el operador del programa sólo realizará las compras locales a los proveedores debidamente autorizados e incluidos en el listado emitido por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal y secretaria de Agricultura de la Gobernación de Santander.*

En calidad de representante legal suplente de la Unión Temporal Alimentar +26 certifico que, para la ejecución del contrato de referencia y en cumplimiento de la presente obligación, para el mes de **febrero** de 2026, se realizó un total de compras de alimentos por valor de **$ 1.209.086.537,76 (Mil doscientos nueve mil ochenta y seis mil quinientos treinta y siete pesos con setenta y seis centavos MCTE)**, dentro de estas compras se encuentran las realizadas a los proveedores inscritos en la secretaria de agricultura cumpliendo con las compras públicas de alimentos a pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, en los 20 días de atención del programa, en el periodo del 1 al 28 de febrero de 2026 se realizaron compras por valor de **$ 388.334.790,00 (trecientos ochenta y ocho mil trecientos treinta y cuatro mil setecientos noventa pesos MCTE)** dando cumplimiento con el **32.12%** de las compras mensuales.

Como operador del programa PAE nos comprometemos a que en los siguientes periodos de ejecución del contrato y en la finalización del mismo daremos cumplimiento a reportar como mínimo el 32% de las compras públicas de alimentos a pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria de conformidad a la LEY 2046 de 2020

Atentamente;

SUSANA CLAVIJO CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNION TEMPORAL ALIMENTAR +26
NIT: 902.019.683-6

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	VERSIÓN:
Alimentos para Aprender	REPORTE DE PROVEEDORES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	CÓDIGO:
		VIGENTE DESDE:

ETC	**Bucaramanga**	
MES DE REPORTE	**FEBRERO**	
FECHA DE REPORTE	**2/03/2026**	
VALOR MENSUAL COMPRAS OPERACIÓN PAE	**$**	**1.285.393.620,56**
VALOR MENSUAL COMPRAS ALIMENTOS OPERACIÓN PAE	**$**	**1.209.086.537,76**
VALOR MENSUAL COMPRAS PUBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS OPERACIÓN PAE	**$**	**388.334.790,00**
VALOR MENSUAL COMPRAS BIENES Y SERVICIOS EN OPERACIÓN PAE	**$**	**76.307.082,80**
VALOR MENSUAL COMPRAS LOCALES DE BIENES Y SERVICIOS EN OPERACIÓN PAE	**$**	**76.307.082,80**

14198

Alimentos para Aprender

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER

REPORTE DE PROVEEDORES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Entidad Territorial Certificada: BUCARAMANGA

VALOR TOTAL COMPRAS ALIMENTOS OPERACIÓN PAE $ 1.209.064.537,78 — 32,12%

VALOR TOTAL COMPRAS LOCALES DE ALIMENTOS OPERACIÓN PAE $ 388.334.793,00

IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR PAE								DATOS PROVEEDORES DE ALIMENTOS																	REGISTRO DE COMPRAS				
NOMBRE DEL OPERADOR	CC Y/O NIT DEL OPERADOR	MODELO DE ATENCIÓN	MODALIDAD DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN DE LA (S) BODEGA(S) Y/O PLANTA(S) DE ENSAMBLE	MUNICIPIO DONDE SE UBICA LA (S) BODEGA(S) Y/O PLANTA(S) DE ENSAMBLE	NOMBRE PERSONA DE CONTACTO DE BODEGA Y/O PLANTA DE ENSAMBLE	NÚMERO TELÉFONO PERSONA DE CONTACTO DE BODEGA Y/O PLANTA DE ENSAMBLE	RAZÓN SOCIAL Y/O NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO PROVEEDOR	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	CC Y/O NIT	REPRESENTANTE LEGAL	MUNICIPIO	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	TIPO DE ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO	PROVEEDOR CORRESPONDE A COMPRA PÚBLICA LOCAL (LEY 2046)	GRUPO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (Resolución 719)	ALIMENTOS (Resolución 719)	DESCRIPCIÓN Y MARCA DE LOS ALIMENTOS FABRICADOS, FRACCIONADOS O EMPACADOS	REGISTRO SANITARIO, PERMISO SANITARIO O NOTIFICACIÓN SANITARIA DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS, FRACCIONADOS O EMPACADOS	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA VISITA DE INSPECCIÓN SANITARIA (DD/MM/AAAA)	CONCEPTO SANITARIO EMITIDO EN LA ÚLTIMA VISITA	ENTIDAD QUE EMITE CONCEPTO	MES EN QUE SE REALIZÓ LA COMPRA	ALIMENTO COMPRADO EN EL MES	CANTIDAD TOTAL COMPRADA EN EL MES	UNIDAD DE COMPRA TOTAL EN EL MES (Kilogramos, Litros o Unidades)	VALOR TOTAL COMPRADO EN EL MES
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	[illegible]	Arequipe, dulce de leche, caramelo de leche	DULCE DE LECHE ROLLITO RICOLAC	RSA-0022073-2022	23/5/2024	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	DULCE DE LECHE - ROLLITO X 15 GR	16 230	UNIDAD	$ 5 582 021,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	[illegible]	Arequipe, dulce de leche, caramelo de leche	PANELITA DE LECHE RICOLAC	RSA-0022073-2022	22/5/2024	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	DULCE DE LECHE - PANELITA DE LECHE X 15 GR	16 230	UNIDAD	$ 5 935 311,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Galletas crujientes "crackers", galletas saladas	GALLETA RIZADA MOLPAN	NSA-0011351-2021	4/11/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	GALLETA RIZADA X 40 GR	1 175	UNIDAD	$ 513 750,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Galletas crujientes "crackers", galletas saladas	GALLETA RIZADA MOLPAN	NSA-0011351-2021	4/11/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	GALLETA RIZADA X 60 GR	8 035	UNIDAD	$ 5 351 225,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Galletas crujientes "crackers", galletas saladas	GALLETA RIZADA MOLPAN	NSA-0011351-2021	4/11/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	GALLETA RIZADA X 80 GR	4 435	UNIDAD	$ 6 205 100,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Galletas crujientes "crackers", galletas saladas	GALLETA RIZADA MOLPAN	NSA-0011351-2021	4/11/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	GALLETA RIZADA X 100 GR	1 530	UNIDAD	$ 2 439 250,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Panes leudados con levadura o con bicarbonato (se incluyen productos tipo roscones, panes y bollos dulces)	PAN COCO JUNIOR	NSA-0011113-2021	11/7/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	PAN SABOR A COCO X 40 GR	1 175	UNIDAD	$ 842 900,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Panes leudados con levadura o con bicarbonato (se incluyen productos tipo roscones, panes y bollos dulces)	PAN COCO JUNIOR	NSA-0011113-2021	11/7/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	PAN SABOR A COCO X 60 GR	9 035	UNIDAD	$ 7 489 980,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Panes leudados con levadura o con bicarbonato (se incluyen productos tipo roscones, panes y bollos dulces)	PAN COCO JUNIOR	NSA-0011113-2021	11/7/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	PAN SABOR A COCO X 80 GR	4 435	UNIDAD	$ 4 362 480,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Panes leudados con levadura o con bicarbonato (se incluyen productos tipo roscones, panes y bollos dulces)	PAN COCO JUNIOR	NSA-0011113-2021	11/7/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	PAN SABOR A COCO X 100 GR	1 530	UNIDAD	$ 2 111 400,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería dulce: tortas, galletas dulces, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos dulces	BROWNIE DE CHOCOLATE DEL CERRO	NSA-0020180-2025	8/7/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	BROWNIE X 40 GR	1 175	UNIDAD	$ 572 900,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería dulce: tortas, galletas dulces, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos dulces	BROWNIE DE CHOCOLATE DEL CERRO	NSA-0020180-2025	8/7/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	BROWNIE X 60 GR	8 035	UNIDAD	$ 11 231 475,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería dulce: tortas, galletas dulces, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos dulces	BROWNIE DE CHOCOLATE DEL CERRO	NSA-0020180-2025	8/7/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	BROWNIE X 80 GR	4 435	UNIDAD	$ 7 443 720,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería dulce: tortas, galletas dulces, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos dulces	BROWNIE DE CHOCOLATE DEL CERRO	NSA-0020180-2025	8/7/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	BROWNIE X 100 GR	1 530	UNIDAD	$ 3 197 100,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Panes leudados con levadura o con bicarbonato (se incluyen productos tipo roscones, panes y bollos dulces)	ROSCON CON AREQUIPE JUNIOR	NSA-0011113-2021	11/7/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	ROSCON CON AREQUIPE X 40 GR	1 175	UNIDAD	$ 972 905,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Panes leudados con levadura o con bicarbonato (se incluyen productos tipo roscones, panes y bollos dulces)	ROSCON CON AREQUIPE JUNIOR	NSA-0011113-2021	11/7/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	ROSCON CON AREQUIPE X 60 GR	8 035	UNIDAD	$ 11 231 475,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Panes leudados con levadura o con bicarbonato (se incluyen productos tipo roscones, panes y bollos dulces)	ROSCON CON AREQUIPE JUNIOR	NSA-0011113-2021	11/7/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	ROSCON CON AREQUIPE X 80 GR	4 435	UNIDAD	$ 7 443 720,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Panes leudados con levadura o con bicarbonato (se incluyen productos tipo roscones, panes y bollos dulces)	ROSCON CON AREQUIPE JUNIOR	NSA-0011113-2021	11/7/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	ROSCON CON AREQUIPE X 100 GR	1 530	UNIDAD	$ 3 197 100,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería dulce: tortas, galletas dulces, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos dulces	GALLETA CHG	NSA-0011096-2021	27/3/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	GALLETA CUCA X 40 GR	1 175	UNIDAD	$ 722 950,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería dulce: tortas, galletas dulces, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos dulces	GALLETA CHG	NSA-0011096-2021	27/3/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	GALLETA CUCA X 60 GR	8 035	UNIDAD	$ 6 154 395,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería dulce: tortas, galletas dulces, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos dulces	GALLETA CHG	NSA-0011096-2021	27/3/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	GALLETA CUCA X 80 GR	4 435	UNIDAD	$ 5 378 025,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería dulce: tortas, galletas dulces, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos dulces	GALLETA CHG	NSA-0011096-2021	27/3/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	GALLETA CUCA X 100 GR	1 530	UNIDAD	$ 2 287 350,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	[illegible]	Arequipe, dulce de leche, caramelo de leche	AREQUIPE RICOLAC	RSA-0021174-2024	23/5/2024	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	DULCE DE LECHE - AREQUIPE X 20 GR	17 530	UNIDAD	$ 9 817 679,50
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	[illegible]	Frutas deshidratadas o desecadas con o sin tratamiento químico, (se incluyen los polvos de frutas deshidratadas o desecadas con o sin tratamiento químico), (se incluyen las frutas o polvos de frutas embebidas en vinagre, aceite, salmuera o cualquier otro líquido de cobertura y las pasteurizadas, esterilizadas o sometidas a cualquier tratamiento térmico deshidratadas o no	MANI CON UVAS PASAS	NSA-0014879-2023	27/3/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	MANI CON UVAS PASAS X 15 GR	17 530	UNIDAD	$ 10 018 271,50
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de la categoría 7.1 enriquecidos, fortificados o adicionados de nutrientes o micronutrientes	PALITO DE QUESO MOLPAN	NSA-0011357-2021	4/11/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	PALITO DE QUESO X 40 GR	1 295	UNIDAD	$ 931 945,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de la categoría 7.1 enriquecidos, fortificados o adicionados de nutrientes o micronutrientes	PALITO DE QUESO MOLPAN	NSA-0011357-2021	4/11/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	PALITO DE QUESO X 60 GR	8 985	UNIDAD	$ 10 875 957,50
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de la categoría 7.1 enriquecidos, fortificados o adicionados de nutrientes o micronutrientes	PALITO DE QUESO MOLPAN	NSA-0011357-2021	4/11/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	PALITO DE QUESO X 80 GR	4 970	UNIDAD	$ 7 087 225,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de la categoría 7.1 enriquecidos, fortificados o adicionados de nutrientes o micronutrientes	PALITO DE QUESO MOLPAN	NSA-0011357-2021	4/11/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	PALITO DE QUESO X 100 GR	1 310	UNIDAD	$ 2 335 075,00
UT ALIMENTAR +26	902019683-6	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2103140	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901898648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 21-34	314 3227611	[illegible]	DISTRIBUCIÓN	NO	7_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Panes leudados con levadura o con bicarbonato (se incluyen productos tipo roscones, panes y bollos dulces)	PAN LECHE JUNIOR	NSA-0011113-2021	11/7/2025	FAVORABLE	INVIMA	FEBRERO	PAN DE LECHE X 40 GR	1 295	UNIDAD	$ 898 250,00

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER

REPORTE DE PROVEEDORES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Entidad Territorial Certificada: BUCARAMANGA

VALOR TOTAL COMPRAS ALIMENTOS OPERACION PAE	8	$ 209 068 937,76	33,18%
VALOR TOTAL COMPRAS LOCALES DE ALIMENTOS OPERACION PAE	1	388.354.790,00	

IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR PAE								DATOS PROVEEDORES DE ALIMENTOS																REGISTRO DE COMPRAS				
NOMBRE DEL OPERADOR	CC Y/O NIT DEL OPERADOR	MODELO DE ATENCIÓN	MODALIDAD DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN DE LA (S) BODEGA(S) Y/O PLANTA(S) DE ENSAMBLE	MUNICIPIO DONDE ES UBICA LA (S) BODEGA(S) Y/O PLANTA(S) DE ENSAMBLE	NOMBRE PERSONA DE CONTACTO DE BODEGA Y/O PLANTA DE ENSAMBLE	NUMERO TELÉFONO PERSONA DE CONTACTO DE BODEGA Y/O PLANTA DE ENSAMBLE	RAZÓN SOCIAL Y/O NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO PROVEEDOR	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	CC Y/O NIT	REPRESENTANTE LEGAL	MUNICIPIO	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	TIPO DE ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO	PROVEEDOR CONSTITUIDO A COMPRA PÚBLICA LOCAL (LAL 2449)	GRUPO DE ALIMENTOS DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2195	ALIMENTOS (ESTANDARIZADO 2.1)	DESCRIPCIÓN Y MARCA DE LOS ALIMENTOS DE FABRICADOS, ELABORADOS O EMPACADOS	REGISTRO SANITARIO, POSIBLE SANITARIO O NO NOTIFICACIÓN SANITARIA DE LOS PRODUCTOS DE FABRICADOS, ELABORADOS O EMPACADOS	FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA DE LA ULTIMA VISITA DE INSPECCIÓN SANITARIA REALIZADA (DD/MM/AAAA)	CONCEPTO SANITARIO EMITIDO EN LA ULTIMA VISITA	ESTADO QUE EMITE CONCEPTO	MES EN QUE SE REALIZO LA COMPRA	ALIMENTO COMPRADO EN EL MES	CANTIDAD TOTAL COMPRADA EN EL MES	UNIDAD DE COMPRA (Kilogramos, Libras o Unidades)	VALOR TOTAL COMPRADO EN EL MES
UT ALIMENTAR +26	901319583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901058648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 24-34	314 3227611	comercial.ss@hotmail.com; estandarizados@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	NO	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Panes, tostadas con levadura o con bicarbonato (se incluyen productos tipo rosquetes, panes y bollos dulces)	PAN LECHE JUNIOR	NSA-2011113-2021	11/01/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	PAN DE LECHE X 46 GR	8.985	UNIDAD	$ 8.287.560,00
UT ALIMENTAR +26	901319583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901058648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 24-34	314 3227611	comercial.ss@hotmail.com; estandarizados@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	NO	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Panes, tostadas con levadura o con bicarbonato (se incluyen productos tipo rosquetes, panes y bollos dulces)	PAN LECHE JUNIOR	NSA-2011113-2021	11/01/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	PAN DE LECHE X 69 GR	4.979	UNIDAD	$ 6.468.992,00
UT ALIMENTAR +26	901319583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901058648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 24-34	314 3227611	comercial.ss@hotmail.com; estandarizados@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	NO	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Panes, tostadas con levadura o con bicarbonato (se incluyen productos tipo rosquetes, panes y bollos dulces)	PAN LECHE JUNIOR	NSA-2011113-2021	11/01/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	PAN DE LECHE X 115 GR	1.310	UNIDAD	$ 1.207.600,00
UT ALIMENTAR +26	901319583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901058648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 24-34	314 3227611	comercial.ss@hotmail.com; estandarizados@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	NO	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería ádos tortas, galletas ádos, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos ádos	MANTECAD DEL CERRO	NSA-0231190-2025	8/7/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	MANTECADA X 48 GR	1.260	UNIDAD	$ 1.047.420,00
UT ALIMENTAR +26	901319583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901058648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 24-34	314 3227611	comercial.ss@hotmail.com; estandarizados@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	NO	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería ádos tortas, galletas ádos, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos ádos	MANTECAD DEL CERRO	NSA-0231190-2025	8/7/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	MANTECADA X 69 GR	9.985	UNIDAD	$ 12.481.370,00
UT ALIMENTAR +26	901319583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901058648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 24-34	314 3227611	comercial.ss@hotmail.com; estandarizados@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	NO	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería ádos tortas, galletas ádos, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos ádos	MANTECAD DEL CERRO	NSA-0231190-2025	8/7/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	MANTECADA X 80 GR	4.979	UNIDAD	$ 8.268.339,00
UT ALIMENTAR +26	901319583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901058648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 24-34	314 3227611	comercial.ss@hotmail.com; estandarizados@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	NO	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería ádos tortas, galletas ádos, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos ádos	MANTECAD DEL CERRO	NSA-0231190-2025	8/7/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	MANTECADA X 100 GR	1.310	UNIDAD	$ 2.711.700,00
UT ALIMENTAR +26	901319583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901058648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 24-34	314 3227611	comercial.ss@hotmail.com; estandarizados@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	NO	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería ádos tortas, galletas ádos, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos ádos	GALLETA CHOI	NSA-0011206-2021	2/01/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	GALLETA CONMEMADA X 46 GR	1.260	UNIDAD	$ 754.470,00
UT ALIMENTAR +26	901319583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901058648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 24-34	314 3227611	comercial.ss@hotmail.com; estandarizados@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	NO	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería ádos tortas, galletas ádos, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos ádos	GALLETA CHOI	NSA-0011206-2021	2/01/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	GALLETA CONMEMADA X 69 GR	1.985	UNIDAD	$ 1.656.545,00
UT ALIMENTAR +26	901319583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901058648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 24-34	314 3227611	comercial.ss@hotmail.com; estandarizados@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	NO	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería ádos tortas, galletas ádos, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos ádos	GALLETA CHOI	NSA-0011206-2021	2/01/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	GALLETA CONMEMADA X 80 GR	1.670	UNIDAD	$ 1.544.120,00
UT ALIMENTAR +26	901319583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901058648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 24-34	314 3227611	comercial.ss@hotmail.com; estandarizados@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	NO	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería ádos tortas, galletas ádos, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos ádos	GALLETA CHOI	NSA-0011206-2021	2/01/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	GALLETA CONMEMADA X 115 GR	1.310	UNIDAD	$ 1.364.430,00
UT ALIMENTAR +26	901319583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901058648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 24-34	314 3227611	comercial.ss@hotmail.com; estandarizados@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	NO	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería ádos tortas, galletas ádos, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos ádos	GALLETA CHOI	NSA-0011206-2021	27/03/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	GALLETA ARCOIRIS X 46 GR	1.260	UNIDAD	$ 754.470,00
UT ALIMENTAR +26	901319583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901058648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 24-34	314 3227611	comercial.ss@hotmail.com; estandarizados@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	NO	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería ádos tortas, galletas ádos, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos ádos	GALLETA CHOI	NSA-0011206-2021	27/03/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	GALLETA ARCOIRIS X 69 GR	1.985	UNIDAD	$ 1.656.545,00
UT ALIMENTAR +26	901319583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901058648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 24-34	314 3227611	comercial.ss@hotmail.com; estandarizados@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	NO	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería ádos tortas, galletas ádos, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos ádos	GALLETA CHOI	NSA-0011206-2021	27/03/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	GALLETA ARCOIRIS X 80 GR	1.670	UNIDAD	$ 1.544.120,00
UT ALIMENTAR +26	901319583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901058648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 24-34	314 3227611	comercial.ss@hotmail.com; estandarizados@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	NO	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería ádos tortas, galletas ádos, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos ádos	GALLETA CHOI	NSA-0011206-2021	27/03/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	GALLETA ARCOIRIS X 115 GR	1.310	UNIDAD	$ 1.364.430,00
UT ALIMENTAR +26	901319583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901058648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 24-34	314 3227611	comercial.ss@hotmail.com; estandarizados@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	NO	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería ádos tortas, galletas ádos, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos ádos	GALLETA CHOI	NSA-0011206-2021	27/03/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	GALLETA ARCOIRIS X 46 GR	1.260	UNIDAD	$ 754.470,00
UT ALIMENTAR +26	901319583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901058648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 24-34	314 3227611	comercial.ss@hotmail.com; estandarizados@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	NO	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería ádos tortas, galletas ádos, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos ádos	GALLETA CHOI	NSA-0011206-2021	27/03/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	GALLETA ARCOIRIS X 69 GR	1.985	UNIDAD	$ 1.656.545,00
UT ALIMENTAR +26	901319583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901058648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 24-34	314 3227611	comercial.ss@hotmail.com; estandarizados@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	NO	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería ádos tortas, galletas ádos, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos ádos	GALLETA CHOI	NSA-0011206-2021	27/03/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	GALLETA ARCOIRIS X 80 GR	1.670	UNIDAD	$ 1.544.120,00
UT ALIMENTAR +26	901319583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	COMERCIALIZADORA SS SANTANDER SAS	N/A	901058648 - 1	SUSANA CLAVIJO CASTRO	BUCARAMANGA	CALLE 18 No 24-34	314 3227611	comercial.ss@hotmail.com; estandarizados@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	NO	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Productos de panadería ádos tortas, galletas ádos, pasteles, bizcochos, donuts, panecillos ádos	GALLETA CHOI	NSA-0011206-2021	27/03/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	GALLETA ARCOIRIS X 115 GR	1.310	UNIDAD	$ 1.364.430,00
UT ALIMENTAR +29	900519583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	PASTEURIZADORA LA MEJOR	8905035257-1	8905035257-1	MARTIN ALFONSO MARTINEZ VALERO	CUCUTA	CALLE 7N No 4 - 33 ZONA INDUSTRIAL	6075795500	[illegible]@lamejor.com.co	FABRICACION Y ENVASADO	No	1_LECHE_DERIVADOS_LACTEOS_Y_SUSTITUTOS_DE_NATACION_ADICIONADO_CON_ALIMENTOS_DIFERENTES_A_LOS_DEL_GRUPO_1	Leche liquida (entera, parcialmente descremada, UHT, saborizada)	LECHE ENTERA UHT LA MEJOR	NSA-2008411-2019	10/01/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	LECHE ENTERA UHT X 1020 ML	250	UNIDAD	$ 907.500,00
UT ALIMENTAR +26	900519583-8	RES 335 DE 2021	PREPARADA EN SITIO	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	PASTEURIZADORA LA MEJOR	8905035257-1	8905035257-1	MARTIN ALFONSO MARTINEZ VALERO	CUCUTA	CALLE 7N No 4 - 33 ZONA INDUSTRIAL	6075795500	[illegible]@lamejor.com.co	FABRICACION Y ENVASADO	No	1_LECHE_DERIVADOS_LACTEOS_Y_SUSTITUTOS_DE_NATACION_ADICIONADO_CON_ALIMENTOS_DIFERENTES_A_LOS_DEL_GRUPO_1	Derivados lácteos batidos o cultivados, saborizados y/o fermentados (por ejemplo yogurt, kéfir, bebidas cultivadas, con bifidobacterias)	YOGURT ENTERO LA MEJOR	NSA-0032134-2022	10/01/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	YOGURT ENTERO X 1000 ML	100	UNIDAD	$ 280.000,00
UT ALIMENTAR +26	900519583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	PASTEURIZADORA LA MEJOR	8905035257-1	8905035257-1	MARTIN ALFONSO MARTINEZ VALERO	CUCUTA	CALLE 7N No 4 - 33 ZONA INDUSTRIAL	6075795500	[illegible]@lamejor.com.co	FABRICACION Y ENVASADO	No	1_LECHE_DERIVADOS_LACTEOS_Y_SUSTITUTOS_DE_NATACION_ADICIONADO_CON_ALIMENTOS_DIFERENTES_A_LOS_DEL_GRUPO_1	Derivados lácteos batidos o cultivados, saborizados y/o fermentados (por ejemplo yogurt, kéfir, bebidas cultivadas, con bifidobacterias)	LECHE ENTERA UHT SABORIZADA	NSA-0032135-2022	10/01/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	LECHE ENTERA UHT SABORIZADA X 200 ML	50	UNIDAD	$ 8.000.000,00
UT ALIMENTAR +26	900519583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	PASTEURIZADORA LA MEJOR	8905035257-1	8905035257-1	MARTIN ALFONSO MARTINEZ VALERO	CUCUTA	CALLE 7N No 4 - 33 ZONA INDUSTRIAL	6075795500	[illegible]@lamejor.com.co	FABRICACION Y ENVASADO	No	1_LECHE_DERIVADOS_LACTEOS_Y_SUSTITUTOS_DE_NATACION_ADICIONADO_CON_ALIMENTOS_DIFERENTES_A_LOS_DEL_GRUPO_1	Derivados lácteos batidos o cultivados, saborizados y/o fermentados (por ejemplo yogurt, kéfir, bebidas cultivadas, con bifidobacterias)	AVENA LA MEJOR	NSA-0017487-2022	10/01/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	AVENA LA TRADICIONAL X 200 ML	10.125	UNIDAD	$ 8.100.000,00
UT ALIMENTAR +26	900519583-8	RES 335 DE 2021	PREPARADA EN SITIO	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	CARNICERIA LA BUTCHER SHOP SAS	1466AC	901080529 - 7	LUZ STELLA MONTAÑEZ RIVERO	BUCARAMANGA	CALLE 19 No 12 - 69	6078879441	[illegible]@gmail.com	FRACIONAMIENTO O PORCIONADO	No	4_CARNES_PRODUCTOS_CARNICOS_CRUDOS_Y_PREPARADOS_Y_DERIVADOS_CARNICOS	Carne y productos cárnicos comestibles	BRAZO DE CERDO BUTCHER SHOP	N/A	22/01/2025	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	MYMA	FEBRERO	BRAZO DE CERDO	662.54	KILOS	$ 12.050.828,00
UT ALIMENTAR +26	900519583-8	RES 335 DE 2021	PREPARADA EN SITIO	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	CARNICERIA LA BUTCHER SHOP SAS	1466AC	901080529 - 7	LUZ STELLA MONTAÑEZ RIVERO	BUCARAMANGA	CALLE 19 No 12 - 69	6078879441	[illegible]@gmail.com	FRACIONAMIENTO O PORCIONADO	Si	4_CARNES_PRODUCTOS_CARNICOS_CRUDOS_Y_PREPARADOS_Y_DERIVADOS_CARNICOS	Carne y productos cárnicos comestibles	CARNE DE RES PARA DESMECHAR BUTCHER SHOP	N/A	22/01/2025	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	MYMA	FEBRERO	CARNE DE RES PARA DESMECHAR	662.82	KILOS	$ 10.414.548,00
UT ALIMENTAR +29	900519583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	FRESKALECHE SAS	8001147845-1	8001147845-1	RAFAEL ESTEBAN ALVAREZ ESCOBAR	BUCARAMANGA	KILOMETRO 3 VIA CHANTA PARQUE INDUSTRIAL	3153800998	[illegible]@hotmail.com	FABRICACION Y ENVASADO	NO	1_LECHE_DERIVADOS_LACTEOS_Y_SUSTITUTOS_DE_NATACION_ADICIONADO_CON_ALIMENTOS_DIFERENTES_A_LOS_DEL_GRUPO_1	Derivados lácteos batidos o cultivados, saborizados y/o fermentados (por ejemplo yogurt, kéfir, bebidas cultivadas, con bifidobacterias)	LECHE ENTERA ALQUERIA X 1100 ML -	NSA-0037156-2025	15/01/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	LECHE ENTERA ALQUERIA X 200 ML CAJA X 50 UND	100	UNIDAD	$ 8.510.000,00
UT ALIMENTAR +29	900519583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	FRESKALECHE SAS	8001147845-1	8001147845-1	RAFAEL ESTEBAN ALVAREZ ESCOBAR	BUCARAMANGA	KILOMETRO 3 VIA CHANTA PARQUE INDUSTRIAL	3153800998	[illegible]@hotmail.com	FABRICACION Y ENVASADO	NO	1_LECHE_DERIVADOS_LACTEOS_Y_SUSTITUTOS_DE_NATACION_ADICIONADO_CON_ALIMENTOS_DIFERENTES_A_LOS_DEL_GRUPO_1	Derivados lácteos batidos o cultivados, saborizados y/o fermentados (por ejemplo yogurt, kéfir, bebidas cultivadas, con bifidobacterias)	YOGURT ENTERO	NSA-0031217-2024	15/01/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	YOGURT ENTERO X 200 ML	10.140	UNIDAD	$ 8.109.000,00
UT ALIMENTAR +26	900319583-8	RES 335 DE 2021	PREPARADA EN SITIO	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	FEDERACION AGROALIMENTARIA Y AGROAMBIENTAL CAMPESINA - HERCACAO	68773-21-3153	3001145315-6	PEDRO JAVIER AYCON DUARTE	PIEDECUESTA	CALLE 1 No 19 - 53, BARRIO LA CASTELLANA - PIEDECUESTA	3153361754	[illegible]@gmail.com	DISTRIBUCIÓN	SI	2_PAN_Y_PRODUCTOS_DE_PANADERIA	Panela, panela molida, panela granulada, panela en polvo	PANELA TRAPICHA	NSA-0043456-2019	30/01/2025	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	MYMA	FEBRERO	PANELA X 500 GR - CAJA X 50 UND	2	UNIDAD	$ 210.000,00
UT ALIMENTAR +26	900519583-8	RES 335 DE 2021	PREPARADA EN SITIO	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	CARNICERIA LA BUTCHER SHOP SAS	1466AC	901080529 - 7	LUZ STELLA MONTAÑEZ RIVERO	BUCARAMANGA	CALLE 19 No 12 - 69	6078879441	[illegible]@gmail.com	FRACIONAMIENTO O PORCIONADO	SI	4_CARNES_PRODUCTOS_CARNICOS_CRUDOS_Y_PREPARADOS_Y_DERIVADOS_CARNICOS	Carne y productos cárnicos comestibles	CARNE DE RES MOLIDA BUTCHER SHOP	N/A	22/01/2025	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	MYMA	FEBRERO	MOLIDA 90/10	601.77	KILOS	$ 10.247.700,00
UT ALIMENTAR +26	900519583-8	RES 335 DE 2021	PREPARADA EN SITIO	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	CARNICERIA LA BUTCHER SHOP SAS	1466AC	901080529 - 7	LUZ STELLA MONTAÑEZ RIVERO	BUCARAMANGA	CALLE 19 No 12 - 69	6078879441	[illegible]@gmail.com	FRACIONAMIENTO O PORCIONADO	Si	4_CARNES_PRODUCTOS_CARNICOS_CRUDOS_Y_PREPARADOS_Y_DERIVADOS_CARNICOS	Carne y productos cárnicos comestibles	BRAZO DE CERDO BUTCHER SHOP	N/A	22/01/2025	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	MYMA	FEBRERO	BRAZO DE CERDO	674.28	KILOS	$ 13.485.600,00
UT ALIMENTAR +29	900519583-8	RES 335 DE 2021	PREPARADA EN SITIO	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	FRESKALECHE SAS	8001147845-1	8001147845-1	RAFAEL ESTEBAN ALVAREZ ESCOBAR	BUCARAMANGA	KILOMETRO 3 VIA CHANTA PARQUE INDUSTRIAL	3153800998	[illegible]@hotmail.com	FABRICACION Y ENVASADO	NO	1_LECHE_DERIVADOS_LACTEOS_Y_SUSTITUTOS_DE_NATACION_ADICIONADO_CON_ALIMENTOS_DIFERENTES_A_LOS_DEL_GRUPO_1	Derivados lácteos batidos o cultivados, saborizados y/o fermentados (por ejemplo yogurt, kéfir, bebidas cultivadas, con bifidobacterias)	LECHE ENTERA ALQUERIA X 1100 ML -	NSA-0037156-2025	15/01/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	LECHE ENTERA INSTITUCIONAL X 1100 ML	300	UNIDAD	$ 9.945.000,00
UT ALIMENTAR +26	900519583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	FRESKALECHE SAS	8001147845-1	8001147845-1	RAFAEL ESTEBAN ALVAREZ ESCOBAR	BUCARAMANGA	KILOMETRO 3 VIA CHANTA PARQUE INDUSTRIAL	3153800998	[illegible]@hotmail.com	FABRICACION Y ENVASADO	NO	1_LECHE_DERIVADOS_LACTEOS_Y_SUSTITUTOS_DE_NATACION_ADICIONADO_CON_ALIMENTOS_DIFERENTES_A_LOS_DEL_GRUPO_1	Derivados lácteos batidos o cultivados, saborizados y/o fermentados (por ejemplo yogurt, kéfir, bebidas cultivadas, con bifidobacterias)	LECHE ENTERA ALQUERIA X 1100 ML -	NSA-0037156-2025	15/01/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	LECHE ENTERA ALQUERIA X 200 ML CAJA X 50 UND	171	UNIDAD	$ 8.721.000,00
UT ALIMENTAR +26	900519583-8	RES 335 DE 2021	INDUSTRIALIZADA	CARRERA 13 No 33-44	BUCARAMANGA	CESAR CARRILLO	318 2120142	FRESKALECHE SAS	8001147845-1	8001147845-1	RAFAEL ESTEBAN ALVAREZ ESCOBAR	BUCARAMANGA	KILOMETRO 3 VIA CHANTA PARQUE INDUSTRIAL	3153800998	[illegible]@hotmail.com	FABRICACION Y ENVASADO	NO	1_LECHE_DERIVADOS_LACTEOS_Y_SUSTITUTOS_DE_NATACION_ADICIONADO_CON_ALIMENTOS_DIFERENTES_A_LOS_DEL_GRUPO_1	Derivados lácteos batidos o cultivados, saborizados y/o fermentados (por ejemplo yogurt, kéfir, bebidas cultivadas, con bifidobacterias)	YOGURT ENTERO	NSA-0031217-2024	15/01/2025	FAVORABLE	MYMA	FEBRERO	YOGURT ENTERO X 200 ML	7.140	UNIDAD	$ 5.709.000,00